

LOTE I: I. CONDICIONES DEL CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA DE ROSS 4

1.	OBJETO DEL CONTRATO.....	4
2.	SUJETOS DE LA CONTRATACION.....	4
3.	DEFINICIONES GENERALES DE GARANTÍAS	6
4.	GARANTÍAS Y CAPITALES ASEGURADOS	9
5.	CONDICIONES DE ADHESIÓN AL SEGURO.....	10
6.	DESAPARICIÓN DE PERSONAS	10
7.	RIESGOS EXCLUIDOS.....	10
8.	CONDICIONES ESPECIALES DEL SEGURO	11
9.	MEJORAS	12
10.	ÁMBITO TEMPORAL Y TERRITORIAL DE COBERTURA.....	13
11.	GESTION DE LA POLIZA: ALTAS, BAJAS Y REGULARIZACIONES	13
12.	CRITERIOS QUE HAN DE REGIR EN SINIESTROS Y PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES.....	14
13.	DOCUMENTACIÓN PARA APORTAR EN CASO DE SINIESTRO	14
14.	RESPONSABLE DEL CONTRATO	16
15.	CLAUSULA DE "ERROR ADMINISTRATIVO": JUSTIFICACIÓN DE PERTENENCIA	16
16.	INFORMACIÓN DE SINIESTROS	16
17.	ANEXO I: CONVENIO LABORAL.....	17
18.	ANEXO II: LISTADO DE ASEGURADOS	1

LOTE II: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN EN LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE CIBERRIESGO

1.	OBJETO DEL CONTRATO.....	6
2.	TOMADOR Y ACTIVIDAD	6
3.	DEFINICIONES	6
4.	MEJORAS	7
5.	GARANTÍAS, LÍMITES, SUBLÍMITES Y FRANQUICIAS	7
6.	INFORMACIÓN RELATIVA AL RIESGO	8
7.	RESPONSABLE DEL CONTRATO	9
8.	MEJORAS	9
9.	INFORMACIÓN DE SINIESTROS	9

LOTE III: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA FORMALIZACIÓN DEL SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE ROSS 11

1.	OBJETO DEL CONTRATO.....	11
2.	PARTES INTERVINIENTES	11
3.	BIENES ASEGURADOS	11
4.	BIENES EXCLUIDOS	12
5.	BIENES ASEGURADOS.....	12
6.	BIENES EXCLUIDOS	14
7.	RIESGOS CUBIERTOS.....	14
8.	CAPITALES Y FRANQUICIAS	15
9.	FORMA DE PAGO DE LA PRIMA	15
10.	REVISIÓN DE PRECIOS Y REGULARIZACIÓN	15
11.	INFORMACIÓN DE SINIESTROS	15
12.	RESPONSABLE DEL CONTRATO	16
13.	MEJORAS	16
14.	ANEXO I (listado de inmuebles) REAL ORQUESTA SINFÓNICA DE SEVILLA, S. A.16	

LOTE IV: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN EN LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE INSTRUMENTOS MUSICALES DE ROSS EXPTE Nº.....18

1.	OBJETO DEL CONTRATO.....	18
2.	TOMADOR Y ACTIVIDAD	18
3.	DEFINICIONES DE CONCEPTOS	18
4.	GARANTÍAS, LÍMITES, SUBLÍMITES Y FRANQUICIAS	19
5.	VALORACIÓN, TASACIÓN Y RESPOSICIÓN	19
6.	EXCLUSIONES	20
7.	MEJORAS	20
8.	INFORMACIÓN RELATIVA AL RIESGO	20
9.	RESPONSABLE DEL CONTRATO	21
10.	MEJORAS	21
11.	INFORMACIÓN DE SINIESTROS	21
12.	ANEXO I: LISTADO DE INSTRUMENTOS.....	23

LOTE V: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN EN LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE ROSS..... 41

1.	OBJETO DEL CONTRATO.....	41
----	--------------------------	----



ROSS | Real Orquesta Sinfónica de Sevilla

2.	DEFINICIONES, ÁMBITO SUBJETIVO Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS GENERALES	41
○	Límite por anualidad	43
○	Límite por siniestro	43
○	Sublímite por siniestro	43
○	Sublímite por víctima	43
3.	RIESGOS CUBIERTOS.....	44
4.	RIESGOS EXCLUIDOS.....	49
5.	ÁMBITO TEMPORAL	49
6.	ÁMBITO GEOGRÁFICO Y JURISDICCIONAL	49
7.	LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN.....	50
8.	FRANQUICIAS	50
9.	VOLUMEN DE FACTURACIÓN.....	50
10.	REVISIÓN DE PRECIOS Y REGULARIZACIÓN	50
11.	INFORMACIÓN SINIESTROS.....	50
12.	RESPONSABLE DEL CONTRATO	51
13.	MEJORAS	51
14.	DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	51
15.	RENUNCIA DEL DERECHO DE REPETICIÓN.....	52
16.	ACCIÓN DIRECTA CONTRA EL ASEGURADOR.....	53
17.	INFORMACIÓN ACTUAL DEL RIESGO.....	53
18.	RESUMEN DE COBERTURAS	53

LOTE VI: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN EN LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE ADMINISTRADORES Y ALTOS CARGOS (D&O)

54

1.	OBJETO DEL CONTRATO.....	54
2.	TOMADOR Y ACTIVIDAD	54
3.	DEFINICIONES	54
4.	GARANTIAS, LÍMITES, SUBLÍMITES Y FRANQUICIAS.....	55
5.	EXCLUSIONES	57
6.	INFORMACIÓN DEL RIESGO.....	57
7.	RESPONSABLE DEL CONTRATO	58
8.	MEJORAS	58
9.	INFORMACIÓN DE SINIESTROS	58

**LOTE I: I. CONDICIONES DEL CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA
DE ROSS**

1. OBJETO DEL CONTRATO

Será objeto del presente contrato la suscripción por parte de la REAL ORQUESTA SINFÓNICA DE SEVILLA (en adelante ROSS), de una póliza de seguro colectivo de vida y accidentes para el personal asegurado, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

2. SUJETOS DE LA CONTRATACION

Oferente: La Entidad Aseguradora oferente que resulte adjudicataria del presente contrato y que deberá estar inscrita en el registro administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la autorización precisa en el ramo oportuno.

Tomador del Seguro: ROSS

ORQUESTA DE SEVILLA, S.A.

Domicilio: PASEO CRISTÓBAL COLÓN, 22

41001 SEVILLA

C.I.F. / N.I.F.: A41421231

Asegurados: Componen el colectivo a asegurar los trabajadores según el ámbito personal del “IX Convenio colectivo ORQUESTA DE SEVILLA, S.A.”

- Se entienden también incluidas en el seguro las personas que, en el futuro, dentro de la duración del contrato establecida en el presente Pliego, adquieran la condición de personal asegurable.
- Se considerará incluido en la póliza a la totalidad del personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de su vinculación con el Tomador que, en función de su situación, debiera estar de forma efectiva incluido en la póliza e independientemente de la situación en la que se encuentren (en alta laboral, en incapacidad temporal, en proceso de reconocimiento de incapacidad permanente y por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación vigente durante la vigencia del contrato).

- Asimismo, se hace expresamente constar que la cobertura se otorgará, para todos los riesgos, sin limitación de edad.
- Igualmente, se hace constar que queda también asegurado todo el personal discapacitado. No se pretende que se indemnice a este personal por su discapacidad previa, pero sí que tenga plena cobertura por el resto de las circunstancias o contingencias.
- En consecuencia, para la consideración, a efectos del contrato, de una persona como miembro del grupo asegurado será prueba suficiente una certificación de tal extremo expedida por el Tomador.
- Para la confección de la oferta se facilita, en ANEXO II, cuadro con la distribución por tramos de edades y sexo del personal.

Beneficiarios:

- En caso de Incapacidad Permanente Total, Absoluta y Gran Invalidez será beneficiario del seguro el propio Asegurado.
- En caso de fallecimiento del Asegurado, y en ausencia de designación expresa hecha por el mismo, regirá el orden de prelación preferente y excluyente que se establece a continuación:
 - 1) Cónyuge o pareja de hecho debidamente constituida, no separado/a legalmente en la fecha del fallecimiento del Asegurado.
 - 2) Hijos o descendientes, así como menores de edad que se encuentren bajo la protección del Asegurado en régimen de acogimiento pre-adoptivo, todo ellos a partes iguales.
 - 3) Padres o ascendientes por partes iguales.
 - 4) Hermanos por partes iguales.
 - 5) Herederos legales.
- Por tanto, se conviene expresamente que el Tomador renuncia a la facultad de designación de beneficiario para la percepción de las prestaciones de este contrato concediéndola con toda su eficacia y de forma permanente a los Asegurados de la póliza.
- Por este mismo hecho, la revocación de la designación de beneficiarios efectuada con anterioridad corresponderá a los Asegurados.

- No obstante, y entendiéndose que la designación de beneficiarios realizada por los Asegurados se hace a una póliza de seguro colectivo de vida suscrita por el Tomador en beneficio de los componentes del grupo asegurado, y siendo éste el elemento fundamental por encima del hecho de cuál sea la compañía aseguradora existente en cada momento, la compañía aseguradora adjudicataria de este concurso aceptará como propias y con plena validez las designaciones fehacientes de beneficiarios realizadas por los Asegurados a la póliza colectiva con la/s compañía/s aseguradora/s anterior/es, y en tanto en cuanto no sean sustituidas por otra nueva designación, por testamento o cualquiera otra manifestación de la voluntad del Asegurado efectuados con fecha posterior a dicha designación.

3. DEFINICIONES GENERALES DE GARANTÍAS

A efectos del presente PPT, se establecen las siguientes definiciones generales (siendo las garantías contratadas las correspondientes a su cláusula específica):

Seguro sobre la vida para caso de muerte (Fallecimiento por cualquier causa):

- En caso de fallecimiento del Asegurado por causa de accidente o enfermedad la compañía indemnizará el capital Asegurado por esta garantía.
- A los efectos de la póliza que se contrate se hace expresamente constar que, para todos los Asegurados, deberá quedar cubierto el riesgo de suicidio desde el primer momento de su inclusión en el seguro.

Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual por cualquier causa:

- Se considera como Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual derivada de un accidente o enfermedad la situación física previsiblemente irreversible provocada por un accidente o enfermedad cubiertos por la póliza que inhabilite al trabajador para la realización de todas o de las fundamentales tareas de dicha profesión, siempre que pueda dedicarse a otra distinta.
- Se entenderá por profesión habitual, en caso de accidente, sea o no de trabajo, la desempeñada normalmente por el trabajador al tiempo de sufrirlo. En caso de enfermedad común o profesional, aquella a la que el trabajador dedicaba su actividad fundamental durante el período de tiempo, anterior a la iniciación de la incapacidad, que se determine en la legislación.

- En el supuesto de que un trabajador al que se le reconociese una Incapacidad Permanente Total cubierta por la póliza y, en consecuencia, hubiese sido indemnizado por la póliza, se reincorporase a la Administración Pública convocante de este concurso en virtud de la revisión antes citada, procederá su inclusión en la póliza en los términos previstos en el Convenio Colectivo vigente en cada momento pero no podrá ser indemnizado nuevamente por la misma garantía y por la/s misma/s causa/s que determinó/aron la indemnización.

Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio por cualquier causa:

- Se considerará como Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio derivada de un accidente o enfermedad la situación física previsiblemente irreversible provocada por un accidente o enfermedad cubiertos por la póliza que inhabilite por completo al trabajador para toda profesión u oficio.
- No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio sea revisable por agravación o mejoría, en los términos señalados por la legislación vigente con obligación expresa de reembolso del importe neto recibido si en resolución firme y definitiva no hubiera correspondido el pago.
- En el supuesto de que un trabajador al que se le reconociese una Incapacidad Permanente Absoluta cubierta por la póliza y, en consecuencia, hubiese sido indemnizado por la póliza, se reincorporase a la entidad convocante de este concurso en virtud de la revisión antes citada, procederá su inclusión en la póliza en los términos previstos en el Convenio Colectivo vigente en cada momento pero no podrá ser indemnizado nuevamente por la misma garantía y por la/s misma/s causa/s que determinó/aron la indemnización.

Gran Invalidez por cualquier causa

- Se considerará como Gran Invalidez la situación de un trabajador afecto de incapacidad permanente y que, por consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesita de la asistencia de otra persona para llevar a cabo los actos más esenciales de la vida tales como vestirse, desplazarse, comer o análogos.
- No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Gran Invalidez sea revisable por agravación o mejoría, en los términos de la legislación vigente.

- En el supuesto de que un trabajador al que se le reconociese una Gran Invalidez cubierta por la póliza y, en consecuencia, hubiese sido indemnizado por la póliza, se reincorporase a la Administración Pública convocante de este concurso en virtud de la revisión antes citada, procederá su inclusión en la póliza en los términos previstos en el Convenio Colectivo vigente en cada momento pero no podrá ser indemnizado nuevamente por la misma garantía y por la/s misma/s causa/s que determinó/aron la indemnización.

Definición de accidente

Se entiende por Accidente toda lesión corporal sobrevenida al Asegurado independientemente de su voluntad y debida a una causa súbita, fortuita, momentánea, externa y violenta. Expresamente se hace constar que serán objeto de cobertura por la póliza que se contrate y se indemnizarán por la garantía que proceda:

- Todos aquellos hechos catalogados como accidentes por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias firmes. En consecuencia, la calificación de un hecho como accidente, el fallecimiento o la graduación de la incapacidad permanente vendrán determinadas por la regulación de la Seguridad Social y/o por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias firmes.
- Las consecuencias de envenenamientos, asfixias, quemaduras o lesiones internas a consecuencia de gases o vapores, inmersión o sumersión o por ingestión de materias líquidas, sólidas, tóxicas n corrosivas.
- Las consecuencias de la práctica de deportes como aficionado y de la caza.
- Las consecuencias de rayo, incendio, explosión, electricidad o similares.
- Las consecuencias de la utilización como conductor o pasajero de, a título ejemplificativo y no limitativo, todo tipo de automóviles, furgonetas o camiones, bicicletas, motocicletas y ciclomotores, vehículos de tracción animal, caballerías y embarcaciones de recreo **excepto la participación en toda clase de pruebas deportivas.**
- Las consecuencias de los accidentes que puedan sobrevenir a los Asegurados a bordo, como ocupantes o pasajeros, de cualquier medio público de transporte, sea por vía terrestre, férrea, fluvial, marítima o aérea, incluyendo en este último caso a toda clase de aeronaves y helicópteros, **excepto aparatos deportivos.**
- Las consecuencias de infecciones cuando el agente patógeno hubiera penetrado en el cuerpo por una lesión producida por un accidente cubierto o de la mordedura o picadura de cualquier clase de animal.
- Las consecuencias de intervenciones quirúrgicas y de toda clase de tratamientos médicos cuando sean debidas o motivadas por un accidente cubierto.

- Las consecuencias de acciones acaecidas en legítima defensa propia o de terceros, así como en el intento de salvamento de personas o bienes.
- Las consecuencias de accidentes acaecidos como consecuencia de ataques de apoplejía, desvanecimientos, desfallecimientos, síncope, crisis epilépticas, sonambulismo y conceptos médicos similares.
- Las insolaciones, congestiones, congelaciones u otras inclemencias del tiempo o de la presión atmosférica a las que el Asegurado haya estado expuesto como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza.

4. GARANTÍAS Y CAPITALS ASEGURADOS

El alcance Las garantías y capitales asegurados son los siguientes:

Fallecimiento por cualquier causa	12.000 €/Asegurado
Incapacidad Permanente Absoluta por cualquier causa	12.000 €/Asegurado

El cúmulo mínimo por evento será de 2.500.000 de euros.

Se hace expresamente constar que las indemnizaciones se ajustarán a los capitales establecidos en el Convenio Colectivo vigente en cada momento (ver ANEXO I), teniendo en cuenta que:

- En caso de que se acordase un incremento de estas, se procedería a incrementar la prima correspondiente en la proporción que resulte de aplicar el porcentaje medio de subida de las referidas indemnizaciones.
- La efectividad de las nuevas condiciones establecidas en el Convenio/Acuerdo será cuando se establezca en el mismo, independientemente de su comunicación posterior al asegurador adjudicatario o la publicación en el medio correspondiente.
- En todos los casos el efecto de la cobertura será inmediato y para la totalidad del personal al que afecte la modificación, fuera cual fuese su situación en ese momento (en alta laboral, en incapacidad temporal, en proceso de reconocimiento de incapacidad permanente o por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación).

5. CONDICIONES DE ADHESIÓN AL SEGURO

La inclusión en la póliza que se emita, para todo el colectivo a asegurar, será automática pues se trata de una póliza objetiva tanto en lo que se refiere a los elementos subjetivos que la integran como en lo referente a las garantías y capitales asegurados.

Por lo tanto, no existirán condiciones de adhesión al seguro de ninguna clase no siendo, por consiguiente, necesaria, para ningún Asegurado, la cumplimentación de Boletín de Adhesión, declaración de Estado de Salud ni requisito médico o de adhesión alguna.

6. DESAPARICIÓN DE PERSONAS

Si como consecuencia de un siniestro resultara desaparecida una persona integrante del colectivo asegurado, se equipará esta situación a la de fallecimiento en el plazo menor que legalmente esté establecido.

Los beneficiarios percibirán la correspondiente indemnización previa asunción de la obligación de reintegrar a la entidad aseguradora el importe íntegro recibido, sin aplicación de intereses, para el supuesto de la supervivencia del asegurado.

7. RIESGOS EXCLUIDOS

Indemnización No existirán exclusiones de cobertura en ninguna de las garantías de la póliza como consecuencia de enfermedades generadas o accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza.

Las exclusiones son:

A) Fallecimiento por cualquier causa:

Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos serán abonados por dicha entidad.

A tal efecto la póliza que se contrate llevará incorporado recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros para la cobertura de daños directos en las personas como consecuencia de acontecimientos extraordinarios.

Igualmente, no tendrán cobertura por la póliza los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.

B) Incapacidad Permanente Total para profesión habitual, Absoluta para cualquier profesión u oficio y Gran Invalidez

a) Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de Compensación de Seguros, dado que estos riesgos serán abonados por dicha entidad.

A tal efecto la póliza que se contrate llevará incorporado recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros para la cobertura de daños directos en las personas como consecuencia de acontecimientos extraordinarios.

Igualmente, no tendrán cobertura por la póliza los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.

b) Los siniestros provocados intencionadamente por el Asegurado o cualquier lesión autoinfligida.

c) La participación del Asegurado en actos delictivos, duelos o riñas siempre que, en este último caso, no hubiere actuado en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes.

d) La práctica como profesional de cualquier deporte. A estos efectos se entiende como práctica profesional de un deporte la práctica individual o colectiva bajo la organización y supervisión de una Federación deportiva, Organismo o Club que constituye, para la persona que realiza ese deporte, su medio de vida.

e) Los ocurridos como consecuencia de guerra civil o internacional.

f) Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.

g) Los siniestros derivados de embriaguez habitual o drogadicción (en este caso, cuando no esté prescrita médicamente) y siempre que el juez dictamine la existencia de alcoholismo y/o toxicomanía.

8. CONDICIONES ESPECIALES DEL SEGURO

Tratándose de un traspaso de póliza, éste se producirá en bloque, para la totalidad del colectivo a asegurar e independientemente de su situación laboral en el momento del traspaso (efecto inicial de la póliza).

En consecuencia, el traspaso será efectivo para la totalidad del personal, esté en alta laboral, en alta laboral con propuesta de incapacidad permanente sea del tipo que sea, en baja por

incapacidad temporal, por invalidez provisional, por incapacidad laboral transitoria, en situación de suspensión del contrato, tramitando expediente de incapacidad permanente, etc.

Dentro del periodo estipulado como duración del contrato se mantendrán todas las garantías concertadas no pudiendo la compañía aseguradora rescindir la póliza sea cual sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites en cada caso señalados para cada siniestro.

El contratista está obligado a la emisión, para todos los Asegurados, de un Certificado informativo de seguro con explicación, lo más amplia y clara posible, del ámbito de cobertura, garantías cubiertas, etc. así como instrucciones y documentación a aportar en caso de siniestro.

Especificaciones:

Seguro sobre la vida para caso de muerte (Fallecimiento por accidente o enfermedad).

A los efectos de la póliza que se contrate se hace expresamente constar que, para todos los Asegurados, deberá quedar cubierto el riesgo de suicidio desde el primer momento de su inclusión en el seguro.

Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio derivada de un accidente o enfermedad.

Esta garantía será automáticamente aceptada e indemnizada por el Asegurador cuando sea declarada o reconocida por el Organismo competente, independientemente de que la misma pueda ser revisable incluso por una posible reincorporación al puesto de trabajo.

Servicio de asesoramiento en sucesiones, para los asegurados y/o beneficiarios de las pólizas, a fin de garantizar asistencia jurídica personalizada al asegurado y a los beneficiarios de seguros en todo lo relacionado con el proceso sucesorio extrajudicial, abarcando las gestiones necesarias en cada caso.

9. MEJORAS

Los licitadores podrán introducir en sus propuestas a las condiciones que se recogen en el presente pliego como básicas, las cuales tienen consideración de condiciones mínimas, mejoras según lo establecido en los criterios de valoración aplicables a esta licitación, en el pliego Administrativo.

Para el caso de **participación de beneficios** se establece la siguiente cláusula:

Los licitadores podrán proponer una Participación en Beneficios en función a la siniestralidad según lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares.

Cuando el licitador proponga en su oferta una participación de beneficios, la misma para ser valorada, se regirá por los siguientes criterios:

Se valorará la participación de beneficios ofertada anualmente por el licitador para el caso de desviación favorable de siniestralidad, que se determinará mediante la siguiente fórmula:

Participación de beneficios = 80% Prima Neta - [(pagos de siniestros + reservas de siniestros) – recobros de siniestros]

· En caso de anulación del seguro en cualquier vencimiento sucesivo, el Asegurador se compromete a abonar al Tomador el importe de la Participación en Beneficios que corresponda a la última anualidad de la póliza en caso de que ésta hubiera sido favorable.

· En el caso de que la desviación de siniestralidad fuese desfavorable, el Asegurador soportaría íntegramente la pérdida del año sin que el Tomador resulte perjudicado cuando se efectúen los reajustes de prima de tarifa de años sucesivos.

· Se indicará el porcentaje de participación en beneficios en función de la siniestralidad.

· Solo serán valoradas las propuestas de Participación en Beneficios y no de Reajuste de Primas en función de la siniestralidad, por este motivo en caso de anulación del seguro en cualquier vencimiento sucesivo, el Asegurador se compromete a abonar a ROSS el importe de la Participación en Beneficios que corresponda a la última anualidad de la póliza en el supuesto de que hubiese derecho a la misma.

· Cuando proceda la bonificación de la Participación en Beneficios, la misma será abonada por el licitador dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de cada anualidad y no formará parte del recibo generado. Para el caso de declaración de siniestros posteriores se realizará el reajuste necesario debiendo reembolsar la cantidad que no hubiera correspondido.

10. ÁMBITO TEMPORAL Y TERRITORIAL DE COBERTURA

Cobertura 24 horas en territorio mundial.

11. GESTION DE LA POLIZA: ALTAS, BAJAS Y REGULARIZACIONES

Este contrato no podrá ser objeto de revisión de precios, aunque si de regularizaciones anuales, las cuales podrán ser motivadas por altas y/o bajas de asegurados y por el cálculo de la prima

de renovación la cual se efectuará aplicando al cuadro del personal por edades y sexo la tarifa de primas ofertada en el concurso y que sirvió de base para el cálculo de la prima de adjudicación de la primera anualidad de seguro.

Las regularizaciones se efectuarán a la finalización del último periodo anual o de prórroga en caso de ser inferior.

El cálculo de la prima de renovación se efectuará aplicando al cuadro del personal por edades y sexo la tarifa de primas ofertada en el concurso y que sirvió de base para el cálculo de la prima de adjudicación de la primera anualidad de seguro.

El cuadro de distribución del personal por edades y sexo se aporta siempre a efectos de cálculo de la prima e informativo, pero no con carácter limitativo pues integra el colectivo a asegurar el detallado en la cláusula correspondiente.

A lo largo de cada anualidad o en cada renovación procederá regularización de prima en caso de variación de garantías (en cuyo caso deberá establecerse coste para la nueva o nuevas garantías) o capitales asegurados (la prima se calculará de manera proporcional al incremento o decremento de los capitales asegurados).

12. CRITERIOS QUE HAN DE REGIR EN SINIESTROS Y PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES

- No existirán exclusiones de cobertura en ninguna de las garantías de la póliza como consecuencia de enfermedades generadas o accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza.
- Para la contingencia de **fallecimiento** (sea por enfermedad o causa accidental) se considera **como fecha de ocurrencia del siniestro la fecha del fallecimiento**.
- **Para las contingencias de Incapacidad Permanente Total, Absoluta y Gran Invalidez por enfermedad**, queda expresamente establecido que se considerará como **fecha del siniestro la fecha de los efectos económicos de la Resolución o Sentencia por la que se otorgue o reconozca la invalidez**.
- **Para las contingencias de Incapacidad Permanente Total, Absoluta y Gran Invalidez por accidente**, queda expresamente establecido que se considerará como **fecha del siniestro la fecha de ocurrencia del accidente**.
- La Compañía, una vez recibida la documentación completa del siniestro y a partir de dicha fecha, queda obligada a abonar la indemnización que corresponda en el plazo máximo de diez días laborables.

13. DOCUMENTACIÓN PARA APORTAR EN CASO DE SINIESTRO

Con carácter máximo, la documentación a aportar será la que a continuación se señala. Se valorará la reducción o simplificación de la documentación que se requiera.

Se presentará original o fotocopia compulsada por cualquier Administración Pública de la siguiente documentación:

A) En caso de Fallecimiento por cualquier causa:

1. Certificado Literal de Defunción.
2. D.N.I. del Asegurado y Beneficiarios.
3. Certificado expedido por el Tomador acreditativo de la condición de persona asegurada al amparo de esta póliza.
4. Libro de Familia completo si no hubiera designación expresa de beneficiarios efectuada por el Asegurado.
5. Si fuera beneficiario el cónyuge, Certificado Literal de Matrimonio (si hubiera fallecido el cónyuge, Certificado de Defunción de éste). PAREJA DE HECHO CERTIFICADO O RESOLUCIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE.
6. Certificado del Registro de Últimas Voluntades y, en su caso, copia del testamento. En determinados supuestos podrá solicitarse la declaración de herederos "ab intestato".
7. Justificante legal de haber presentado y liquidado el Impuesto sobre Sucesiones o en su caso, exención.
8. Cuenta corriente de los Beneficiarios indicando el código IBAN así como Certificado de titularidad de la cuenta donde se realizará el abono de la prestación.
9. Acreditación por cualquier medio fehaciente de que la causa obedece a fallecimiento por enfermedad o accidente y no corresponde a ninguna exclusión.

B) En caso de Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual, Absoluta para cualquier profesión u oficio/Gran Invalidez

1. Certificado expedido por el Tomador acreditativo de la condición de persona asegurada al amparo de esta póliza.
2. D.N.I. del Asegurado.
3. Dictamen y/o Propuesta y Resolución con su correspondiente fecha, expedida por el I.N.S.S, por el órgano Jurisdiccional o cualesquiera otro que resulte competente, acreditativa de la Incapacidad Permanente Total, Absoluta o Gran Invalidez
4. Modelo 145: Impreso de comunicación al pagador de la situación personal y familiar del perceptor de rentas del trabajo.
5. Cuenta corriente del Beneficiario indicando el código IBAN así como Certificado de titularidad de la cuenta donde se realizará el abono de la prestación
6. Acreditación por cualquier medio fehaciente de que la causa obedece a invalidez por enfermedad o accidente y no corresponde a ninguna exclusión.

14. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará a una persona de ROSS como responsable del contrato, a la que corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta prestación pactada.

El servicio de consultoría, mediación y asesoramiento en materia de seguros será prestado por GRUPO PACC, de acuerdo con el contrato en vigor con la entidad.

Previa a la formalización el adjudicatario deberá aportar su protocolo de actuación de siniestros facilitando los medios personales mínimos con su contacto y la dirección email para comunicaciones de siniestros mediante notificaciones electrónicas que serán remitidas al asegurador y mediador.

15. CLAUSULA DE "ERROR ADMINISTRATIVO": JUSTIFICACIÓN DE PERTENENCIA

Si en caso de error u olvido no malintencionado del Tomador no se hubiera incluido en póliza a uno o varios trabajadores o bien no se hubiera notificado la modificación de garantías o capitales a cubrir o bien, **en el supuesto de que se hubiera notificado, se hubiera realizado erróneamente, y aquel/aquellos resultaran siniestrados, se acudirá al TC-2 o documento que acredite el alta del asegurado al servicio de ROSS en fecha anterior a la de ocurrencia del siniestro o, en general, a cualquier otro documento válido** que sirva para demostrar la existencia por el trabajador/asegurado de la prestación de servicios retribuidos por cuenta de la empresa en virtud de la relación laboral comprendida en el ámbito de aplicación del Estatuto de los Trabajadores incluidas, si procediese, las relaciones de carácter especial, o la/s garantía/s o capitales todo ello siempre en fecha anterior a la de ocurrencia del siniestro, con el objeto de proceder a la indemnización que corresponda de acuerdo con el compromiso que el Tomador mantenga con ese/esos trabajadores/voluntarios.

Con posterioridad, y en el plazo acordado en el sistema de administración de la póliza, se procederá a la liquidación de la prima que corresponda por el periodo comprendido entre que el trabajador hubiera debido ser incluido en póliza o hubiera surtido efecto la modificación del capital o de la garantía hasta la fecha de siniestro.

16. INFORMACIÓN DE SINIESTROS

ROSS o el mediador de la póliza podrán requerir a la Aseguradora, cuando lo considere oportuno un informe en el que se le indique el estado de tramitación de los siniestros ocurridos amparados por la póliza.

En todo caso, anualmente, el adjudicatario de este contrato a través de Grupo Pacc deberá facilitar en soporte informático (Excel) la información mínima siniestral indicada a continuación:

- Fecha del siniestro.
- Causa.
- Asegurado y número de adhesión.
- Garantía afectada.
- Pagos realizados.
- Reservas.
- Recobros.
- Situación y estado del siniestro.
- Vía judicial.

En caso de resolución, denuncia o incumplimiento del contrato la Compañía Adjudicataria vendrá obligada a informar de los asuntos pendientes y continuar la tramitación hasta su finalización.

17. ANEXO I: CONVENIO LABORAL

IX Convenio colectivo ORQUESTA DE SEVILLA, S.A. (REAL ORQUESTA SINFÓNICA DE SEVILLA)

TÍTULO PRELIMINAR.....	4
Art. 1.- OBJETO Y PARTES QUE LO CONTRATAN.....	4
Art. 2.- ÁMBITO FUNCIONAL.....	4
Art. 3.- ÁMBITO PERSONAL.....	4
Art. 4.- ÁMBITO TEMPORAL.....	5
Art. 4.BIS. REVISIÓN SALARIAL.....	5
Art. 5.- DENUNCIA.....	5
Art. 6.- INDIVISIBILIDAD DEL CONVENIO.....	6
Art. 7.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA.....	6
Art. 8.- PAZ LABORAL.....	6
Art. 9.- COMISIÓN PARITARIA.....	6
Art 10.- GARANTÍA PERSONAL Y CONDICIÓN MÁS BENEFICIOSA.....	7
TITULO I PLANTILLA Y ORGANIZACIÓN.....	7

CAPITULO 1º PLANTILLA	7
Art. 11.- CLASIFICACIÓN DE LA PLANTILLA	7
Art. 12.- DIRECCIÓN	7
Art. 13.- PERSONAL ARTÍSTICO	8
Art. 14.- CATEGORÍAS LABORALES DEL PERSONAL ARTÍSTICO.....	9
Art. 15.- CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.....	11
Art. 15. BIS. - Movilidad funcional del Personal Técnico Administrativo	17
CAPITULO 2º ORGANIZACIÓN	18
Art. 16.- INFORMACIÓN AL PERSONAL Y SU REPRESENTACIÓN SOBRE EL PLAN DE ACTIVIDADES	18
Art. 16 BIS. - CONSULTAS PERIÓDICAS CON SOLISTAS.....	18
Art. 17.- CALENDARIO LABORAL	18
Art. 18.- CANCELACIÓN DE SERVICIOS.....	19
Art. 19.- PACTO DE DEDICACIÓN	19
Art. 20.- VESTUARIO.....	19
Art. 20 BIS. - ROPA DE TRABAJO DEL PERSONA TÉCNICO.....	20
Art. 21.- DESAPARECE POR REUBICACIÓN EN EL ARTÍCULO 16 BIS PRECEDENTE	21
TITULO II SELECCIÓN DE PERSONAL	21
Art. 22.- COBERTURA DE VACANTES EN LA EMPRESA	21
TITULO III. CONTRATACIÓN TEMPORAL	24
Art. 23.- CONTROL DE CALIDAD.....	26
Art. 24.- JORNADA DE TRABAJO DEL PERSONAL ARTÍSTICO.....	26
Art. 24 BIS. - OBLIGACIONES EN SITUACIÓN DE LIBRE DE TRABAJO CONJUNTO	27
Art. 25. SERVICIOS	28
Art. 26.- DESCANSOS	28
Art. 27.- COMPUTO HORARIO.....	29
Art. 28.- LIMITACIONES EN HORARIOS DE SERVICIOS	29
Art. 29.- SE DEJA SIN EFECTO A PARTIR DEL VII CONVENIO COLECTIVO	30
Art. 30.- GIRAS Y SALIDAS	30
Art. 31.- DESPLAZAMIENTOS.....	30
Art. 32.- PRUEBA ACÚSTICA.....	31
Art. 33.- DESCANSO SEMANAL.....	31

Art. 34.- TRABAJO EN FESTIVOS.....	31
Art. 35.- VACACIONES ANUALES.....	32
Art. 36.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO	33
TITULO IV RETRIBUCIONES.....	36
Art. 37.- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS DEL PERSONAL ARTÍSTICO	36
Art. 38.-DESGASTE DE MATERIAL	37
Art. 39.- PAGAS EXTRAORDINARIAS	38
Art. 40.- MÚSICA DE CAMARA	38
Art. 41.- HORAS EXTRAORDINARIAS	38
Art. 42.- DIETAS	39
Art. 43.- PROPIEDAD INTELECTUAL.....	40
Art. 44.- INSTRUMENTOS ESPECIALES	40
Art. 45.- SERVICIOS EN ESCENA.....	41
Art. 46.- RETRIBUCIONES DEL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.....	41
Art. 46 BIS. -PREAVISO DE DIMISIÓN.....	42
Art. 47.- CIERRE DE NOMINAS	42
Art. 48.- MODELO DE RECIBO DE SALARIOS	42
TITULO V PERMISOS Y EXCEDENCIAS	42
Art. 49.- LICENCIAS RETRIBUIDAS	42
Artículo 49 BIS. - PERMISOS NO RETRIBUIDOS.	44
Art. 50.- PERMISOS POR ESTUDIOS Y FORMACIÓN	45
Art. 51.- EXCEDENCIAS.....	46
TITULO VI ATENCIONES SOCIALES.....	46
Art. 52.- PREMIOS.....	46
Art. 53.- MATERNIDAD.....	46
Art. 54.- INCAPACIDAD TEMPORAL.....	47
Art. 55.- SEGURO DE INSTRUMENTOS MUSICALES.....	48
Art. 56.- SEGURO DE VIDA.....	49
Art. 57.- LOCALIDADES EN CONCIERTOS	49
Art. 58.- JUBILACIÓN	49
Art. 59.- PRESTAMOS.....	49

Art. 60.- SEGURIDAD Y SALUD	50
TÍTULO VII RÉGIMEN DISCIPLINARIO	50
Art. 61.- FALTAS.....	50
Art. 62.- SANCIONES	51
Art. 63.- CLASES DE SANCIONES.....	51
TÍTULO VIII ACTIVIDADES SINDICALES.....	52
Art. 64.- DERECHOS DEL COMITE DE EMPRESA.....	52
Art. 65.- GARANTÍAS DEL COMITE DE EMPRESA	52
CLAUSULA DEROGATORIA.....	52
DISPOSICIONES ADICIONALES.....	53
Primera. - Reglamento del sistema de cobertura temporal de puestos en la ROSS.....	53
Segunda. - Revisión y adaptación de la clasificación.....	53
Tercera. - Promoción Interna de la Plantilla de la empresa.....	53
Cuarta. - Desgaste de Instrumentos	53
Quinta. - Propiedad intelectual, derechos de imagen e interpretación.....	53
Sexta. - Actualización normativa y ordenamiento articulado del Convenio Colectivo....	53
Séptima. - Variaciones de masa salarial.....	54

**IX Convenio colectivo ORQUESTA DE SEVILLA, S.A. (REAL
ORQUESTA SINFÓNICA DE SEVILLA)**

I. TÍTULO PRELIMINAR

18. Art. 1.- OBJETO Y PARTES QUE LO CONTRATAN.

La Comisión Negociadora constituida por los representantes de la Empresa y los Trabajadores de común acuerdo convienen en regular, mediante el presente Convenio Colectivo de trabajo las relaciones jurídico- laborales establecidas entre **Orquesta de Sevilla, S.A.** y sus Trabajadores en régimen de Derecho laboral.

19. Art. 2.- ÁMBITO FUNCIONAL.

El ámbito funcional del presente Convenio se extiende a todo el de la actividad propia de **Orquesta de Sevilla, S.A.** en cualquiera de sus centros y dependencias, extendiéndose asimismo en casos de giras y desplazamientos a los lugares en los que se desarrolle actividad propia de la Empresa aun no siendo este centro de trabajo de la misma.

20. Art. 3.- ÁMBITO PERSONAL

Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo regulan las condiciones de trabajo de todo el personal que con relación jurídico laboral y contrato formalizado con **Orquesta de Sevilla, S.A.** preste sus servicios y perciba sus retribuciones con cargo a la misma en el ámbito funcional señalado en el artículo anterior.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente Convenio:

- a) El personal excluido del ámbito de la relación laboral según lo establecido en el artículo 1.3 del Estatuto de los Trabajadores.
- b) El personal vinculado a la Empresa mediante Contrato de Alta Dirección comprendido en el artículo 2.1.e) del Estatuto de los Trabajadores.

El personal que estuviera vinculado con **Orquesta de Sevilla, S.A.** con una relación laboral común y promocionase en el ejercicio de sus actividades a otras de Alta Dirección en la Empresa suscribirá nuevo contrato en el que se especificará que el anterior queda suspendido hasta la extinción del segundo, momento en el cual el Trabajador se reincorporará a su anterior puesto de trabajo.

- c) Los profesionales contratados para obra o servicios determinados, tanto los vinculados mediante contrato laboral, como aquellos cuya relación se derive de la aceptación de minuta o presupuesto.

d) En particular, y sin perjuicio de que sean aplicables los supuestos anteriormente referidos, quedan excluidos expresamente del ámbito de aplicación de este Convenio las figuras del director Gerente, director Artístico y director Titular de la Orquesta.

e) Las personas contratadas para actuaciones concretas lo serán en virtud de lo previsto en el RD 1435/1985 de 1 de agosto, que regula la relación laboral especial de los artistas en espectáculos públicos, siempre y cuando dicha contratación se realice bajo el régimen general específico de artistas y el contrato se suscriba para la prestación de servicios en un determinado y concreto programa de actuación de la **Real Orquesta Sinfónica de Sevilla**.

A estas personas les serán de aplicación, como mínimo, las condiciones económicas previstas en el presente Convenio.

21. Art. 4.- ÁMBITO TEMPORAL

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día de su firma, con independencia de la fecha en que se lleve a efecto su publicación oficial por el organismo administrativo competente, siendo su duración hasta 31 de diciembre de 2026.

Para el supuesto de que se formule la denuncia del convenio y finalice la duración prevista para el mismo o para cualquiera de sus prórrogas, se mantendrá la vigencia de su contenido normativo hasta que sea sustituido por otro nuevo con las excepciones establecidas expresamente en el mismo.

Las tablas salariales contenidas en el presente convenio se entienden referidas al ejercicio 2023, a partir del cual se aplicaría la revisión salarial automática prevista en el artículo 4.bis.

Para cada actualización de las tablas, conforme a la aplicación del art. 4 bis, la Comisión Paritaria del Convenio establecerá la publicación y registro de las mismas.

22. Art. 4.BIS. REVISIÓN SALARIAL

La subida salarial aplicable se efectuará, sobre las tablas vigentes, en un porcentaje, para cada grupo profesional, igual al previsto como incremento autorizado de la masa salarial aplicable al personal laboral al servicio de las administraciones públicas en la correspondiente ley de presupuestos de la Junta de Andalucía.

Las partes constatan como, a diferencia de los trabajadores del sector público (que vieron incrementar sus retribuciones en un 1,75% en 2018, un 2,50% en 2019 y un 2% en 2020), la plantilla de la Orquesta de Sevilla S.A. incrementó sus salarios sólo en un 1% en el periodo comprendido entre 2018 y 2020; por tanto, se comprometen a estudiar los mecanismos que a partir de la firma de este Convenio permitan a los trabajadores de **Orquesta de Sevilla S.A.** recuperar esa importante pérdida de poder adquisitivo.

23. Art. 5.- DENUNCIA

Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el presente Convenio Colectivo con una antelación mínima de dos meses antes de la fecha de su vencimiento, por cualquier medio fehaciente. La denuncia se cursará, simultáneamente, a cada una de las partes firmantes de este

Convenio y se comunicará al organismo Público competente. Tras la denuncia, se constituirá la mesa negociadora en un plazo máximo de treinta días, a contar desde la fecha de notificación de la denuncia.

Con independencia de la denuncia, con fecha 1 de octubre del año 2026 se reunirá la Comisión Paritaria del presente Convenio en orden a iniciar los trámites de revisión del mismo.

Tras la denuncia y expirado el Convenio Colectivo, si las partes no hubiesen llegado a un acuerdo para la firma de otro Convenio o las negociaciones se prolongarán por un plazo que excediese la duración del actualmente en vigor, mantendrá su vigencia el contenido normativo hasta la finalización de las negociaciones, sin perjuicio de lo que el nuevo Convenio determine respecto a su retroactividad.

24. Art. 6.- INDIVISIBILIDAD DEL CONVENIO

Considerando que todo lo pactado en este Convenio Colectivo forma un cuerpo orgánico e indivisible, las partes se obligan a mantener sus respectivos compromisos y vinculaciones a la totalidad de las cláusulas de este texto.

Si la Autoridad laboral en el ejercicio de sus facultades no homologase alguna de las cláusulas de este Convenio, quedaría éste sin efecto, debiendo reconsiderarse en su totalidad.

25. Art. 7.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA

Para todo lo no específicamente dispuesto en el presente Convenio será aplicable el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y demás normativa laboral aplicable.

Asimismo, y dadas las características de Empresa de capital público de Orquesta de Sevilla, S.A. resulta de aplicación específica la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Las posibles adaptaciones, interpretaciones de aplicabilidad, compensaciones y absorciones de derechos que se pudieran establecer por dependencia de cualquier normativa de ámbito superior al de este Convenio Colectivo, se resolverá con el acuerdo de la Comisión Paritaria de este.

26. Art. 8.- PAZ LABORAL

Las partes firmantes pactan específicamente la “Paz Laboral” durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, comprometiéndose a recurrir a las vías de diálogo establecidas en orden a solucionar cualquier conflictividad que pueda surgir en su duración.

27. Art. 9.- COMISIÓN PARITARIA.

La Comisión Paritaria del Convenio Colectivo está compuesta por tres personas designadas por cada una de las partes firmantes del mismo. Preferentemente serán elegidas entre los miembros de cada una de las partes que hayan participado en la elaboración del presente Convenio Colectivo. A sus reuniones podrán asistir hasta dos asesores por cada parte, con voz y sin voto.

La Comisión Paritaria del Convenio se constituirá en el plazo máximo de un mes desde la firma del Convenio Colectivo.

La Comisión contará con un secretario designado por **Orquesta de Sevilla, S.A.** que tendrá voz, pero no voto.

Corresponde a la Comisión Paritaria las siguientes funciones:

- a. De vigilancia de la correcta aplicación del presente Convenio Colectivo.
- b. De interpretación de su contenido, pudiendo someter a la misma cualquier duda sobre el mismo conforme el Reglamento interno.
- c. De desarrollo, negociación y acuerdo de cuantas cuestiones le sean remitidas o se establezcan por el presente Convenio.

El domicilio de la Comisión será el social de **Orquesta de Sevilla, S.A.** o bien aquel otro que designe la Empresa.

Para la válida adopción de acuerdos se requerirá la mayoría absoluta de cada una de las partes de la Comisión.

A los efectos de determinar los procedimientos para solventar las discrepancias que pudieran surgir en el seno de la Comisión, se establece que, en tales casos, las partes quedarán en disposición de actuar conforme a derecho en las instancias que entiendan oportunas.

El desarrollo de las funciones y competencias, así como de las sesiones de trabajo, se llevará a cabo conforme el Reglamento interno de esta Comisión que será acordado por las partes en la primera reunión de constitución de la misma.

28. Art 10.- GARANTÍA PERSONAL Y CONDICIÓN MÁS BENEFICIOSA

Se mantendrán las condiciones más beneficiosas a nivel personal que al día de la entrada en vigor del presente Convenio superen, individualizadamente, las condiciones que en éste se recogen y siempre y cuando no tengan origen en el anterior Convenio Colectivo.

II. TITULO I PLANTILLA Y ORGANIZACIÓN

29. CAPITULO 1º

PLANTILLA Art. 11.- CLASIFICACIÓN DE LA

PLANTILLA

La Plantilla de **Orquesta de Sevilla, S.A.** se clasifica en los siguientes grupos:

- Personal Artístico

- Personal Técnico
- Personal Administrativo

30. Art. 12.- DIRECCIÓN

La Dirección engloba los puestos de director Gerente, director Artístico y director Titular.

31. Art. 13.- PERSONAL ARTÍSTICO

El Personal Artístico se clasificará con arreglo a las siguientes categorías a los solos efectos artísticos:

- Especial I: Concertino
- Especial II: Concertino

Asistente Solistas de Cuerda:

- Solistas de Violines Segundos
- Solistas de Violas
- Solistas de Violonchelos
- Solistas de Contrabajos
- Solistas de Viento, Percusión y Arpa:
 - Flauta 1º
 - Oboe 1º
 - Clarinete 1º
 - Fagot 1º
 - Trompa 1º
 - Trombón 1º
 - Trompeta 1º/3º
 - Trombón Bajo
 - Tuba
 - Percusión 1º
 - Timbales
 - Arpa
 - Piano

Primeras Partes de Cuerda:

- Ayuda de Concertino
- Ayuda de Solistas de Violines Segundos
- Ayuda de Solistas de Violas
- Ayuda de Solistas de Violonchelos
- Ayuda de Solistas de Contrabajos

Primeras Partes de Viento y percusión:

- Flauta 2º
- Flauta 2º/Flauta Piccolo*

- Oboe 2º
- Oboe 2º/Corno Inglés*
- Clarinete 2º/Clarinete Piccolo Mib*
- Clarinete 2º/Clarinete Bajo*
- Fagot 2º
- Fagot 2º/Contrafagot*
- Trompeta 2º/4º
- Tombón 2º
- Trompa Tutti
- Percusión

* En aquellos casos en que interpreten, respectivamente, Piccolo, Corno Inglés, Clarinete Piccolo Mib, Clarinete Bajo y Contrafagot se considerarán a efectos artísticos incluidos en la categoría de Solistas de Viento, Percusión y Arpa.

Segundas Partes:

- Tutti Violines Primeros
- Tutti Violines Segundos
- Tutti Violas
- Tutti Violonchelos
- Tutti Contrabajos

Aquellas categorías que hacen referencia a dos posiciones en la Real Orquesta Sinfónica de Sevilla separadas por una barra indican un solo puesto de trabajo.

32. Art. 14.- CATEGORÍAS LABORALES DEL PERSONAL ARTÍSTICO

a) Categoría laboral: Especial I Grupo de cotización S.S.: 03

Definición: Es el profesional músico que desempeña el puesto de mayor responsabilidad en la **Real Orquesta Sinfónica de Sevilla** después del Director de la misma y de quien se constituye en el más inmediato colaborador.

A esta categoría laboral pertenecen los siguientes puestos de trabajo: Concertino

b) Categoría laboral: Especial II Grupo de cotización S.S.: 03

Definición: Es el profesional músico que asiste al puesto de mayor responsabilidad en la **Real Orquesta Sinfónica de Sevilla** después del Director, sustituyéndole en los casos previstos para ello.

A esta categoría laboral pertenecen los siguientes puestos de trabajo: Concertino Asistente

c) Categoría laboral: Solistas Grupo de cotización S.S.: 03

Definición: Es el profesional músico que desempeña el puesto de mayor responsabilidad en cada una de las secciones orquestales.

A esta categoría laboral pertenecen los siguientes puestos de trabajo:

- Solistas de Cuerda:
- Solistas de Violines Segundos

- Solistas de Violas
- Solistas de Violonchelos
- Solistas de Contrabajos
- Solistas de Viento, Percusión y Arpa:
- Flauta 1º
- Oboe 1º
- Clarinete 1º
- Fagot 1º
- Trompa 1º
- Trombón 1º
- Trompeta 1º/3º
- Trombón Bajo
- Tuba
- Percusión 1º
- Timbales
- Arpa
- Piano

d) Categoría laboral: Primera Parte A Grupo de cotización S.S.: 03

Definición: Es el profesional músico que desempeña el segundo puesto de mayor responsabilidad dentro de cada una de las secciones orquestales

A esta categoría laboral pertenecen los siguientes puestos de trabajo:

- Ayuda de Solistas de Cuerdas
- Ayuda de Solista de Violines 2º
- Ayuda de Solistas de Violas
- Ayuda de Solistas de Violonchelos
- Ayuda de Solistas de Contrabajos

Primeras Partes de Viento y Percusión

- Flauta 2º
- Flauta 2º/Flauta Piccolo
- Oboe 2º
- Oboe 2º/Corno Inglés
- Clarinete 2º/Clarinete Piccolo Mib
- Clarinete 2º/Clarinete Bajo
- Fagot 2º
- Fagot 2º/Contrafagot
- Trompeta 2º/4º
- Trombón 2º
- Trompa Tutti
- Percusión

e) Categoría laboral: Primera Parte B

Grupo de cotización S.S.: 03

Definición: Es el profesional músico que en los supuestos previstos y en los casos de necesidad desempeñará las mismas funciones que las definidas en la Categoría Laboral Especial II.

A esta categoría laboral pertenecen los siguientes puestos de trabajo: Ayuda de Concertino

f) Categoría laboral: Segunda Parte Grupo de cotización S.S.: 03

Definición: Es el profesional músico que no está encuadrado en ninguna de las categorías laborales más arriba referidas.

A esta categoría laboral pertenecen los siguientes puestos de trabajo:

- Tutti Violines Primeros
- Tutti Violines Segundos
- Tutti Violas
- Tutti Violonchelos
- Tutti Contrabajos

33. Art. 15.- CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

El Personal Técnico y administrativo estará compuesto por las siguientes categorías laborales y puestos de trabajo:

a) Categoría Laboral: A Grupo de cotización S.S.: 01

Definición: Trabajador que contratado por la Empresa basándose en sus conocimientos, formación y experiencia ostenta la máxima responsabilidad y jerarquía dentro de una de las áreas de organización de **Orquesta de Sevilla, S.A.**

Depende directamente del Director Gerente.

A esta categoría pertenecen los siguientes puestos de trabajo:

. - Asesor Jurídico y Jefe de Personal

Es el licenciado en Derecho que con conocimiento de su profesión, iniciativa y responsabilidad tiene como misión el asesoramiento jurídico referido al ámbito Empresarial así como la representación y defensa jurídica de los intereses de Orquesta de **Sevilla, S.A.**

Deberá elaborar los estudios e informes que le sean requeridos, de acuerdo con las instrucciones del Director Gerente, debiendo observar en todo momento la discreción adecuada. Como Jefe de Personal

tiene la responsabilidad sobre la gestión de personal de la Empresa, entendiendo por personal a todos los Trabajadores con relación laboral con **Orquesta de Sevilla, S.A.**

Depende directamente del Director Gerente.

. - Jefe de Administración

Es el licenciado en Económicas, Empresariales o Dirección de Empresas que con conocimiento de su profesión, iniciativa y responsabilidad tiene como misión el asesoramiento económico referido al ámbito Empresarial, así como la llevanza de su Administración.

Sus principales tareas son:

- a) La elaboración y seguimiento de los Presupuestos.
- b) Seguimiento y control de la llevanza de la contabilidad en todas sus facetas, estableciendo los criterios de dicha llevanza e impartiendo las instrucciones concretas correspondientes.
- c) El asesoramiento y gestión fiscal.
- d) La elaboración de cuentas, informes, inventarios, encuestas y demás documentos a los que venga obligada la empresa.
- e) La gestión y coordinación de la Administración de la Empresa y sus centros de trabajo.

Depende directamente del Director Gerente.

b) Categoría Laboral: B Grupo Cotización S.S.: 03

Definición: Trabajador que contratado por la Empresa basándose en sus conocimientos, formación y experiencia ostenta la máxima responsabilidad en parcelas organizativas inferiores a las áreas correspondientes a la categoría laboral A. Puede depender directamente del Director Gerente o bien de cualquier otro personal con responsabilidad específica.

A esta categoría pertenecen los siguientes puestos de trabajo:

. - Relaciones Externas

Es la persona con experiencia y conocimientos suficientes cuya principal tarea es la realización y coordinación de todo lo referido a las relaciones externas de la Empresa, documentación en general y medios de comunicación.

Depende directamente del Director Gerente

. - Inspector-Coordinador

Trabajador que tiene encomendados los cometidos de vigilancia en el cumplimiento de obligaciones y derechos de la plantilla artística y técnica y vela por el perfecto desarrollo de las actividades que desarrolla la Orquesta.

Supervisa bajo el criterio del Jefe de Producción las necesidades y trabajos técnicos en el escenario y dependencias adscritas a la Orquesta.

En el ejercicio de sus funciones y en ausencia de otros cargos ostenta la representación de la Dirección de la Empresa sobre el personal artístico y técnico relacionado con las actividades de la Orquesta.

Organiza y coordina horarios y necesidades de plantilla.

Depende directamente del Director Gerente sin perjuicio de la coordinación debida con los demás responsables que se dicen.

. - Jefe de Producción

Es la persona con suficientes conocimientos técnicos musicales y de organización que tiene como principal finalidad la gestión de todo aquello relacionado con la producción de las actividades de la Empresa.

Asiste al Director Artístico en la elaboración de la programación y es responsable de la gestión de la misma. Es responsable de las cuestiones técnicas de la Orquesta.

Asimismo, lo es de la adquisición y mantenimiento de instrumentos, materiales y enseres. Depende directamente del Director Gerente

c) Categoría Laboral: C Grupo Cotización S.S.: 03

Definición: Es el Trabajador que contratado por la Empresa basándose en sus conocimientos, formación y experiencia ostenta la máxima responsabilidad en parcelas organizativas inferiores a las asignadas al personal encuadrado en la categoría o bien el empleado con suficientes conocimientos y experiencia, que está capacitado para realizar los trabajos propios de la parcela de competencias en la que esté destinado, bajo la supervisión y control del responsable de la misma y de quien jerárquicamente depende.

Puede depender jerárquicamente directamente del Director Gerente o bien de cualquier otro personal responsable de las Áreas organizativas.

A esta categoría pertenecen los siguientes puestos de trabajo:

. - Archivero

Es aquella persona que con conocimientos musicales adecuados responde de la gestión, mantenimiento y distribución del material del archivo musical de **Orquesta de Sevilla, S.A.**

Depende del Jefe de Producción, de quien recibe instrucciones.

. - Técnico Informático

Es el trabajador que con conocimientos informáticos adecuados responde del mantenimiento del sistema informático de la empresa, resolviendo los problemas que surjan en los distintos equipos y sistemas cuyo mantenimiento atiende.

Sin que su relación suponga una limitación de funciones, atiende igualmente la programación de los equipos, la administración de las distintas redes, el montaje y el desmontaje de equipos, la coordinación con otros sistemas, control y seguridad en las conexiones, etc.

Asimismo, asesora e imparte formación al resto del personal técnico administrativo.

.- Oficial de Contabilidad

Es aquella persona que contando con los suficientes conocimientos y experiencia y bajo las indicaciones y control de sus superiores jerárquicos lleva la Contabilidad Analítica de la Empresa.

Depende funcionalmente del Jefe de Administración. Recibe instrucciones directas del Director Gerente. En materia de recibos de salarios recibe instrucciones del Asesor Jurídico y Jefe de Personal.

d) Categoría Laboral: D (Desaparece con la entrada en vigor del VI Convenio Colectivo)

e) Categoría Laboral: E Grupo Cotización S.S.: 05 Definición:

Es el empleado con suficientes conocimientos y experiencia suficiente que está capacitado para realizar los trabajos propios dentro de la parcela de competencias en la que esté destinado, bajo la supervisión y control del responsable de la misma y de quien jerárquicamente depende. Su grado de autonomía es inferior a las categorías precedentes.

A esta categoría pertenecen los siguientes puestos de trabajo:

. - Oficial de Personal

Es la persona con suficientes conocimientos y experiencia en la gestión de personal que desempeña las funciones que le son encomendadas por su superior inmediato y bajo su control.

Depende directamente del Asesor Jurídico y jefe de Personal.

. - Oficial de Administración

Es la persona con suficientes conocimientos y experiencia en la gestión de administración que desempeña las funciones que le son encomendadas por su superior inmediato y bajo su control.

Depende directamente del Jefe de Administración

. - Oficial de Producción

Es la persona con suficientes conocimientos y experiencia en la gestión de producción orquestal que desempeña las funciones que le son encomendadas por su superior inmediato y bajo su control.

Depende directamente del Jefe de Producción si bien en aquellas funciones que desarrolle atendiendo las necesidades técnicas de la Orquesta estará bajo la supervisión de la Inspección con quien coordinará dichas tareas.

. - Oficial de Relaciones Externas

Es la persona con suficientes conocimientos y experiencia en la gestión de Relaciones Externas que desempeña las funciones que le son encomendadas por su superior inmediato y bajo su control.

Depende directamente del Jefe de Relaciones Externas

. - Secretaria de Dirección

Es aquella persona que con conocimientos de idioma inglés y organización y experiencia suficiente asiste directamente al Director Gerente, de quien exclusiva y directamente depende, en el normal desarrollo de sus cometidos.

. - Secretaria

Es aquella persona que con conocimientos de idioma inglés y organización y experiencia suficiente asiste directamente al Jefe de Producción, de quien directamente depende, en el normal desarrollo de sus cometidos.

f) Categoría Laboral: F Grupo Cotización S.S.: 06

Definición: Es el empleado que a juicio de la Dirección de la Empresa tiene acreditada su capacidad para ejercer funciones de carácter técnico-subalterno bajo el control de su superior jerárquico. Puede tener a su cargo a otros Trabajadores de la Empresa que realicen funciones similares.

A esta categoría pertenecen los siguientes puestos de trabajo:

. - Conserje

Es la persona que lleva a cabo la función de control de entradas, vigilancia de la misma y de su contenido, así como el mantenimiento y reparación de las instalaciones, así como instalación de elementos en aquellos aspectos que no requieran una especial formación o conocimiento técnico.

Asimismo, desarrollará labores de recogida, transporte y reparto de correspondencia, documentación y paquetería entre los centros de trabajo.

Depende jerárquicamente del Jefe de Administración, aunque puede recibir instrucciones de Inspección en lo tocante a aspectos organizativos de la Real Orquesta Sinfónica de Sevilla.

En caso de necesidad desarrollará funciones de Atrilero en cuyo caso podrá recibir instrucciones del Jefe de Producción.

. - Atrilero Jefe

Es la persona que asiste en las necesidades técnicas de instalación de **Orquesta de Sevilla, S.A.**

Depende jerárquicamente de la Inspección, de quien recibe instrucciones, aunque puede recibir instrucciones de la Jefatura de Producción en lo tocante a aspectos organizativos de la **Real Orquesta Sinfónica de Sevilla.**

Desarrolla las mismas funciones descritas más adelante para los Atrileros cuya labor coordina y sustituyendo como ellos y en caso de necesidad el puesto de Conserje, así como las de auxiliar de la Inspección y la Secretaría Técnica, todo ello sin perjuicio de su categoría laboral y emolumentos.

g) Categoría Laboral: G Grupo Cotización S.S.: 07

Definición: Es el empleado con conocimientos teóricos prácticos elementales en las funciones a que se dedique, que está capacitado para ejecutar tareas que requieran práctica mecánica o cálculos poco complicados, siempre bajo la Dirección de sus superiores inmediatos.

A esta categoría pertenecen los siguientes puestos de trabajo:

. - Auxiliar Administrativo

Es la persona con elementales conocimientos y experiencia en la gestión de administración que desempeña las funciones que le son encomendadas.

. - Auxiliar de Archivo

Es aquella persona que con elementales conocimientos musicales ayuda al Archivero, de quien directamente depende y recibe instrucciones, en sus cometidos.

h) Categoría Laboral: H Grupo Cotización S.S.: 06

Definición: Es el empleado que, a juicio de la Dirección de la Empresa tiene acreditada su capacidad para ejercer funciones de carácter técnico-subalterno bajo el control de su superior jerárquico.

A esta categoría pertenecen los siguientes puestos de trabajo: Atrilero

Es la persona que asiste en las necesidades técnicas de instalación de **Orquesta de Sevilla, S.A.**

Entre dichas necesidades técnicas se hallan las siguientes:

- Carga y descarga de instrumentos y material de la Real Orquesta Sinfónica de Sevilla y auxilio en su transporte.
- Recogida, transporte y reparto sistemático de partituras, correspondencia, nóminas y demás documentación y materiales o paquetería entre los centros de trabajo.
- Preparación de escenarios para las actividades de la **Real Orquesta Sinfónica de Sevilla**.
- Limpieza, cuidado y reparación del material de la **Real Orquesta Sinfónica de Sevilla** y sus instrumentos siempre y cuando ello no requiera una especialización concreta.
- Entrega y recogida de vestuario

Depende en grado de jerarquía del Atrilero Jefe, y en su caso y/o por defecto del Jefe de Producción y de la Inspección.

En caso de necesidad justificada sustituirá el puesto de Conserje.

Se entenderá en todo caso como necesidad justificada las siguientes circunstancias:

Enfermedad de Conserje.

Asuntos propios de Conserje.

Descanso oficial por cualquier causa de Conserje.

Asimismo, realizará funciones de auxiliar de la Inspección y de la Jefatura de Producción.

34. Art. 15. BIS. - Movilidad funcional del Personal Técnico Administrativo

1. La movilidad funcional en el seno de la Empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional. A falta de definición de grupos profesionales, la movilidad funcional podrá efectuarse entre categorías profesionales equivalentes.

2. La movilidad funcional para la realización de funciones no correspondientes al grupo profesional o a categorías equivalentes sólo será posible si existiesen razones técnicas u organizativas que la justificasen y por el tiempo imprescindible para su atención. En el caso de encomienda de funciones inferiores ésta deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva. La Dirección de **Orquesta de Sevilla, S.A.** deberá comunicar esta situación a los representantes de los Trabajadores.

3. La movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad del Trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen. No cabrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobrevenida o de falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

4. Si como consecuencia de la movilidad funcional se realizasen funciones superiores a las del grupo profesional o a las de categorías equivalentes por un período superior a seis meses durante un año o a ocho durante dos años, el Trabajador podrá reclamar el ascenso o, en todo caso, la cobertura de la vacante

correspondiente a las funciones por él realizadas conforme a las reglas en materia de ascensos aplicables en la Empresa, sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial correspondiente.

Estas acciones serán acumulables.

Contra la negativa de la Empresa, y previo informe del Comité o, en su caso, de los delegados de Personal, el Trabajador podrá reclamar ante la jurisdicción competente.

5. El cambio de funciones distintas de las pactadas no incluido en los supuestos previstos en este artículo requerirá el acuerdo de las partes o, en su defecto, el sometimiento a las reglas previstas para las modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo.

35. CAPITULO 2º ORGANIZACIÓN

36. Art. 16.- INFORMACIÓN AL PERSONAL Y SU REPRESENTACIÓN SOBRE EL PLAN DE ACTIVIDADES

Con fecha 1 de marzo de cada año y en todo caso un mes antes de su aprobación por el Consejo de Administración se dará a conocer al Comité de Empresa un borrador de la programación de la temporada inmediatamente siguiente y del plan de actividades, con la mayor especificación posible de actividades y horarios.

A partir de dicha fecha, dentro de un plazo de 15 días, el Comité se reunirá con la dirección de la empresa para exponer cuantas cuestiones laborales se hayan podido apreciar en el borrador recibido que necesiten a su juicio algún tipo de aclaración o rectificación, incluyendo sugerencias en materia de prevención de riesgos laborales.

37. Art. 16 BIS. - CONSULTAS PERIÓDICAS CON SOLISTAS

El Director Titular mantendrá reuniones con los Solistas de la **Real Orquesta Sinfónica de Sevilla** a fin de tratar con ellos sobre la marcha artística de la misma y requerirles su opinión sobre las relaciones y condiciones de trabajo en sus respectivas secciones y en la **Real Orquesta Sinfónica de Sevilla** en general.

38. Art. 17.- CALENDARIO LABORAL

Los horarios de servicios, ensayos, conciertos y grabaciones se darán a conocer juntamente con la formación instrumental de la **Real Orquesta Sinfónica de Sevilla** con una antelación de treinta y siete días naturales. Estos serán colocados en el tablón de anuncios estando todo el personal obligado a su conocimiento.

Estos podrán ser modificados a juicio de la Dirección de la Empresa con doce días naturales de antelación al primer ensayo de un programa.

Aquellas modificaciones ocurridas después de estos doce días tendrán carácter de modificaciones compensables y se considerarán como horas extraordinarias a efectos de su abono:

1. Las que supongan un incremento de horas de trabajo, en cuyo caso se compensará el tiempo incrementado.
2. La realización de servicios no programados, en cuyo caso se compensarán las horas trabajadas. Sin un aviso de 72 horas, la traslación de servicios de mañana a tarde y viceversa se considerarán modificaciones compensables, en cuyo caso se compensarán las horas trabajadas.

En la plantilla orquestal se especificarán los Profesores de Cuerda en rotación de descanso y obligados por lo señalado en el artículo 24 bis del presente Convenio.

39. Art. 18.- CANCELACIÓN DE SERVICIOS

Un servicio será computado como realizado si no es cancelado con al menos 48 horas de antelación.

Este tiempo se verá aumentado a quince días cuando dicha anulación corresponda a toda la actividad correspondiente a una semana.

40. Art. 19.- PACTO DE DEDICACIÓN

Los integrantes de la plantilla artística de **Orquesta de Sevilla, S.A.** realizarán toda su actividad sinfónica en el seno de la misma.

Cualquier otra actividad de dicho tipo o que signifique participación en grupos musicales de más de veinte componentes requerirá, siempre y en todo caso, autorización previa por parte del Director Gerente de **Orquesta de Sevilla, S.A.**

No obstante, dicha autorización será concedida -salvo causa justificada en contra- siempre y cuando se den las siguientes circunstancias:

- a) Que no coincida con actividad de conjunto de la **Real Orquesta Sinfónica de Sevilla** o situación de disposición.
- b) Que no comprometa la preparación de las actividades de la **Real Orquesta Sinfónica de Sevilla**.
- c) Que no suponga perjuicio para la imagen de la **Real Orquesta Sinfónica de Sevilla**.
- d) Que sea solicitada con al menos siete días de antelación.

En otros supuestos diferentes, la concesión de la solicitud quedará sujeta a la decisión del Director Gerente que podrá otorgarla a través de puntuales permisos y autorizaciones.

Este pacto no podrá ser rescindido unilateralmente por los miembros del personal afecto y su incumplimiento será considerado como causa de extinción de la relación laboral.

Por este concepto todo Profesor percibirá un complemento salarial.

41. Art. 20.- VESTUARIO

Los Profesores de la **Real Orquesta Sinfónica de Sevilla** actuarán de frac mientras que las Profesoras lucirán falda o pantalones largos negros y blusa negra o traje negro.

La Empresa proveerá a los Profesores de:

- a. Chaqueta de Frac
- b. Pantalón negro
- c. Lazo blanco o pajarita
- d. Fajín
- e. Calcetines negros (dos pares)
- f. Dos camisas blancas
- g. Dos camisas negras
- h. Un par de zapatos negros

Todos los elementos, excepto camisas, calcetines y zapatos, serán de propiedad de la Empresa, que se hará cargo de los arreglos por cambio de talla.

Como propietaria del vestuario, la empresa se hará cargo de los arreglos por cambio de talla (máximo un arreglo anual/profesor). Igualmente, la empresa se hará cargo del mantenimiento y limpieza profesional del vestuario con un mínimo de una limpieza por temporada.

Cada seis años, la empresa procederá a renovar todo el vestuario a excepción de las dos camisas blancas, las dos camisas negras y los calcetines que se renovarán cada tres años.

A los seis años el vestuario dejará de ser propiedad de la empresa, pasando a ser propiedad de las Profesoras y Profesores.

La Empresa proveerá cada seis años a las Profesoras del vestuario de conciertos que se dice en el primer párrafo.

A tales efectos señalará uno o varios proveedores donde las profesoras puedan elegir vestuario adecuado con cargo a la Empresa y por el máximo que supone el equipamiento de vestuario para el personal masculino.

Las profesoras comunicarán cada adquisición y harán llegar el recibo de entrega que se les haga.

42. Art. 20 BIS. - ROPA DE TRABAJO DEL PERSONA TÉCNICO

La Empresa facilitará anualmente al Conserje y a los Atrileros el vestuario necesario para sus actividades, consistente en un chándal (o mono de trabajo) completo y zapatillas, que entregará en plazo máximo de 30 días desde el cumplimiento de cada periodo anual.

En cuanto al traje de representaciones de dicho personal, que también será facilitado por la Empresa, éste consistirá en: chaqueta, pantalón y corbata; dos camisas blancas, dos pares de calcetines negros y un par de zapatos.

La renovación de este vestuario ocurrirá cada seis años. Concluido este período, el vestuario amortizado quedará a libre disposición del personal.

Como propietaria del vestuario, la empresa se hará cargo de los arreglos por cambio de talla (máximo un arreglo anual/profesor). Igualmente, la empresa se hará cargo del mantenimiento y

limpieza profesional del vestuario con un mínimo de una limpieza por temporada.

43. Art. 21.- DESAPARECE POR REUBICACIÓN EN EL ARTÍCULO 16 BIS PRECEDENTE

III. TITULO II SELECCIÓN DE PERSONAL

44. Art. 22.- COBERTURA DE VACANTES EN LA EMPRESA

IV. 1. PLAZAS VACANTES Y ACCESO PERMANENTE

El acceso a una vacante fija de plantilla de **Orquesta de Sevilla, S.A.** sólo podrá realizarse mediante la adjudicación de la misma tras proceso de selección público y abierto.

Las plazas vacantes se cubrirán inmediatamente hasta la convocatoria de las pruebas de selección a través de contratos de sustitución. Entre la producción de la vacante y la convocatoria de las pruebas para cubrirla transcurrirán tres meses como máximo.

Los tribunales que se constituyan al efecto por parte del Consejo de Administración actuarán de manera que los procesos selectivos se rijan por normas que se respeten los principios de publicidad, libre acceso, igualdad, mérito y capacidad.

El proceso estará sujeto a los principios de transparencia e igualdad de sexo, género, orientación sexo- afectiva, identidad o expresión de género.

Para el personal artístico, el título superior de música no será requisito exigible, pero podrá ser considerado como mérito.

Los componentes de los tribunales percibirán el importe de las dietas correspondientes si en el ejercicio de sus funciones, mientras estén constituidos como tal, se dieran análogamente las circunstancias horarias descritas en el artículo 42 (DIETAS) en orden a percibir las, así como se computará su tiempo como efectivo de trabajo.

No podrán integrarse en los tribunales de selección personas que tengan vínculo matrimonial o situación de hecho asimilada o parentesco de consanguinidad hasta el 4º grado o de afinidad hasta el 2º grado con cualquiera de los candidatos.

Corresponden al Tribunal las siguientes funciones:

- a) Aplicar la normativa que rige la provisión de plazas.
- b) Elaborar las pruebas y aplicar los baremos de puntuación.
- c) Administrar las pruebas que se establezcan.
- d) Valorar las pruebas y ejercicios, así como los factores concurrentes de carácter profesional o personal.
- e) Proponer la adjudicación de las plazas convocadas.
- f) Levantar acta de sus sesiones.

Asimismo, el tribunal será el encargado de evaluar los períodos de prueba. Durante el exigible, mismo, el tribunal se reunirá para evaluar definitivamente al candidato al menos a la mitad y antes del final de este periodo.

V. PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.

Primero. - Los tribunales serán nombrados por el Consejo de Administración. Estarán compuestos por tres o cinco miembros, más una persona designada por el Comité de Empresa con voz, pero sin voto.

Los tribunales contarán con un presidente y un secretario que levantará acta de todas las reuniones y decisiones que se adopten.

Segundo. - El personal técnico administrativo que sea designado para formar parte de los tribunales de selección tendrá la obligación de participar en ellos bajo las mismas condiciones que se indican para el personal artístico.

Tercero. - Proceso de selección: Se elaborará por el departamento correspondiente a la plaza a cubrir una convocatoria ajustada al perfil del puesto y conocimientos exigidos, se informará a la RLPT.

Cuarto. - Consistirán en las siguientes pruebas:

- A) una fase de valoración de méritos 60%;
- B) una prueba escrita/técnica 40%.

- PERSONAL ARTÍSTICO.

Primero. - Los Profesores de la **Real Orquesta Sinfónica de Sevilla** están obligados a participar en los jurados o tribunales de las audiciones cuando para ello sean requeridos por la Empresa, Director Artístico o Jefe de Producción. Su tiempo de asistencia será computado como de servicio conforme a los parámetros establecidos en el artículo 25 del presente Convenio Colectivo.

La negativa a formar parte de un Tribunal y la falta de asistencia a las sesiones de este debidamente convocado será objeto de sanción de tres días de suspensión de empleo y sueldo salvo justificación prevista en la normativa vigente.

Segundo. - El desarrollo de las pruebas será el siguiente:

- Primera Fase.

La primera fase de los concursos se realizará por el método conocido como "tras cortina", de tal manera

que el tribunal no podrá ver al opositor y viceversa.

No obstante, lo dicho, podrán ser admitidos directamente a segunda ronda los candidatos que

hayan trabajado en **Orquesta de Sevilla, S.A.** en el mismo puesto durante un periodo mínimo de seis meses en los dos años anteriores a la celebración de la prueba y siempre y cuando previamente el Tribunal constituido lo haya estimado oportuno.

Pasan a la siguiente fase aquellos candidatos que reciban más votos afirmativos que negativos, superando un nivel mínimo de votos que el tribunal determinará antes del inicio de la prueba.

Segunda y posteriores fases.

Candidato/a visible.

El mismo procedimiento que en la Primera Fase.

La plaza se adjudicará al candidato/a que reciba mayor puntuación en la última fase.

Para pruebas de concertino, concertino asistente y timbal existirá una última Fase consistente en que los candidatos/as que lleguen a la misma intervendrán con la Orquesta.

En este caso ya tras esta fase el Tribunal decidirá por mayoría simple.

En caso de empate entre candidatos el Tribunal podrá realizar tantas fases como sean necesarias para establecer el desempate.

Tercero. - Los tribunales estarán formados por el Director Gerente como Presidente o persona en quien delegue, el Director Artístico, el Concertino y el Concertino asistente, un miembro del Comité de Empresa y un Secretario designado por la Empresa (que participará con voz y sin voto y levantará acta de todas las reuniones y decisiones que se adopten) y, además y según sus características, por los siguientes miembros:

Pruebas de Concertino:

Toda la plantilla artística fija de la ROSS correspondiendo un voto a cada profesor/a.

Concertino Asistente:

Toda la plantilla artística fija de la ROSS correspondiendo un voto a cada profesor/a. Ayuda de

Concertino y resto pruebas de Cuerda:

Ayuda de Concertino, todos los Solistas de Cuerda, el Ayuda de Solista de la sección y los tutti de la sección a la que pertenezca la plaza que se juzgue.

Pruebas de Viento Madera:

Todos los miembros de la sección de Viento Madera. Pruebas de Viento Metal:

Todos los miembros de la sección de Viento Metal. Pruebas de Timbal:

Toda la Orquesta.

Pruebas de Percusión:

Timbal, sección de percusión y toda la sección de viento.

- Pruebas de Piano y Arpa:

Todos los solistas de la orquesta.

Cuarto. - Para integrarse en los distintos tribunales los Profesores deberán ser titulares efectivos de las plazas que se dicen más arriba, bien por estar contratados para ocuparla de forma indefinida bien por ser contratados temporales que no obstante hubieran superado pruebas oficiales de selección para ocuparlas.

El hecho de que, por cualquier motivo, algún o varios profesores no pudiera/n integrarse en el Tribunal al que estuviera/n convocado/s no impedirá la válida constitución del mismo con los restantes.

Quinto. - Los tribunales de selección de personal artístico se constituirán presencialmente durante la semana siguiente a la fecha de cierre de plazo de presentación de solicitudes.

En esa reunión decidirán admitir -en su caso- directamente a segunda ronda a los candidatos que hayan trabajado en la empresa en el mismo puesto seis meses en los dos años anteriores. Igualmente, el tribunal resolverá las dudas sobre cumplimiento de requisitos de participación.

En ningún caso los tribunales podrán desarrollar mecanismos de preselección que valoren requisitos diferentes a los establecidos en la convocatoria como exigencia de admisión. Los tribunales determinarán también el mínimo de votos que se exigirá para pasar de fase.

Sexto. - En el supuesto de no existir Director Artístico en el momento de celebrarse las pruebas o bien si existiendo fuera imposible su asistencia a las mismas, el Director Gerente asumirá sus funciones y prerrogativas, que podrá delegar conjunta o separadamente en quien estime oportuno.

Séptimo. - En casos de empate decidirá el de calidad que ostenta el Director Artístico.

Octavo. - El miembro del Comité de Empresa estará en las pruebas y deliberaciones sin voz ni voto en lo relativo a la valoración de los candidatos. No obstante, podrá manifestar su parecer en lo relativo a la aplicación de este artículo y las demás normas de funcionamiento de las pruebas.

VI. TÍTULO III. CONTRATACIÓN TEMPORAL

- SISTEMA DE COBERTURA DE NECESIDADES TEMPORALES A TRAVÉS DE LISTADOS DE CONTRATACIÓN TEMPORAL.

Primero. - Se determinarán como mecanismo general para la provisión de necesidades de cobertura

temporal de puestos los "listados de contratación temporal".

Específicamente, se contemplan como necesidades de cobertura temporal las siguientes:

Situaciones de sustitución por IT.

Permisos de cualquier duración.

Supuestos de cobertura de puestos durante la celebración de pruebas de selección.
Cobertura de puestos en caso de necesidad justificada y por tiempo limitado.

Segundo. - Dichos listados tendrán una duración máxima de dos años, estarán determinados por el Tribunal correspondiente. y serán elaborados conforme a los siguientes criterios:

Como regla general, mediante convocatorias públicas y abiertas.

No obstante, lo anterior, si se hubieran celebrado procesos de selección definitiva, los listados estarán conformados por la lista de los no adjudicatarios ordenados por puntuación. Estos deben haber obtenido, en su caso, la calificación de apto para formar parte de los listados de cobertura temporal. Este elemento debe expresarse en la convocatoria al concurso de selección definitiva.

Serán publicados en el tablón de anuncios en el orden correspondiente en atención a la puntuación obtenida (número de votos por parte de los componentes del correspondiente tribunal) y se remitirá a la Dirección de la ROSS. Igualmente será publicado en la web (transparencia). En este caso, el listado reflejará apellidos y nombres por iniciales.

Tendrán carácter jerárquico vinculando los llamamientos que se produzcan para atender las distintas necesidades de cobertura temporal de puestos, sin perjuicio de los supuestos contemplados más adelante.

El mecanismo de llamamiento se determinará mediante reglamento del sistema de cobertura temporal de puestos en la ROSS que complementa y desarrolla este acuerdo.

- SISTEMA EXTRAORDINARIO DE SELECCIÓN POR ESPECIALES NECESIDADES DE URGENCIA. (solo para personal artístico)

Primero. - En supuestos de especiales necesidades de urgencia se prevé un sistema especial de selección.

Específicamente, este sistema será aplicable en el supuesto de que ningún miembro de los listados de llamamiento previstos en el primer apartado respondiera al mismo, que no lo atendiera en plazo o en el supuesto de que no hubiera ninguna persona en ese listado de llamamiento (y mientras se produce la convocatoria de pruebas para el mismo).

Segundo. - Este sistema extraordinario se basa en el siguiente procedimiento:

Se faculta a la persona o personas que ejerzan de solista del instrumento afectado para consultar a la sección implicada, que determinará la decisión, la contratación de la persona que, a su juicio, y siempre dentro del respeto a los criterios de valoración de mérito, capacidad, idoneidad y oportunidad, y conforme a su discreción técnica, la persona que pueda hacerse cargo de las funciones cuya cobertura urgente se precisa.

Estas personas no se incorporarán a los "listados de contratación temporal" previstos, ni adquirirán

derechos algunos para futuras contrataciones por su contratación por razones de urgencia.

En el caso de contrataciones por falta de personas disponibles en los “listados de contratación de personal artístico” se procederá a la convocatoria de pruebas en un plazo de un mes desde la constatación de este aspecto.

45. Art. 23.- CONTROL DE CALIDAD

1.- Si se apreciase, a juicio de la Dirección artística un descenso notable en la calidad artística de un Profesor de la **Real Orquesta Sinfónica de Sevilla**, una vez superado el período de prueba de su contrato, la Dirección de la Empresa advertirá fehacientemente al Trabajador afectado en orden a que corrija dicho extremo.

2.- En el plazo de tres meses desde dicha advertencia, y de persistir la supuesta ineptitud artística sobrevenida, podrán realizarse pruebas individuales de control de funciones cuyo contenido y fechas de celebración serán señaladas con al menos un mes de antelación.

Tales pruebas serán juzgadas por un tribunal compuesto por toda la plantilla artística.

Las sesiones del tribunal serán presididas por el Director Gerente o persona en quien delegue y sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos.

En tales sesiones actuará como Secretario, con voz, pero sin voto, el Asesor Jurídico y Jefe de Personal de la Empresa.

El tribunal, y salvo aquellas particularidades que han quedado expuesta, se adecuará en todo lo demás a lo ya indicado respecto a aquellos otros que juzgan las pruebas de selección.

3.- Si la prueba resultara insatisfactoria, **Orquesta de Sevilla, S.A.** podrá:

Mantenerlo de forma provisional en el puesto durante un trimestre, al término del cual será sometido a una segunda y definitiva audición de control.

Cambiarlo de categoría, con todas las consecuencias implícitas, incluida las de carácter salarial, si existiese plaza vacante y si su nivel de calidad fuese el adecuado.

Destinarlo a actividades administrativas o técnicas si hubiese necesidad de ello y el Trabajador estuviese suficientemente cualificado.

Rescindirle el contrato en los términos que establece la legislación vigente.

46. Art. 24.- JORNADA DE TRABAJO DEL PERSONAL ARTÍSTICO

La jornada laboral del Personal Artístico será la siguiente:

37,5 horas semanales de las cuales 26 se destinarán al trabajo de conjunto y los 11,5 restantes al estudio personal dentro o fuera de los locales de ensayo, sin horario fijo.

La duración máxima de una sesión de trabajo será de 4 horas

Sólo las obras que por sus características superen las 4 horas podrán ser objeto de una sesión de trabajo siempre por su duración total y siempre y cuando esta consista en:

- ensayo pregeneral
- ensayo general
- actuación pública.

Excepcionalmente y por un máximo de 5 veces por temporada se podrán programar ensayos ordinarios de 5 horas, sin que en ningún caso estos puedan ser consecutivos.

La cantidad de horas trabajadas en un día no podrá exceder de 6 excepto cuando en dicho día se señale un ensayo pregeneral, general o actuación pública en cuyo caso se podrá llegar a las 7 horas.

47. Art. 24 BIS. - OBLIGACIONES EN SITUACIÓN DE LIBRE DE TRABAJO CONJUNTO

A efectos del Personal Artístico de Cuerda se incluirán en las plantillas orquestales los nombres de aquellos que habrán de estar en la situación de disponibles según el siguiente criterio:

1.- Para conciertos sinfónicos

Se mantendrá disponible una persona por sección en caso de que ésta intervenga en gran formación orquestal y dos para los supuestos de programas completos de plantilla reducida, entendiéndose por ésta la que exija la mitad o menos de la mitad de cada una de las secciones y aplicándose a cada una de ellas por separado dicho criterio.

A tales Profesores no se les contabilizarán como descansados a efectos de la rotación de descansos que se pudiera establecer, los servicios realizados por la **Real Orquesta Sinfónica de Sevilla** hasta un día de ensayos anterior al primer concierto.

La incorporación de tales personas a los ensayos de la **Real Orquesta Sinfónica de Sevilla** en caso de suplencia habrá de producirse al menos un día antes del día del primer concierto, no teniendo que estar disponible después del mismo.

2.- Para actuaciones en foso

Un atril de dos personas por sección realizará todas las lecturas establecidas, quedando durante todo el resto del tiempo de duración del programa en situación de disponibles y localizables.

A tales Profesores no se contabilizarán como descansados los servicios realizados por la **Real Orquesta Sinfónica de Sevilla** a efectos de rotación de descansos.

Todo profesor/a que no estuviera incluido en plantilla orquestal como ejecutante o disponible podrá ser convocado para incorporarse a la plantilla si existiera para ello causa de necesidad justificada. Esa convocatoria deberá hacerse con al menos 48 horas de antelación respecto al inicio del primer ensayo del mismo.

Excepcionalmente y sólo dos veces por temporada el profesor/profesora podrá ser convocado con menos antelación.

De producirse una tercera y/o posteriores convocatorias que no respeten este plazo, el profesor/a se hará

acreedor de un complemento compensatorio de 100€ brutos

El resto del Personal Artístico quedará a disposición.

48. Art. 25. SERVICIOS

Se entenderá por:

MEDIO SERVICIO: Un desplazamiento inferior a 150 kilómetros o inferior a tres horas de duración si se realizara por avión o en AVE.

UN SERVICIO: Un concierto o actuación pública, o un desplazamiento superior al recogido en el apartado anterior o bien un ensayo de tres horas.

UN SERVICIO Y MEDIO: Un ensayo de cuatro

horas **DOS SERVICIOS:** Un ensayo de cinco horas.

El número máximo de servicios a la semana será de nueve.

El número máximo de Servicios por día será de dos; el tiempo que habrá de mediar entre dos Servicios habrá de ser siempre de dos horas como mínimo.

El Personal Artístico no podrá ser obligado a ofrecer dos conciertos o actuaciones públicas en el mismo día a excepción de las especialmente organizadas para escolares o tercera edad los cuales podrán abarcar dos sesiones de trabajo no superiores a una hora cada una de ellas, pudiendo mediar entre ambos una pausa no superior a dos horas. En todo caso no podrá haber otro servicio en el mismo día.

No obstante, lo anterior, y como máximo cuatro días al año, se podrá realizar, bajo las condiciones de trabajo del párrafo anterior, dos conciertos en el mismo día.

En las representaciones líricas o de ballet los ensayos pregenerales, generales y representaciones públicas podrán tener una duración mayor en función de la obra a interpretar, en cuyo caso sólo se efectuará una sesión al día.

Cuando las circunstancias lo exijan, con un máximo de 8 veces al año, se podrán hacer hasta 10 servicios semanales, compensando estos con una reducción de servicios equivalentes a aquellos realizados de más, dentro de los 30 días naturales alrededor de esta excepción; en 4 de estas ocasiones se podrá llegar a un número máximo de 11 servicios semanales, siempre y cuando el 9º y el 11º se correspondan a desplazamientos.

En tales supuestos habrán de mediar al menos 2 semanas de servicios normales entre otras dos de servicios ampliados, excepcionalmente este intervalo puede reducirse a una sola semana.

Si esta compensación no fuera posible de la forma anteriormente expuesta, y en cualquier caso cuando se supere el número de excepciones anuales previstas, se procedería a pagar a cada Profesor la cantidad de SESENTA EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS (60,10 €) por servicio de más realizado.

49. Art. 26.- DESCANSOS

Los descansos en los Servicios se estructurarán de la siguiente forma:

Servicios de 2 horas, un descanso de 15 minutos

Servicios de 3 horas, un descanso de 25 minutos

Servicios de 4 horas, un descanso de 25 minutos y otro de 15

Servicios de 5 horas, un descanso de 25 minutos y otro de 20

En los SERVICIOS no se podrá trabajar más de una hora y media continuada.

50. Art. 27.- COMPUTO HORARIO

Se considerarán horas de conjunto las efectuadas en ensayos, pruebas acústicas y conciertos, así como las horas invertidas en los desplazamientos que no requieran pernocta.

Cuando se requiera pernocta se realizará de la siguiente manera:

Personal Artístico:

Primer día:

Desde la hora de citación hasta la llegada al alojamiento donde se realiza la pernocta y desde la citación de la prueba acústica o servicio hasta la finalización de éste. Si entre el alojamiento y lugar del servicio hubiese un desplazamiento, este tiempo también será computado.

Segundo día y restantes:

Se computarán las horas de viaje, incluyendo en su caso las horas destinadas al concierto y la prueba acústica si fueran necesarios.

Último día:

Se computará el viaje de regreso, y en su caso el trabajo realizado. Personal Técnico:

Primer día:

Se computarán las horas de viaje desde la citación en Sevilla y las horas de trabajo (montaje, prueba acústica o concierto y desmontaje) hasta la llegada al alojamiento.

Segundo día y restantes: Se computarán las horas de viaje y de trabajo hasta la llegada al

alojamiento. Ultimo día:

El viaje de regreso y las horas de trabajo (descarga).

51. Art. 28.- LIMITACIONES EN HORARIOS DE SERVICIOS

El trabajo, fuera de giras y desplazamientos, se efectuará a razón de uno o dos Servicios por día, pudiendo tener lugar éstos entre las 9.30 h. de la jornada y la 1.15 h. del día siguiente. Estos Servicios podrán tener una duración según lo ya establecido.

Los Servicios de mañana no podrán terminar más tarde de las 14 h. y 15 minutos y los de la tarde comenzar antes de las 16.30 horas.

No obstante, lo dicho en el párrafo primero los Servicios correspondientes a ensayos de programas sinfónicos no podrán prolongarse más allá de las 24h.

52. Art. 29.- SE DEJA SIN EFECTO A PARTIR DEL VII

CONVENIO COLECTIVO Art. 30.- GIRAS Y SALIDAS

Son Salidas aquellas actividades que se efectúen fuera de la ciudad de Sevilla. Son Giras aquellas

Salidas que requieran de más de una actuación con pernocta. **Art. 31.- DESPLAZAMIENTOS**

Los desplazamientos se harán preferentemente en transporte colectivo para lo cual la Empresa facilitará el medio de locomoción o los billetes correspondientes.

- En avión, vuelo regular, clase turista, o chárter.
- En ferrocarril, de día, primera clase 3. En ferrocarril de noche, Coche cama.
- En AVE clase turista.
- En Autobús, máximo confort.

Si el tiempo de ida en un desplazamiento excede de tres horas deberá mediar un descanso de una hora entre la llegada al lugar de la actuación y el inicio de la prueba acústica o servicio.

La **Real Orquesta Sinfónica de Sevilla** podrá realizar desplazamientos de hasta:

1. 5 horas cuando esté programado un concierto o ensayo en ese mismo día.
2. 7 horas cuando la jornada laboral se limite a dicho desplazamiento.

Excepcionalmente se concederán dos horas como máximo, de incremento al viaje en casos de fuerza mayor (accidentes e incidentes de tráfico, avería, climatología adversa, etc.). El tiempo de viaje que supere estos plazos será asimilado a horas extraordinarias por fuerza mayor en cuanto a su abono, aunque constituyan horas de presencia y por tanto no se computen y coticen como tales y no alterará el servicio en caso de concierto.

Durante las giras las 37,5 horas semanales de trabajo serán de conjunto, siendo 7 horas el máximo diario. A efectos del cómputo horario se considerará la semana de 7 días contados a partir del de salida.

En gira por cada seis días trabajados se observará rigurosamente uno de descanso en el que no se realizarán desplazamientos u otro servicio ni tendrá consideración de descanso semanal.

Se disfrutará de medio día de descanso por cada siete (7) de gira al regreso de esta.

El descanso semanal, legal de día y medio ininterrumpido y consecutivo, o los días festivos previstos en el calendario laboral para la ciudad de Sevilla que hayan ocurrido durante una gira se disfrutarán siempre al regreso de esta. Se acordará con el Comité de Empresa de **Orquesta de Sevilla, S.A.** el aplazamiento del disfrute de estos descansos si la programación lo requiriese.

53. Art. 32.- PRUEBA ACÚSTICA

La prueba acústica tendrá una duración de 30 min. y se suprimirá en los siguientes casos:

1. Cuando el concierto se celebre en el mismo lugar que el ensayo general.
2. Cuando se trate de Segundos o ulteriores conciertos en el mismo local.
3. Cuando el director musical lo estime conveniente.

Entre la terminación de la prueba y el comienzo del concierto habrá una pausa de 30 minutos. La prueba acústica no tiene consideración de SERVICIO.

54. Art. 33.- DESCANSO SEMANAL

Para el Personal Artístico se fija con carácter general un descanso semanal de día y medio seguidos, que comprende la tarde del sábado y el domingo completo.

La Dirección de la Empresa podrá cambiar las fechas de descanso semanal establecidas con carácter general organizando servicios durante estas como máximo 16 veces a lo largo del año.

En estos casos el descanso semanal se disfrutará de la siguiente forma:

1. En SERVICIOS en sábado por la tarde se descansará el domingo entero y la mañana del lunes.
2. En SERVICIOS en domingo por la tarde se descansará el lunes entero y la mañana del martes.

Estas excepciones se compensarán cada una de ellas con medio día de descanso.

El cómputo de las compensaciones a realizar se hará al término del año natural y el disfrute de las mismas tendrá lugar con anterioridad al final de la temporada en vigor si no se hubiera disfrutado antes.

Con carácter absolutamente excepcional la Dirección podrá cambiar el descanso semanal más de 16 veces en un año, previo acuerdo puntual con el Comité de Empresa de la compensación que proceda y la fecha de su disfrute si son días de descanso o de su abono si implica compensación económica.

De acuerdo con las necesidades de programación la Dirección acumulará las compensaciones

que se produzcan en aplicación del presente artículo.

55. Art. 34.- TRABAJO EN FESTIVOS

Los servicios en días considerados como festivos por el calendario laboral vigente para la ciudad de Sevilla, serán compensados con dos días de descanso. Dichos días serán acumulables o no a decidir entre el Comité de Empresa y la Dirección de **Orquesta de Sevilla, S.A.**

Si a la terminación de la temporada la Empresa no hubiera compensado dichos días a los Trabajadores y estos no se pudieran disfrutar, se deberán abonar en la nómina correspondiente al mes de inicio de actividades de la temporada siguiente.

56. Art. 35.- VACACIONES ANUALES

Las vacaciones anuales para todo el personal consistirán en 32 días naturales continuados a disfrutar entre los meses de Julio, agosto o septiembre de acuerdo con las necesidades de programación de la **Real Orquesta Sinfónica de Sevilla.**

Igualmente, para el Personal Administrativo las vacaciones anuales consistirán en 30 días naturales continuados a disfrutar entre los meses referidos; no obstante, cuando estas se concedan desde el comienzo de un mes en concreto se entenderá que se extienden por la duración completa del mismo.

El Personal Administrativo podrá indicar a la Dirección el periodo en que estima oportuna disfrutar las vacaciones y ésta procurará en la medida de lo posible y de acuerdo con las necesidades de organización, atender tales peticiones.

Los Trabajadores que en la fecha determinada para las vacaciones no hubieran cumplido un año completo de trabajo disfrutarán de un número de días de vacaciones proporcionales al tiempo de servicio prestado.

Las Trabajadoras cuya baja por maternidad coincida total o parcialmente con las vacaciones anuales señaladas por la Empresa de acuerdo con las necesidades de programación de la Orquesta disfrutarán de los días de vacaciones que hubieran coincidido con el período de baja maternal a la finalización de la misma.

En el caso del Personal Artístico, si en tal momento la **Real Orquesta Sinfónica de Sevilla** estuviera en situación de libre de trabajo conjunto -por cualquier motivo-, se entenderá que el cómputo de tales días se iniciará al cesar dicha situación.

También se establecen los siguientes periodos de permiso no vacacional:

Para el Personal Artístico:

1.- Diez días coincidiendo en lo posible con el final y principio de año. 2.- Una semana coincidiendo en lo posible con Semana Santa.

Para el Personal Técnico y Administrativo:

8 días efectivos de trabajo, distribuido entre los periodos citados en el punto anterior.

Para el supuesto de baja por maternidad del Personal Administrativo los días de permiso no vacacional indicados se reducirán proporcionalmente si la baja coincide con Semana Santa, Feria o Navidades, pero se mantendrán íntegramente si esto no sucede.

Para el Personal Técnico y Administrativo los días 24 y 31 de diciembre se reputarán festivos con la consideración de no trasladables.

Asimismo, y a los efectos de asegurar su recuperación y facilitar su descanso el siguiente personal con especial responsabilidad artística disfrutará de al menos dos semanas por trimestre de inactividad:

Solistas de cuerda

Solistas de viento, percusión y arpa
Primeras partes de cuerda

Este descanso sólo tendrá lugar de manera efectiva con respecto al trabajo conjunto cuando la programación de actividades de la ROSS y la rotación no permita esas dos semanas de inactividad para el profesor.

Los solistas de viento y percusión podrán disfrutar de este descanso de dos semanas al trimestre cuando no tengan actividad específica en la ROSS. En tal caso se entenderá que están en situación de no disponibles a los efectos del art. 24 bis.

A comienzo de cada temporada el personal con este derecho comunicará a la Inspección las fechas de disfrute del mismo.

57. Art. 36.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

I.- Jornada

La jornada del Personal Técnico y Administrativo será de 35 horas semanales.

Dentro de la jornada el Personal Técnico y Administrativo gozará de un descanso de 30 minutos que se computará como trabajo efectivo y será organizado y controlado por los responsables de las unidades de personal.

La jornada diaria del Personal Técnico y Administrativo no podrá exceder de 9 horas

Exclusivamente para el Personal Administrativo se establece la siguiente distribución horaria ordinaria: De lunes a viernes de 8:00 H. a 15:00 H.

En los periodos de Feria (incluyendo Lunes), Semana Santa y Navidades (del 22 de Diciembre al 6 de Enero, ambos inclusive), tendrá lugar una reducción de la jornada ordinaria, estableciéndose la

misma exclusivamente de 09:30 a 13:30 horas.

Durante los periodos de horario reducido, no se tendrá derecho a descanso retribuido durante la jornada. II.- Calendario Laboral

1.- Personal Administrativo

Anualmente se elaborará por la Empresa un Calendario Laboral debiéndose exponer un ejemplar del mismo en cada centro de trabajo.

2.- Personal Técnico: Inspector, Jefe de Producción y Oficial de Producción

Mensualmente este Personal elaborará su propio calendario que tendrá virtualidad desde el momento de su aprobación por la Dirección Gerencia.

3.- Personal Técnico: Conserje.

Los horarios de trabajo de este Personal se darán a conocer mensualmente siendo colocados en el tablón de anuncios.

4.- Atrilero Jefe y Atrileros.

El Calendario Laboral se ajustará a las necesidades de las actividades de la **Real Orquesta Sinfónica de Sevilla** y se corresponderá con el establecido para el Personal Artístico según indica el artículo 17 del Convenio Colectivo sobre el que han de tenerse en consideración las peculiaridades de tales puestos de trabajo.

No obstante, dicho Calendario puede verse modificado por necesidades de organización. Las modificaciones que por tal motivo se produzcan no se regularán por las previsiones de dicho artículo, sino que se compensan y absorben con la percepción de un complemento salarial por movilidad horaria. Este complemento salarial será percibido durante la estricta vigencia del presente Convenio.

III.- Horas extraordinarias.

Dada la naturaleza de la actividad de la Empresa se pacta para el siguiente Personal Técnico la realización obligatoria de horas extraordinarias cuando estas tengan el carácter de estructurales:

Inspección
Jefe de Producción
Oficial de Producción
Atrilero Jefe
Conserje
Atrileros

Son estructurales las horas extraordinarias motivadas por:

Ausencias imprevistas.

Montaje y desmontaje y carga y descarga en cualquier actuación de la **Real Orquesta Sinfónica de Sevilla**

ya sea en Sevilla o fuera de la ciudad.

Cambios de turnos o modificaciones de calendario.

Cualquier otra circunstancia de carácter estructural derivada de la naturaleza de la actividad de la Empresa.

Las horas extraordinarias se abonarán por la Empresa y a su elección bien en cuantía del valor de la hora ordinaria incrementada en un 75%, bien compensándolas mediante descanso retribuido incrementado en el mismo porcentaje.

IV.- Trabajo nocturno.

Se considera trabajo nocturno el realizado entre las diez de la noche y las seis de la mañana.

Las horas trabajadas por el personal de **Orquesta de Sevilla, S.A.** más allá de las 10 de la noche con motivo de una actuación de la **Real Orquesta Sinfónica de Sevilla** no otorgan derecho a una retribución especial dadas las funciones de dichos puestos de trabajo, en cuyo Salario Base se comprende tal circunstancia.

V.- Descanso entre jornadas

Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán, como mínimo, doce horas.

Se entenderá que el descanso entre jornada y jornada se refiere a la duración normal de ésta y no cuando se prolongue como consecuencia de la realización de horas extraordinarias, de cualquier clase.

Dadas la actividad y peculiaridades del trabajo a realizar, a los siguientes puestos les será de aplicación el contenido del Art. 22 RD 1561/95 de 21 de septiembre sobre jornadas especiales de trabajo:

Atrilero jefe
Atrileros
Inspector
Jefe de Producción
Oficial de Producción

Para dicho personal se establece un descanso mínimo entre jornadas de 9 horas, siempre que el Trabajador pueda disfrutar durante la jornada, en concepto de descanso alternativo compensatorio, de un periodo de descanso ininterrumpido no inferior a cinco horas.

VI.- Descanso semanal

1. Personal Administrativo

Este Personal disfrutará de su descanso semanal el Sábado y el Domingo.

Con independencia de lo anterior si un día de fiesta coincide con el día de descanso, el trabajador/a tendrá derecho a otro día sustitutorio.

2. Personal Técnico: Inspector, Jefe de Producción y Oficial de Producción.

Tiene el mismo régimen de descanso semanal que el Personal Artístico siéndoles de aplicación el artículo 33 del Convenio Colectivo

3. Personal Técnico: Conserje

Este Personal disfrutará de un día y medio de descanso a determinar entre el Viernes y el Lunes, ambos inclusive.

4. Personal Técnico: Atrilero Jefe y Atrileros.

Para este Personal se fija con carácter general un descanso semanal de día y medio seguidos que comprende la tarde del Sábado y el Domingo completo.

No obstante, cuando por sustitución de portería o necesidades de organización sea necesario que desempeñen sus funciones en tarde de Sábado o Domingo completo, se trasladará el descanso a otro momento.

Cuando a pesar de lo expuesto en el párrafo anterior excepcionalmente y por razones técnicas u organizativas no se pueda disfrutar el descanso semanal de forma total o parcial la Empresa abonará además de los salarios de la semana, el importe de las horas trabajadas en el periodo de descanso semanal incrementadas en un 75% salvo descanso compensatorio.

De proceder a la compensación económica en la forma anteriormente dicha el mínimo de horas a considerar será de tres. De proceder a la aplicación de descanso compensatorio, se establece un mínimo de un día.

VII. TITULO IV RETRIBUCIONES

58. Art. 37.- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS DEL PERSONAL ARTÍSTICO

Las retribuciones de los Profesores de la **Real Orquesta Sinfónica de Sevilla** estarán integradas por los siguientes conceptos retributivos:

1. Salario Base. - Estará integrado por una cantidad igual a todas las Categorías Laborales de Personal Artístico existentes en la **Real Orquesta Sinfónica de Sevilla**.

Se establecen dos tipos:

a) De ingreso. - De percibo durante el primer año de trabajo.

- b) Ordinario. - De percibo a partir del segundo año de trabajo.
2. Antigüedad. - Los Profesores Titulares de la **Real Orquesta Sinfónica de Sevilla** percibirán cantidades en concepto de antigüedad, a razón del 3% del salario base para el primer trienio y el 2% para cada uno de los siguientes, hasta un máximo de 9 trienios.
3. Complemento de Dedicación. - Dicho complemento se abonará a todos los Profesores de la **Real Orquesta Sinfónica de Sevilla** y compensa la Dedicación a la que vienen obligados.
4. Incentivo de Productividad. - El Incentivo de Productividad recoge el interés e iniciativa con que los Profesores desarrollan su actividad y va ligado al aumento de ésta, por la posibilidad de hacer ópera u otras actuaciones en foso, en concepto de flexibilidad del trabajo, etc...
5. Complemento de Responsabilidad Artística. - Retribuye la función de responsabilidad musical asignada y su ejercicio.

El percibo del Complemento de Puesto de Responsabilidad Artística será inherente al desempeño efectivo del puesto y, consecuentemente, se cesará en su percepción en el mismo momento en que, por decisión motivada, se acuerde el cese en la adscripción a dicho puesto.

Los Profesores de la **Real Orquesta Sinfónica de Sevilla** que ocasionalmente tengan que acceder a un puesto de Responsabilidad Artística de superior categoría respecto a la que tengan asignada, percibirán el Complemento de Puesto que le corresponda por la nueva situación mientras la desempeñe, o la diferencia económica entre su nueva situación y la que posea normalmente, salvo que ya reciba esa asignación u otra superior.

6. Complemento por interpretación con un Instrumento especial de los recogidos en el artículo 45.

59. Art. 38.-DESGASTE DE MATERIAL

En concepto de Desgaste de Material se abonará una cantidad determinada que se percibirá desde el ingreso en la **Real Orquesta Sinfónica de Sevilla**. Esta cantidad se destina, junto a la renovación de algunos elementos desgastados por el uso, a la aportación de los materiales necesarios para el trabajo y a procurar un mejoramiento del instrumento que se aporta a la **Real Orquesta Sinfónica de Sevilla**, así como a su mantenimiento.

Las cantidades a percibir por tal concepto y por todos los demás indicados son las que quedan reflejadas en el Anexo Salarial del personal músico, que se integra al presente Convenio a todos los efectos.

Los puestos de trabajo que acreditan la percepción de este complemento indemnizatorio son los que hasta el 31 de diciembre de 2001 lo venían percibiendo y siempre y cuando sus titulares sigan haciendo uso de sus propios instrumentos.

Desde la entrada en vigor del IV Convenio se hará acreedor del mismo el puesto de Timbales. Desde la entrada en vigor del VI Convenio se hará acreedor del mismo el puesto de Arpa

Los Profesores de 2º instrumento de Viento Madera obligado percibirán, además, las cantidades especiales que por dicho concepto se indican en el anexo salarial correspondiente y en atención a si aportan dicho instrumento o hacen uso de alguna propiedad de la Empresa.

El puesto de Tuba que usualmente hace uso de instrumentos propios en Do y en Fa se hará acreedor del mismo complemento de Desgaste de Instrumento que se identifica como Doble Madera Propio y siempre y cuando mantenga compromiso de hacer uso de la Tuba en Fa en las actividades de la Orquesta

Asimismo, los Profesores de Viento Madera que no tuvieran asignado por puesto de trabajo un segundo instrumento pero que vinieran obligados a interpretarlo en caso de necesidad haciendo uso voluntariamente de uno de su propiedad (a solicitud de la Dirección Artística) se harán acreedores del 50% del salario bruto de un solista de cuerda.

Dichos puestos son los siguientes

Oboe por interpretar Corno Inglés
Fagot por interpretar Contrafagot
Flauta por interpretar Piccolo
Clarinete por interpretar Requinto
Clarinete por interpretar Clarinete Bajo

Dicha cantidad la percibirán puntualmente por cada programa en la que realicen dicha aportación y desde la entrada en vigor del presente Convenio.

Por el uso de la trompeta de válvula los Profesores de Trompeta (1º/3º y 2º/4º) percibirán las cantidades especiales que se indican en el anexo salarial correspondiente a desgaste de instrumento doble madera y en atención a si aportan dicho instrumento o hacen uso de alguna propiedad de la Empresa.

El desgaste de instrumento doble a abonar a los profesores de trompeta por el uso de la trompeta de válvula queda condicionado al uso efectivo de dicho instrumento cuando sea requerido. Por tanto, dejará de percibirse si el profesor se niega a hacerlo.

60. Art. 39.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

Todos los Profesores percibirán dos (2) pagas extraordinarias al año que comprenderán todos los conceptos salariales a que tengan derecho y se definen en este Convenio Colectivo.

Las Pagas Extraordinarias se devengarán el último día de los meses de Junio y Diciembre y se abonarán entre el 1 y el 15 de Julio la primera y entre el 15 y el 22 de Diciembre la segunda.

Cuando el tiempo de servicio efectivamente prestado hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses anteriores a los meses de Julio y Enero el importe de la misma se reducirá proporcionalmente.

Asimismo, en el caso de que el Trabajador cese en el servicio de la Empresa antes del devengo de las citadas pagas tendrá derecho a percibir el importe correspondiente a las mismas.

Los conceptos que se integran en el devengo de las pagas extraordinarias son los que a continuación se relacionan:

Salario Base Antigüedad Dedicación Productividad
Responsabilidad Artística

61. Art. 40.- MÚSICA DE CAMARA

Los Profesores que de modo voluntario participen en los ciclos de Música de Cámara que organice la Empresa tendrán derecho a una retribución complementaria en atención al tipo de formación que integren y que será fijada anualmente por la Dirección de **Orquesta de Sevilla, S.A.**

Tanto en las actividades que se dicen en este artículo como en las no afectas por el pacto de dedicación establecido en el artículo 20 se determina la prohibición expresa de que el Personal Artístico haga uso de la denominación **Real Orquesta Sinfónica de Sevilla** o cualquiera de sus derivadas, ya sean idénticas o similares, como marca identificativa de sus actuaciones al margen de la actividad de la Empresa.

62. Art. 41.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Tendrán la consideración de Horas Extraordinarias aquellas realizadas sobre la jornada ordinaria de trabajo, según el Calendario Laboral establecido.

Las Horas Extraordinarias se abonarán con un incremento del 75% sobre el salario que correspondería a cada hora ordinaria o bien serán compensadas por tiempos equivalentes de descanso retribuido incrementados en el mismo porcentaje.

63. Art. 42.- DIETAS

Se establece la relación de dietas siguientes:

1. En España

Para el año 2012 se establecen las cantidades de 52,53€ la dieta completa y 26,27€ la media dieta.

Para el año 2013 se procederá a actualizar tales cantidades anualmente y de la misma forma establecida en el artículo 4.

2. Para el resto del mundo se aplicarán de forma analógica las previstas para el Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

Durante la vigencia del presente Convenio tales cantidades se actualizarán de la misma forma que lo haga la Junta de Andalucía.

Se entenderá que se devenga media dieta en los siguientes casos:

A. Cuando en la realización de un servicio fuera de Sevilla o en un desplazamiento se sobrepasen las 14:30 horas y no se exceda de las 22:30 horas.

B. Cuando en la realización de un servicio fuera de Sevilla o un desplazamiento que se inicie después de las 14:30 horas se exceda de las 22:30 horas.

Se entenderá que se devenga la dieta completa en los siguientes casos:

- a. Cuando en la realización de un servicio fuera de Sevilla o un desplazamiento que se inicie antes de las 14:30 horas se exceda de las 22:30 horas.
- b. En los casos de gira desde el segundo al penúltimo día de la misma ambos inclusive.

En giras se abonarán antes de la salida al menos dos dietas completas.

En desplazamientos que requieran pernocta, se abonarán antes de la salida la totalidad de las dietas que se vayan a devengar.

Las dietas se abonarán en la moneda corriente del país en donde se generen. En caso de imposibilidad de encontrar esa moneda se abonaría en otra de fácil admisión o cambio.

El pago anticipado de dietas obliga a su devolución en caso de no tener lugar el hecho que las genere.

El alojamiento será por cuenta de la Empresa en habitaciones dobles. El personal que a petición propia se aloje en habitación individual deberá abonar el suplemento correspondiente a excepción de aquellos casos especiales que se puedan acordar.

64. Art. 43.- PROPIEDAD INTELECTUAL

De acuerdo con el artículo 110 del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual aprobado por RDL 1/1996 de 12 de abril la Empresa hace suyos los derechos exclusivos de autorizar la reproducción y comunicación pública previstos en el Título I del Libro II de la citada Ley sobre las interpretaciones o ejecuciones de la **Real Orquesta Sinfónica de Sevilla**.

No obstante, en la búsqueda de un equilibrio entre la actividad artística de la **Real Orquesta Sinfónica de Sevilla** y la necesaria difusión de la misma, se establecen como máximo 10 horas de producto final fruto del trabajo realizado con el fin exclusivo de su fijación, siempre y cuando el producto resultante salga al mercado para su venta al público

Todo lo que se indica en el presente artículo se hace sin perjuicio del resto de derechos conexos que pudieran asistir a los diferentes Profesores en su calidad de ejecutantes, y que se reputen de ejercicio individual.

El Comité de Empresa promoverá la afiliación a la Sociedad de Artistas Intérpretes o Ejecutantes (AIE) de los Profesores de la **Real Orquesta Sinfónica de Sevilla** y la Empresa facilitará las sucesivas declaraciones de cada actuación fijada y que produzcan derechos de tipo individual a los Profesores participantes, para su envío a la AIE por parte del Comité de Empresa.

En todo supuesto de grabaciones y/o transmisiones de las actuaciones públicas de la **Real Orquesta Sinfónica de Sevilla** se procederá a avisar de tal extremo a la plantilla con la máxima antelación posible.

65. Art. 44.- INSTRUMENTOS ESPECIALES

La interpretación de los instrumentos que a continuación se relacionan es de carácter voluntario y el complemento salarial a percibir por ello será igual al 80% sobre el salario/semana de la categoría laboral de Solista si el instrumentista aporta su propio instrumento y en caso contrario será el 50%.

Viola da Gamba
Bajo de Viola da Gamba
Viola da Braccio
Flauta baja
Flauta contrabajo
Familia de Flautas de Pico o Barrocas
Flauta en Sol
Oboe de Amor
Oboe barítono Hekelfón
Clarinete contrabajo
Clarinete alto
Sarrusófonos y otros similares
Corneta Fliscorno
Trompeta baja
Trompeta de válvula
Trompa alta
Trompa natural
Tuba Wagneriana
Trompa Alpina
Trombón alto
Trombón contrabajo
Trombón de pistones
Tuba tenor
Bombardino
Eufonio Helicón
Sousafón Serpentón
Cimbasso
Batería de Jazz
Familia de Sacabuches
Cimbalón
Steel drum
Sierra musical
Armónica de cristal

Por excepción a lo que se dice en el párrafo primero, por el uso de la trompeta de válvula los Profesores de Trompeta (1º/3º y 2º/4º) percibirán, en calidad de mayor desgaste, una suma consistente en la diferencia entre el salario base del solista de viento y la primera parte de viento.

Y todo ello a partir de la entrada en vigor del presente convenio.

66. Art. 45.- SERVICIOS EN ESCENA

El Personal Artístico que intervenga en una acción escénica ante público con caracterización recibirá como complemento por el tiempo dedicado a ésta el importe correspondiente a la hora base.

En el caso de una participación individual en una acción escénica el personal afectado recibirá una remuneración que se establecerá por acuerdo entre el Profesor y la Dirección.

67. Art. 46.- RETRIBUCIONES DEL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

Las retribuciones del Personal Técnico y administrativo estarán integradas por los siguientes conceptos retributivos:

1. Salario Base. - Estará integrado por una cantidad igual en cada uno de los niveles retributivos existentes.
2. Antigüedad. - El citado personal percibirá cantidades en concepto de antigüedad, a razón del 3% del Salario Base para el primer trienio y el 2% para cada uno de los siguientes, hasta un máximo de 9 trienios.
3. Incentivo de Productividad. - El Incentivo de Productividad recoge el interés e iniciativa con que se desarrolla la actividad y va ligado al aumento de ésta, en concepto de Titulaciones complementarias, idiomas, de flexibilidad del trabajo, etc...
4. Complemento de Responsabilidad laboral. - Será inherente al desempeño efectivo del puesto y, consecuentemente, se cesará en su percepción en el mismo momento en que, por decisión motivada, se acuerde el cese en la adscripción a dicho puesto.
5. Complemento de Actualización. - Complemento salarial de origen convenial.
6. Complemento de Movilidad horaria. - Tiene por objeto compensar las modificaciones en la jornada prevista para los puestos de trabajo de Atrilero jefe y Atrilero.
7. Complemento Eventual de Sustitución de Atrileros. - Tiene por objeto gratificar al puesto de Conserje cuando realiza sustitución de Atrileros.

El Personal Técnico y Administrativo percibirá dos pagas extraordinarias al año en las mismas circunstancias expuestas en el artículo 39 para el Personal Artístico.

Dichas pagas comprenderán en su devengo todos los conceptos anteriormente expuestos, siempre y cuando se vinieran percibiendo con anterioridad y por el tiempo que comprenda la paga.

68. Art. 46 BIS. -PREAVISO DE DIMISIÓN

En caso de dimisión por parte del Trabajador se establece un plazo de preaviso de 30 días naturales.

En los supuestos de abandono de trabajo o dimisión sin respeto del preaviso pactado se procederá a descontar del saldo y finiquito del Trabajador en cuestión y en concepto de indemnización la cantidad equivalente a un salario diario por cada día incumplido de preaviso

69. Art. 47.- CIERRE DE NOMINAS

Para aquellas cantidades de percepción variable a incluir en nómina, ésta se entenderá cerrada al

día 20 de cada mes. Las cantidades que se devenguen con posterioridad a dicho día serán incluidas en la nómina del mes inmediatamente siguiente.

70. Art. 48.- MODELO DE RECIBO DE SALARIOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29.1 ET se adopta como modelo de recibo individual de salarios el que se describe en el Anexo II de este Convenio.

VIII. TITULO V PERMISOS Y EXCEDENCIAS

71. Art. 49.- LICENCIAS RETRIBUIDAS

1. Todos los Trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a ausentarse del trabajo previo aviso y justificación, sin pérdida de derechos y/o retribuciones, en los siguientes casos:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

Se entiende por matrimonio aquel que tenga acceso al Registro Civil, equiparándose al mismo a estos efectos la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Junta de Andalucía.

El disfrute del permiso en calidad de pareja de hecho imposibilita la obtención de otro con tal motivo en un periodo de cuatro años.

Asimismo, el disfrute del permiso de matrimonio se entenderá disfrutado si los contrayentes hubieran disfrutado previamente del mismo en calidad de pareja de hecho.

Dichos días se disfrutarán sin posibilidad de fraccionamiento y al tiempo de contraer matrimonio o de la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, debiendo coincidir uno de ellos con la fecha de celebración del mismo o momento de la inscripción.

En el supuesto de coincidir la celebración de la boda o la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho en periodo vacacional o permiso no vacacional el Trabajador verá reducido su derecho a licencia en aquellos días que tengan la consideración de no laborables sin posibilidad de trasladarlos a periodo laborable.

No obstante, cuanto se dice en este apartado se podrá disfrutar de este permiso en otros periodos previa solicitud y autorización por parte de la Empresa.

El o los beneficiarios del permiso deberán acreditar ante la Empresa mediante certificación del Registro civil o copia del Libro de familia o certificado del Registro de Parejas de Hecho la celebración del matrimonio o la inscripción correspondiente.

Este permiso deberá ser solicitado con 30 días naturales de antelación a su disfrute.

b) Tres días en los casos de nacimiento de hijo o fallecimiento de cónyuge o parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el Trabajador necesite hacer algún desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días.

Dos días en los casos de enfermedad grave de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el Trabajador necesite hacer algún desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

Se entiende por hasta segundo grado de consanguinidad:

Hijos, Padres, Hermanos, Abuelos y Nietos

Se entiende por hasta segundo grado de afinidad los mismos parentescos que arriba se dicen referidos al cónyuge.

Se asimila a estos efectos a la condición de cónyuge al miembro de una pareja de hecho debidamente inscrita en el Registro de la Junta de Andalucía.

Se asimila a estos efectos a la condición de hijo al descendiente de miembro de pareja de hecho debidamente inscrita en el Registro de la Junta de Andalucía.

c) Un día por traslado de domicilio habitual.

Este permiso debe ser solicitado con al menos 15 días de antelación.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Exclusivamente para el Personal Técnico y Administrativo: Un día en caso de boda de parientes hasta segundo grado de consanguinidad, ampliados a dos en caso de que la boda sea fuera de la provincia de Sevilla. Debe coincidir el día de la boda -o uno de ellos si es fuera de Sevilla- con jornada y horario laboral para que proceda tal concesión.

2. A lo largo del año, el Personal Técnico y Administrativo de Orquesta de Sevilla, S.A. tendrá derecho a disfrutar de 2 días de licencia o permiso por asuntos propios, no incluidos entre los indicados en los apartados anteriores.

Además, dichos días de licencia se verán incrementados en 1 día más por cada quinquenio a partir del segundo y hasta un máximo de 4 por este concepto. El disfrute de estos días tendrá lugar en el año natural en que se cumpla la antigüedad requerida.

Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas o a los periodos de permiso no vacacional que indica el artículo 36 del presente Convenio.

Los Trabajadores podrán distribuir dichos días a su conveniencia previa autorización que se comunicará a la respectiva unidad de personal y respetando siempre las necesidades del servicio.

Cada día festivo señalado como tal en el calendario laboral anual que coincida con sábado, incrementará en uno más los días de licencia permiso por asuntos propios señalados, cuyo disfrute se realizará bajo las mismas condiciones que los establecidos más arriba.

72. Artículo 49 BIS. - PERMISOS NO RETRIBUIDOS.

En los casos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto más allá de los periodos de permisos retribuidos generados por parto más hospitalización de familiar, o en su caso enfermedad grave, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora sin merma retributiva. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un mínimo de 1/8 de jornada.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o un disminuido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, mínimo de 1/8 de la jornada con la disminución proporcional del salario. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

Las reducciones de jornada contempladas en el presente artículo constituyen un derecho individual de los trabajadores, hombres y mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de OSSA generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la dirección podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso y la reducción de jornada previstos en este artículo corresponde al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar a la empresa con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria, salvo para los permisos descritos en el punto 1, que bastará con preavisar el mismo día en que el hijo reciba el alta médica.

73. Art. 50.- PERMISOS POR ESTUDIOS Y FORMACIÓN

El personal podrá disfrutar de permisos no retribuidos por estudios en las siguientes condiciones:

1. Deberá instarse a la Empresa con una antelación mínima de 30 días naturales la correspondiente solicitud acompañada de los documentos justificativos.
2. El permiso será concedido, en su caso, tras ser aprobado por la Empresa, debiendo notificar esta su resolución en un máximo de quince días desde la recepción de la solicitud.
3. A la terminación de éste deberá justificarse la asistencia y en su caso el aprovechamiento del curso.
4. Los permisos pueden ser de una duración de:
 - a. Una semana
 - b. Hasta un mes
 - c. Superior a un mes e inferior a un año
5. Una vez finalizado el permiso, la incorporación será inmediata. Exclusivamente para el Personal Artístico si no pudiera realizarse la incorporación de forma inmediata a juicio de la Dirección de la Empresa por encontrarse un programa en fase avanzada, dicha incorporación se realizará al inicio del siguiente programa. En este último caso los días no trabajados por tal motivo no serán retribuidos si el puesto hubiese sido ocupado eventualmente por otra persona.

En los permisos señalados en el punto c la incorporación deberá solicitarse con una antelación de un mes a la finalización del permiso y realizarse dentro de los tres días siguientes a la finalización del permiso con la salvedad de programa avanzado señalado en el párrafo anterior.

No se concederán permisos de los comprendidos en este artículo simultáneamente a más de 8 Trabajadores/as de **Orquesta de Sevilla, S.A.**, de los cuales no más de dos serán violines y un máximo de uno por cada sección musical. De los restantes grupos de Trabajadores no podrán ser disfrutados por más de una persona a la vez.

6. La concesión de un permiso de tipo c conllevará la suspensión temporal del contrato durante la vigencia del mismo, causando el Trabajador baja en el régimen de Seguridad Social.

De igual modo se estará ante permisos del tipo b si su duración es igual o superior a 21 días.

7. Asimismo se procederá, en su caso, a participar en aquellos programas de formación que se pudieran realizar a través de la Fundación para la Formación Continua en la Empresa u otros de especial creación para la Empresa.

74. Art. 51.- EXCEDENCIAS

El régimen de excedencias en la empresa será el establecido en el art. 46 del Estatuto de los Trabajadores, que se aplicará en sus propios términos.

De forma complementaria se establece la posibilidad de que las personas trabajadoras se acojan a una excedencia voluntaria con reserva del puesto de trabajo si es en un período no inferior a un año ni superior a tres años y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) El número de personas en excedencia con esta reserva del puesto de trabajo no excederá de 6 Trabajadores/as del Personal Artístico y 2 Trabajadores/as del Personal Técnico y/o Administrativo.

b) No se podrá ejercer el derecho a esta excedencia con reserva de puesto de trabajo, aunque no esté cubierto el porcentaje anterior, cuando la misma pudiera perjudicar el normal desarrollo de la actividad de la Empresa, bien por el momento para el que se solicite o por el número de personas del mismo grupo o categoría profesional que ya la estuvieran disfrutando o por cualquier otra razón justificada por la Dirección que informará de ello al Comité de Empresa. En este caso, la Dirección de la Empresa resolverá el impedimento en el plazo de tiempo razonable más corto posible.

Para acogerse a otra excedencia voluntaria con reserva de puesto de trabajo, el Trabajador deberá cumplir un período de tres años de servicio efectivo en la Empresa.

IX. TITULO VI ATENCIONES SOCIALES

75. Art. 52.- PREMIOS

1. El personal que lleve 20 años trabajando ininterrumpidamente percibirá un premio

extraordinario que consistirá en una mensualidad de salario o sueldo.

2. El personal que asimismo lleve 30 años ininterrumpidos en la Empresa percibirá una mensualidad extraordinaria de salario o sueldo.

76. Art. 53.- MATERNIDAD

En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas, que se disfrutarán de forma ininterrumpida, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo.

El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del período de suspensión.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que el padre y la madre trabajen, ésta, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar porque el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

En los supuestos de adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a la elección del Trabajador, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. La duración de la suspensión será, asimismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores mayores de seis años de edad cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. En caso de que la madre y el padre trabajen, el período de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los apartados anteriores o de las que correspondan en caso de parto múltiple.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el período de suspensión, previsto para cada caso en el presente artículo, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

En el supuesto de riesgo durante el embarazo, en los términos previstos en el artículo 26, apartados 2 y 3, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad biológica o desaparezca la imposibilidad de la Trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

Las Trabajadoras pertenecientes al personal artístico podrán sustituir el disfrute de la reducción de jornada por lactancia según la legislación vigente por el incremento del permiso de maternidad en tres semanas.

77. Art. 54.- INCAPACIDAD TEMPORAL

1.- En los supuestos de Incapacidad Temporal derivada por cualquiera de los motivos legalmente establecidos, la Empresa complementará los subsidios a que tenga derecho el Trabajador por parte de la Seguridad Social hasta el 100% de sus retribuciones regulares netas. En casos de IT derivada de accidente no laboral o enfermedad común la Empresa abonará igualmente al Trabajador el 100% de sus retribuciones regulares netas desde el primer día de baja.

Para que proceda el abono de dichas cantidades se exigirán los siguientes requisitos:

El índice de absentismo en relación con las jornadas laborales del personal adscrito a la Empresa no habrá de superar para el personal artístico el 3.8% anual computado por meses acumulados. Tan pronto se alcance tal índice se dejará de percibir por parte de los afectados. De igual modo se estará respecto al Personal Técnico y Administrativo, siendo el índice de absentismo para el mismo el del 5%.

No obstante, lo dicho se dejará de percibir tales cantidades de forma individual tan pronto como cada Trabajador acumule más de 11 días de baja justificada y siempre que estos correspondan a periodos no superiores a 3 días de ausencia del trabajo.

El personal afectado habrá de presentar los oportunos partes de baja y confirmación en plazo no superior a 48 horas desde que fueran expedidos salvo circunstancias especiales y justificadas que impidan la presentación en dicho plazo, en cuyo caso deberá hacerlo en el legal establecido. Para aquellos casos de baja que no generen IT se deberá aportar en las mismas circunstancias anteriormente expuestas la justificación médica oficial

e) La Empresa podrá comprobar mediante sus servicios de inspección médica la situación del Trabajador en baja que perciba las cantidades que se indican en este artículo. En el supuesto de negarse éste a la verificación de la enfermedad o de su seguimiento o bien en el supuesto de comprobarse su inexistencia, perderá automáticamente el derecho a seguir percibiéndolo, con independencia de la sanción que le corresponda dentro del sistema disciplinario.

2.- A fin de determinar el índice de absentismo se determina que éste será el resultado de la aplicación del siguiente cociente:

Días naturales de ausencia - festivos x nº trabaj. en plantilla

Días hábiles del mes * nº de Trabajadores en plantilla

3.- No se computarán a efectos de determinar el índice de absentismo las bajas que pudieran producirse con carácter colectivo por epidemias, intoxicación, accidente de trabajo colectivo, etc.; asimismo no se computarán las bajas producidas por Maternidad y accidente de trabajo; de igual modo no se tendrán en consideración a la hora de confeccionar el índice las enfermedades o accidentes no laborales cuando la baja haya sido acordada por los servicios sanitarios oficiales y ésta tenga una duración superior a veinte días consecutivos.

78. Art. 55.- SEGURO DE INSTRUMENTOS MUSICALES

La Empresa contratará un seguro que responda del mayor número posible de contingencias sobre

los instrumentos musicales, hasta una prima máxima de doce mil euros (12.000€) que habrá de englobar asimismo a los instrumentos de su propiedad.

El Comité de Empresa facilitará la lista de los instrumentos a asegurar y periódicamente las variaciones que pueda haber en ella.

Caso de superar la prima la cantidad arriba citada, el exceso será pagado por el interesado proporcionalmente al valor de los instrumentos asegurados.

79. Art. 56.- SEGURO DE VIDA

La Empresa contratará un seguro de vida que cubra los riesgos de invalidez absoluta y permanente y muerte sobre todos los Trabajadores de la Empresa. Las cantidades aseguradas por tales conceptos será de unos doce mil euros (12.000€).

80. Art. 57.- LOCALIDADES EN CONCIERTOS

En los conciertos y ensayos abiertos al público, organizados por **Orquesta de Sevilla, S.A.** se facilitará a cada Trabajador de la plantilla una localidad gratuita por programa, teniendo opción a otra más a precio reducido.

Cuando la **Real Orquesta Sinfónica de Sevilla** intervenga en ensayos generales abiertos al público no organizados por la Empresa ésta procurará que los organizadores faciliten una invitación por Trabajador.

Tras jubilarse en la Empresa el Trabajador, y durante el primer año, mantendrá el mismo derecho que se recoge en este artículo. A partir del segundo y sucesivos podrá adquirir un abono de temporada con 50% de descuento sobre el precio oficial de venta.

81. Art. 58.- JUBILACIÓN

La edad de jubilación para todo el Personal de **Orquesta de Sevilla, S.A.** será la que se establezca legalmente para ello. No obstante, el Personal Artístico podrá posponerla de forma voluntaria y siempre y cuando la Empresa manifieste igualmente su interés por tal extremo.

Para ello el interesado deberá comunicarlo a la Dirección de la Empresa con 6 meses de antelación a la fecha de su jubilación. De aprobarlo así la Dirección de la Empresa la fecha de jubilación se entenderá pospuesta por un año más.

Anualmente se podrá posponer de forma sucesiva y de la misma forma expuesta la edad de jubilación hasta que el Trabajador cumpla los setenta años, edad máxima de jubilación.

82. Art. 59.- PRESTAMOS

1. La Empresa mantendrá un fondo de DOCE MIL VEINTE EUROS (12.020 €) para préstamos a los

Trabajadores y al cual se destinarán las cantidades que se vayan reintegrando a los mismos.

2. Dichos préstamos se concederán en las siguientes cuantías:
 - a) Hasta MIL DOSCIENTOS DOS euros (1.202 €).
 - b) Hasta el montante de una mensualidad si el salario del Trabajador superase la primera cantidad.
3. Los préstamos concedidos serán devueltos por el Trabajador en un plazo de seis meses, prorrateándose por partes iguales las cantidades a detracer de cada nómina correspondiente a dicho Periodo y sin perjuicio de los reintegros anticipados que en cualquier momento pueda efectuar el interesado.
4. Las devoluciones se efectuarán libres de cualquier interés o gasto aplicable.
5. No podrá ser solicitado otro préstamo por el Trabajador sino transcurridos tres meses desde la completa devolución del anterior.
6. Los préstamos serán solicitados por el Trabajador en el impreso al efecto en el que habrá de indicar la cuantía del mismo.
7. En el supuesto de estar agotado el Fondo de préstamos las solicitudes que queden pendientes de atender lo serán conforme se vayan reintegrando los concedidos y por riguroso orden de entrada de las mismas.

83. Art. 60.- SEGURIDAD Y SALUD

Se constituirá un Comité de Seguridad y Salud de acuerdo con las previsiones de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

X. TÍTULO VII RÉGIMEN DISCIPLINARIO

84. Art. 61.- FALTAS

Toda falta cometida por un profesional se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención en leve, grave o muy grave, en la siguiente forma:

1.- Faltas leves. Tendrán la calificación de faltas leves:

- a) Las de descuido, error o demora en la ejecución del trabajo que tiene encomendado que no produzcan perturbación importante en su cometido.
- b) De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante el período de un mes, inferiores a treinta minutos, siempre que de estos retrasos no se deriven por la función especial del profesional graves perjuicios para el trabajo que la Empresa le tenga encomendado, en cuyo caso se calificará de falta grave.
- c) No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
- d) El abandono del centro de trabajo, sin permiso de la Dirección de la Empresa, aunque sea por breve tiempo.
- e) No presentarse al trabajo debidamente aseado.
- f) No comunicar a la Empresa los cambios de domicilio.
- g) Las discusiones con los compañeros de trabajo dentro de las dependencias de la Empresa, siempre que no sea en presencia del público.

2.- Faltas graves. Tienen esta consideración las siguientes:

- a) Más de tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, no justificadas, cometidas dentro del mes o una sola de ellas si ocasionara la demora en el comienzo del espectáculo.

b) La falta al trabajo, previamente convocados, sin causa justificada.

El incumplimiento de las obligaciones de disponibilidad en situación de libre de trabajo conjunto establecidas en el artículo 24 bis se asimilará en todo caso a falta al trabajo.

- c) No comunicar con la puntualidad debida los cambios personales experimentados que puedan afectar a la Seguridad Social. La falta maliciosa de estos actos se considerará como falta

muy grave.

- d) Entregarse a juegos, cualesquiera que sean, durante las horas de trabajo o descanso, dentro de los locales de la Empresa.
- e) La desobediencia a sus superiores. Si esta desobediencia implicara quebranto manifiesto para el trabajo o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa, podrá ser considerada falta muy grave.

- f) La simulación de enfermedad o accidente.
- g) La negligencia o descuido en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.
- h) Discusiones con los compañeros de trabajo en presencia del público y que trasciendan a éste.
- i) Emplear para su uso propio artículos, enseres o prendas de la Empresa.
- j) La reincidencia en faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza. 3.- Faltas muy graves. Se estimarán como tales las siguientes:

- a) Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en instalaciones, enseres y documentos de la Empresa.
- b) El robo o hurto cometidos dentro o fuera de la Empresa.
- c) La embriaguez o uso de drogas durante el trabajo.
- d) Dedicarse a actividades excluidas por el pacto de plena dedicación.
- e) Los malos tratos de palabra u obra o falta grave de respeto y consideración a sus superiores o a sus familiares, así como a los compañeros de trabajo.
- f) La falta de aseo, siempre que sobre ello se hubiere llamado repetidamente la atención al profesional o sea de tal índole que produzca queja justificada de los compañeros que realicen su trabajo en el mismo local que aquél.
- g) Originar riñas o pendencias con los compañeros de trabajo.
- h) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza.
- i) La falta de puntualidad que provoque la suspensión del espectáculo.
- j) Los gestos, palabras o actitudes que supongan falta de respeto al público.

85. Art. 62.- SANCIONES

Corresponde a la Empresa la facultad de imponer sanciones de acuerdo con lo determinado en la legislación laboral vigente.

Las sanciones por faltas graves y muy graves requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario cuya iniciación se comunicará a los representantes de los Trabajadores y al interesado, dándose audiencia a éste y siendo oídos aquellos en el mismo, con carácter previo al posible acuerdo que se pudiera adoptar por la autoridad competente para ordenar la instrucción del expediente.

Las sanciones por faltas leves serán comunicadas en todo caso al Comité de Empresa al tiempo que se haga igualmente con el interesado.

Las faltas leves prescribirán a los 10 días, las graves a los 20 y las muy graves a los 60 días, todas ellas computadas a partir de la fecha en que la Empresa tuviera conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los 6 meses de haberse cometido.

86. Art. 63.- CLASES DE SANCIONES

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, aludiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

1º Amonestación verbal.

2º Amonestación por escrito.

3º Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

b) Por faltas graves:

1º Suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.

c) Por faltas muy graves:

1º Suspensión de empleo y sueldo de quince a sesenta días. 2º Despido.

1. Las sanciones que en el orden laboral puedan imponerse, se entienden sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales competentes cuando el hecho cometido pueda ser constitutivo de falta o delito.

XI. TÍTULO VIII ACTIVIDADES SINDICALES

87. Art. 64.- DERECHOS DEL COMITE DE EMPRESA

El Comité de Empresa tendrá todas y cada una de las competencias que les confiere el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores.

88. Art. 65.- GARANTÍAS DEL COMITE DE EMPRESA

Los miembros del Comité de Empresa tendrán las siguientes garantías:

a) Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas grave o muy graves, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa.

b) Prioridad de permanencia en la Empresa o centro de trabajo respecto de los demás Trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

c) No ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en el caso de que ésta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en la acción del Trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio, por tanto, de lo establecido en el artículo 54 del ET. Asimismo, no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional por el desempeño de su representación.

d) Expresar colegiadamente con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la Empresa.

e) Disponer de un crédito de veinte horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del Comité para el ejercicio de sus funciones de representación.

Se podrán acumular las horas de los distintos miembros del Comité de Empresa en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total pudiendo quedar los beneficiarios relevado o relevados de trabajo sin perjuicio de su remuneración.

En cualquiera de los casos referidos será obligatorio avisar a la Dirección de la Empresa sobre la acumulación que vaya a producirse, quien o quienes resulten beneficiarios y el periodo de disfrute de acumulación. El preaviso ha de realizarse al menos con siete días naturales de antelación.

Al tiempo de concluir la situación el o los miembros del Comité de Empresa beneficiarios de la acumulación deberán justificar las horas empleadas en la misma.

El uso de horas sindicales, aún en situación de no acumulación, deberá ser objeto de preaviso mínimo de 24 horas a la unidad de personal correspondiente y asimismo ser justificado posteriormente.

XII. CLAUSULA DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo queda derogado íntegramente el anterior y decaídos cuantos derechos se reconocían en aquel salvo los que también se reconocen en el presente, si bien con el régimen jurídico que ahora se establece.

XIII. DISPOSICIONES ADICIONALES

89. Primera. - Reglamento del sistema de cobertura temporal de puestos en la ROSS.

La determinación de este "reglamento del sistema de cobertura temporal de puestos en la ROSS", que establecerá el mecanismo de llamamiento, se desarrollará y acordará en el seno de la Comisión Paritaria en el plazo de tres meses desde la firma de este Convenio.

90. Segunda. - Revisión y adaptación de la clasificación

Durante la vigencia del nuevo Convenio Colectivo se corregirá, negociará y acordará el desarrollo y reestructuración de la clasificación y definición de las categorías y grupos profesionales determinando aptitud, titulaciones de referencia (cuando esta sea exigible) y/o alternativas a las mismas, así como las tareas que definirán finalmente la movilidad funcional en el ámbito de este Convenio Colectivo.

Hasta el cierre del acuerdo de esta revisión y adaptación de la clasificación, se reconoce a las plazas de flautín, corno inglés, clarinete piccolo mib, clarinete bajo y contrafagot el 50 por ciento del complemento de responsabilidad artística por solista de viento. No obstante, si interpreta el segundo instrumento más de dos programas al mes, dicho complemento se elevará al 100% en dicho mes.

91. Tercera. - Promoción Interna de la Plantilla de la empresa.

La promoción interna se establecerá para cada caso entre la Dirección y el Comité de Empresa hasta su regulación.

Antes de fin de 2024, se procederá a acordar, en el seno de la Comisión Paritaria, el desarrollo y regulación de la promoción interna de la plantilla pasando a ser un nuevo apartado del art. 22.

92. Cuarta. - Desgaste de Instrumentos.

Antes de fin de 2024, las partes se comprometen a acordar los nuevos términos en que se redactarán los vigentes arts. 38 y 55 sobre desgaste de material y seguro de instrumentos musicales.

93. Quinta. - Propiedad intelectual, derechos de imagen e interpretación.

La Comisión Paritaria, durante la vigencia del nuevo Convenio Colectivo, estudiará y acordará un nuevo desarrollo normativo que adapte a la actual legislación y circunstancias sociales, industriales y tecnológicas lo establecido en el art. 43.

94. Sexta. - Actualización normativa y ordenamiento articulado del Convenio Colectivo.

Una vez firmado el presente acuerdo la Comisión Paritaria procederá a llevar a cabo la integración normativa de las distintas partes del mismo y revisará la estructura del articulado, actualizando técnicamente la ordenación y consolidación del texto definitivo del Convenio Colectivo remitiéndolo a registro y publicación.

En materia de jornada, permisos y descansos se remite a una revisión formal sobre adecuación al marco normativo vigente. Para ello serán revisados específicamente los arts. 17, 18, 24, 24bis, 25, 26, 27, 28, 33, 34, 35 y 36 del VIII CC o cualquier determinación de Convenio que afecte o regule las materias mencionadas, así como las modificaciones planteadas en el presente acuerdo.

Se realizará la revisión del texto del convenio desde una perspectiva de género y lo adecuará a este respecto. Para la misma, la Comisión Paritaria contará con la colaboración de la Comisión de Igualdad.

95. Séptima. - Variaciones de masa salarial

Las variaciones de masa salarial que se pudieran derivar de los acuerdos que contemple este convenio colectivo respetarán, en todo caso, los límites que le sean de aplicación conforme a la normativa presupuestaria correspondiente.



ROSS | Real Orquesta Sinfónica de Sevilla

ANEXO I
MODELO DE HOJA DE SALARIOS

NIF. A41421231

EMPRESA			DOMICILIO			Nº INS. S.S.	
ORQUESTA DE SEVILLA, S.A			PS CRISTOBAL COLON 22			41/0132249-78	
TRABAJADOR/A			CATEGORIA	NºMATRIC	ANTIGÜEDAD	D.N.I.	
Nº AFILIACION. S.S.	TARIFA	COD.CT	SECCION	NRO.	PERIODO		TOT. DIAS
CUANTIA	PRECIO	CONCEPTO			DEVENGOS	DEDUCCIONES	
		1	Salario Base				
		4	Antigüedad				
		125	INCENTIVOS				
		126	ACTIVIDAD				
		131	RESPONSABILIDAD				
		133	ACTUALIZACION				
		144	MOVILIDAD				
		148	DESGASTE HERRAMIENTA				
REM. TOTAL	P.P.EXTRAS	BASE S.S.	BASE A.T. Y DES.	BASE I.R.P.F.	T. DEVENGADO	T. A DEDUCIR	

* Percepciones Salariales sujetas a Cot. S.S.

- Percepciones no Salariales excluidas Cot. S.S.

FECHA	RECIBI		
	<table border="1"> <tr> <td>LIQUIDO A PERCIBIR</td> </tr> <tr> <td></td> </tr> </table>	LIQUIDO A PERCIBIR	
LIQUIDO A PERCIBIR			
IBAN:	COSTE EMPRESA:		
SWIFT/BIC:			

DETERMINACIÓN DE LAS B. DE COTIZACIÓN A LA S.S. Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA			
CONCEPTO	BASE	TIPO	APORTACIÓN EMPRESARIAL
1. Contingencias comunes.....			
2. Contingencias profesionales y conceptos de recaudación conjunta	AT y EP.....		
	Desempleo.....		
	Formación Profesional.....		
	Fondo Garantía Salarial.....		
3. Cotización adicional horas extraordinarias.....			

ANEXO II

Tablas salariales 2023						
	Salario Base	Respon. Artís.	(Incen.)Product	(Activ.)Dedica.	Total Mensual	Total Anual
Concertino	1.960,32	A determinar	225,63	A determinar		
Concertino Asistente	1.960,32	A determinar	225,63	679,38		
Ayuda de Concertino	1.960,32	225,63	225,63	631,07	3.042,65	42.597,10
Solistas cuerdas	1.960,32	451,23	225,63	639,09	3.276,27	45.867,78
Solistas Vientos	1.960,32	451,23	225,63	631,07	3.268,25	45.755,50
Primeras Partes cuerdas	1.960,32	225,63	225,63	631,07	3.042,65	42.597,10
Primeras Partes vientos	1.960,32	225,63	225,63	623,04	3.034,62	42.484,68
Segundas Partes	1.960,32	112,81	225,63	623,04	2.921,80	40.905,20
				(Activ.)Dedica.	T. Mensual	T. Anual
SALARIOS DE INGRESOS	Salario Base	Respon. Artís.	(Incen.)Product	INGRESO	INGRESO	INGRESO
Concertino	1.916,99	A determinar	225,63	A determinar		
Concertino Asistente	1.916,99	A determinar	225,63	590,34		
Ayuda de Concertino	1.916,99	225,63	225,63	586,81	2.955,06	41.370,84
Solistas cuerdas	1.916,99	451,23	225,63	590,34	3.184,19	44.578,66
Solistas Vientos	1.916,99	451,23	225,63	583,28	3.177,13	44.479,82
Primeras Partes cuerdas	1.916,99	225,63	225,63	583,28	2.951,53	41.321,42
Primeras Partes vientos	1.916,99	225,63	225,63	583,28	2.951,53	41.321,42
Segundas Partes	1.916,99	112,81	225,63	583,28	2.838,71	39.741,94
	Mensual	Anual				
Desgaste Instrumento	92,87	1.114,44				
Doble Propio Madera	135,15	1.621,80				
Doble Orquesta Madera	109,78	1.317,36				
Complemento Art. 38.6 (por programa)	9,43					



ROSS

Real Orquesta
Sinfónica de
Sevilla

Tablas salariales 2023	Salario Base	Responsab.	Actualiza.	Movilidad	Incentivo	Total Mens	Total Anual
Jefe de Administración	2.212,08	908,95	222,26	-	-	3.343,29	46.806,06
Asesor Jurídico y Jefe de Personal	2.212,08	908,95	222,26	-	-	3.343,29	46.806,06
Jefe de Producción	1.853,79	578,17	192,06	-	681,51	3.305,53	46.277,42
Inspector	1.853,79	799,77	203,36	-	397,55	3.254,47	45.562,58
Relaciones Exter.	1.853,79	799,77	203,36	-	351,53	3.208,45	44.918,30
Informático	1.660,37	518,57	201,67	-	172,85	2.553,46	35.748,44
Archivero	1.660,36	464,68	183,00	-	-	2.308,04	32.312,56
Oficial de Contabilidad	1.498,71	158,93	231,52	-	-	1.889,16	26.448,24
Secretaría de Dirección	1.402,03	102,09	204,97	-	-	1.709,09	23.927,26
Secretaria	1.402,03	47,40	161,55	-	94,81	1.705,79	23.881,06
Oficial de Personal	1.402,03	-	271,41	-	-	1.673,44	23.428,16
Oficial de Administración	1.402,03	-	271,41	-	-	1.673,44	23.428,16
Oficial Relaciones externas	1.402,03	-	271,41	-	-	1.673,44	23.428,16
Oficial de Producción	1.381,93	113,58	159,22	259,46	-	1.914,19	26.798,66
Conserje	1.397,55	99,61	182,52	-	-	1.679,68	23.515,52
Atrillero Jefe	1.397,53	137,77	187,08	263,22	-	1.985,60	27.798,40
Auxiliar de Archivo	1.353,67	-	282,24	-	-	1.635,91	22.902,74
Atrillero	1.244,11	50,00	235,92	263,22	-	1.793,25	25.105,50

ANEXO III

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

La plantilla laboral de Orquesta de Sevilla, S.A. al tiempo de la firma del presente Convenio e incluida en él es la siguiente:

A/ Personal Artístico

<u>Puesto de trabajo</u>	<u>Trabajadores</u>	
Concertino		01
Concertino asistente		01
Ayuda de concertino		01
Violin 1º tutti		15
Solista de violines Segundos		01
Ay. solista de violines Segundos	01	
Violin 2º tutti		13
Solista de viola		01
Ayuda de solista de viola		01
Viola tutti	11	
Solista de Violonchelo		02
Ayuda de solista de Violonchelo	01	
Violonchelo tutti		09
Solista de contrabajo		01
Ayuda de solista de contrabajo	01	
Contrabajo tutti		06
Flauta solista		02
Flauta 2º	01	
Flauta 2º/piccolo		01
Oboe solista		02
Oboe 2º	01	
Oboe 2º/corno ingles		01
Clarinete solista		02
Clarinete 2º/mib		01
Clarinete 2º/bajo		01
Fagot solista		02
Fagot 2º	01	
Fagot 2º/contrafagot		01
Trompa solista		02
Trompa tutti		04
Trompeta 1º/3º		02
Trompeta 2º/4º		02
Trombón solista		02
Trombón 2º		01
Trombón bajo		01
Tuba		01
Timbales	01	
Percusión	03	
Arpa		01
Piano	01	

A/ Personal Técnico y administrativo

<u>Puesto de trabajo</u>	<u>Trabajadores</u>	
Asesor Jurídico y Jefe de Personal	01	
Jefe de Administración		01
Relaciones Externas		01
Inspector- Coordinador		01
Jefe de Producción		01
Archivero	01	
Oficial de Contabilidad		01
Oficial de Personal		01
Oficial de Administración		01
Oficial de Relaciones Externas	01	
Secretaría de Dirección		01
Secretaría	01	
Recepcionista		01
Auxiliar de Archivo		01
Conserje de Sala Apolo		01
Portero de Sala Apolo		01
Atrilero Jefe		01
Atrilero	02	

DISPOSICIÓN ADICIONAL DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO

Dada la importancia que las partes suscribientes del presente Convenio otorgan a la estabilidad en el empleo, la Empresa se compromete a que durante su vigencia no tendrá lugar reajuste alguno de la plantilla anteriormente expuesta, manteniéndose en su número y composición.

18. ANEXO II: LISTADO DE ASEGURADOS

Personal al servicio de Orquesta de Sevilla, S.A.

El personal de plantilla al servicio de Orquesta de Sevilla, S.A., a fecha de diciembre de 2025 asciende a 110 trabajadores fijos, a lo que se suman una media de 20 trabajadores temporales (según programas) acogidos al C.I.F. Q-6455042-I, todos ellos cotizando en el Régimen General de la Seguridad Social, lo que hace un total de 130 trabajadores.

El personal desglosado atendiendo al tipo de funciones es el siguiente:

Funciones administrativas: 17

Funciones artísticas: 93, los cuales se distribuyen entre:

93 profesores de Orquesta, de distintas categorías profesionales (solistas, ayuda de solistas, tutti).

Personal de refuerzo y sustitutos en funciones artísticas: estimación media de unos 20 trabajadores con carácter temporal o eventual.

Iniciales	Fecha Nacimiento	Sexo	Categoría
MGI	16/06/1963	Hombre	PERCUSION
WWK	25/01/1981	Mujer	2ª PARTE-
TPH	22/11/1986	Mujer	2ª PARTE-
MBIM	03/05/1994	Mujer	H=ATRILERO
CRI	25/06/1996	Hombre	1ªP VPA
RDA A	09/05/1997	Hombre	2ª PARTE-
PP	01/01/1970	Hombre	CONCERTINO
GWMJ	31/10/1967	Hombre	1ªP CDA
GRM	23/03/2000	Mujer	E=OF.PERS
PCJC	27/07/1961	Hombre	SOL V IT-P
GSA	06/01/1969	Hombre	1ªP VPA
GMJM	29/03/1976	Hombre	SOL VPA
FRP	05/08/1996	Hombre	2ª PARTE-
HCH	30/06/1971	Hombre	1ªP VPA
FGV	24/08/1970	Hombre	2ª PARTE-

BMF	05/07/1968	Hombre	1ªP VPA
LMN	03/02/1970	Mujer	1ªP V IN P
SCM	09/03/1994	Hombre	SOL VPA IN
SVJ	31/05/1962	Hombre	2ª PARTE-
MOV	13/05/1945	Hombre	GERENTE
EVJ	19/09/1960	Hombre	2ª PARTE-
MSAM	21/07/1970	Mujer	E=OF.ADMON
FVJM	05/12/1976	Hombre	2ª PARTE-
LMMJ	18/11/1962	Hombre	F=CONSERJE
RDLR	01/01/1968	Mujer	B=JF.RE.EX
ARC	13/12/1975	Mujer	E=OF.RE.EX
DMLM	07/12/1975	Hombre	2ª PARTE-
LPA	06/06/1974	Hombre	E=OF.RE.EX
MRJA	28/06/1986	Hombre	1ªP PER
LKM	24/07/1957	Mujer	2ª PARTE-
IID	22/02/1964	Mujer	SOL ARPA
ESA	18/03/1981	Mujer	2ª PARTE-
LGA	23/07/1993	Mujer	2ª PARTE-
MDA	20/07/1962	Mujer	1ªP B AY.C
CCL	16/09/1960	Hombre	SOL.CDA
SYRM	16/03/1961	Hombre	AS JUR AP
GAR	10/02/1961	Hombre	B=JF PRODU
LFJ	05/07/1964	Hombre	B=INSPEC.2
CTMI	02/02/1966	Mujer	G=AU.ARCHI
IVM	06/03/1971	Mujer	B=OF.CONTB
FSJL	21/02/1981	Hombre	1ªPV TT P IXCC
GPA	10/07/1997	Hombre	2ª PARTE-
LGN	19/08/1995	Hombre	SOL VPA
TGPM	03/10/1982	Hombre	SOL VPA
PGM	01/10/2001	Hombre	1ªP VPA
LGMA	18/01/1989	Hombre	F=ATR.JEFE
RMJ	31/03/1991	Mujer	E=OF.ADMON
RRI	07/07/1963	Mujer	2ª PARTE-
NNN	09/05/1955	Mujer	2ª PARTE-
MVMC	30/03/1967	Hombre	A=JF.ADMON

DIM	09/09/1970	Hombre	SOL V IT-P
RRF	29/10/1966	Hombre	1ªP V IT-O IXCC
TGJ	14/08/1968	Hombre	GERENTE
GGF	20/03/1962	Hombre	C=ARCHIVER
LTA	13/02/1983	Hombre	1ªP VPA
BP J	05/10/1979	Hombre	SOL VPA
RRLJ	05/01/1974	Hombre	2ª PARTE-
DDV	17/05/1967	Hombre	SOL.CDA
KD	20/09/1960	Hombre	SOL V IT-P
FBA	03/07/1993	Mujer	CONCERTINO
MBL	09/12/1993	Mujer	SOL VPA IN
MMA	12/11/1998	Mujer	SOL VPA
BRA	10/02/1992	Mujer	2ª PARTE-
JDJA	24/12/1988	Hombre	1ªP VPA
GPI	17/10/1987	Mujer	E=OF,PRODUCCIÓN
GJMD	23/06/1967	Mujer	E=SECRETAR
GMR	24/05/1980	Hombre	1ª P V IN P XICC
FMS	03/06/1963	Mujer	2ª PARTE-
GPO	14/08/1970	Hombre	B=JF PRODU
FCLA	20/05/1976	Hombre	SOL VPA
MRCM	02/04/1972	Mujer	2ª PARTE-
HBA	20/12/1985	Hombre	1ª P V IN P XICC
SKB	29/07/1964	Hombre	2ª PARTE-
ARM	03/01/2001	Hombre	SOL VPA
TCNC	18/03/2000	Hombre	H=ATRILERO
YLT	24/09/1959	Hombre	2ª PARTE-
BTSE	18/10/1967	Mujer	1ª P V IN P XICC
APN	05/10/2000	Hombre	2ª PARTE-
PPA	22/07/1980	Hombre	SOL VPA
BBG	17/01/1971	Hombre	1ªP VPA
DMRA	01/09/1999	Hombre	2ª PARTE-
OSA	18/09/1991	Hombre	SOL.CDA
AMJ	28/06/1971	Hombre	SOL VPA
RMJ	28/11/1971	Hombre	SOL VPA
RE J	29/06/1972	Hombre	1ªP VPA

HCM	13/05/1996	Hombre	1ªP V IN P
GGAM	10/10/1994	Mujer	1ªP VPA
DAC	05/05/1992	Hombre	2ª PARTE-
MPP	18/11/1994	Hombre	B=JF PRODU
ARC	01/10/1998	Hombre	SOL.CDA
FAJ	11/10/1989	Hombre	SOL V IT-P
MRJ	07/01/1974	Hombre	SOL VPA
MCR	24/06/1981	Mujer	C=T.INFORM
BURC	18/09/1976	Hombre	2ª PARTE-
NNP	07/03/1962	Hombre	1ªP V IN P
NCL	03/01/1962	Mujer	2ª PARTE-
GMMM	07/11/1958	Hombre	2ª PARTE-
PPT	04/02/1969	Mujer	SOL PIANO
JZY	12/05/1962	Mujer	2ª PARTE-
MRA	15/03/1957	Hombre	2ª PARTE-
GSCI	20/03/1998	Mujer	2ª PARTE-
GRA	16/05/1990	Hombre	2ª PARTE-
RRJ	04/07/1971	Hombre	1ªP VPA
MBV	25/05/1970	Hombre	SOL VPA
TGL	21/07/1959	Mujer	2ª PARTE-
ZS	26/06/1962	Hombre	2ª PARTE-
MG	15/04/1960	Hombre	PERCUSION
PLEM	01/05/1969	Mujer	1ªP PER
IJ	23/08/1961	Hombre	2ª PARTE-
PA	10/04/1961	Hombre	2ª PARTE-
VDC	24/10/1964	Hombre	SOL.CDA
PIA	06/06/1966	Hombre	SOL VPA
RVFJ	24/09/1967	Hombre	SOL VPA
PE	12/12/1961	Mujer	2ª PARTE-
RJ	05/03/1966	Mujer	1ªP CDA
IP	26/07/1963	Hombre	2ª PARTE-
CO	15/01/1965	Mujer	2ª PARTE-
PA	20/07/1966	Mujer	2ª PARTE-
RIFM	21/05/1964	Mujer	2ª PARTE-
HYH	18/11/1970	Mujer	2ª PARTE-

RSL	15/05/1970	Mujer	SOL VPA
BI	30/04/1969	Mujer	2ª PARTE-
TRL	18/03/1970	Hombre	2ª PARTE-
MD	10/10/1968	Mujer	2ª PARTE-
YN	08/04/1971	Hombre	2ª PARTE-
WZ	17/12/1967	Mujer	2ª PARTE-
BCR	01/03/1957	Hombre	2ª PARTE-
KYY	02/04/1974	Hombre	2ª PARTE-
LM	23/04/1974	Hombre	1ªP CDA
KU	18/12/1976	Mujer	2ª PARTE-
TF	28/03/1986	Hombre	SOL.CDA
LMDN	20/07/2001	Hombre	SOL V IT-P
VJK	26/10/1992	Hombre	CONC.AS.IN

LOTE II: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN EN LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE CIBERRIESGO

1. OBJETO DEL CONTRATO

Contratación de una póliza de ciberriesgo para ROSS que proporcione cobertura integral ante incidentes de seguridad, brechas de datos personales, interrupciones de servicio, ciberextorsión y responsabilidades derivadas de contenidos digitales, así como servicios de primera respuesta 24x7 y gestión de crisis.

2. TOMADOR Y ACTIVIDAD

Tomador del seguro: ORQUESTA SINFONICA DE SEVILLA S.A. (ROSS)

CIF: A41421231

Actividad: desarrollo y mantenimiento de una orquesta de carácter sinfónico en la ciudad de Sevilla así como la promoción de actividades musicales.

3. DEFINICIONES

A efectos del presente PPT, y sin perjuicio de las definiciones específicas de la póliza, se entenderá a modo general las siguientes definiciones:

Término	Definición
Fallo de Seguridad	Acceso, uso o divulgación no autorizados; malware; denegación de servicio; pérdida/robo de dispositivos con acceso a información.
Incidente de Ciberseguridad	Evento que comprometa confidencialidad, integridad, disponibilidad o trazabilidad de sistemas o datos.
Datos Personales	Según RGPD y LOPDGDD (abonados, socios, donantes, empleados, proveedores).
Información Confidencial	Información no pública de ROSS o de terceros bajo su custodia.
Sistema Informático	On-premises, endpoints corporativos y BYOD bajo política, redes, servidores, y servicios cloud (SaaS/PaaS/IaaS).
Proveedor Externo Crítico	Tercero cuyo fallo impacta de forma material servicios esenciales (ticketing, hosting, cloud, TPV/PCI).
Interrupción Grave	Suspensión o degradación material de un servicio por Fallo de Seguridad o

	inaccesibilidad/alteración de datos.
Periodo de Espera	Tiempo previo a activar lucro cesante (p. ej., 12 horas).
Ciberextorsión	Amenaza de causar/mantener un Fallo de Seguridad o divulgar datos para obtener ventaja ilícita.
Bricking	Daño lógico que deja inoperativo un hardware por reprogramación maliciosa.
Fallo en el Sistema	Interrupción por errores operativos internos, distinta de un ataque externo.
Respuesta Inicial	Prestación inmediata y continuada (legal, forense, comunicación) para contención y gestión del incidente.
Fraude por Transferencia	Pérdida por instrucción fraudulenta de pago, incluida suplantación de identidad y falsificación de email o medios electrónicos.

4. MEJORAS

Los licitadores podrán introducir en sus propuestas a las condiciones que se recogen en el presente pliego como básicas, las cuales tienen consideración de condiciones mínimas, mejoras según lo establecido en los criterios de valoración aplicables a esta licitación, en el pliego Administrativo.

5. GARANTÍAS, LÍMITES, SUBLÍMITES Y FRANQUICIAS

El alcance del seguro que se especifica a continuación será adaptado en las ofertas técnicas de las compañías licitadoras aportando sus definiciones específicas, alcance del seguro, exclusiones y limitaciones al objeto de promover de acceso y concurrencia para el presente expediente de contratación, siempre y cuando el servicio de correduría del tomador verifique que la eficacia de contrato, independientemente de la terminología y redacción empleada, cumple lo establecido en el presente pliego y está de acuerdo a los usos y normas actuales del mercado asegurador.

Límite agregado anual (suma asegurada): 500.000 €

Como mínimo se establecen las siguientes garantías, siendo admitidas ofertas que mejoren los límites o reduzcan la franquicia/espera:

Cobertura/Extensión	Sublímite	Franquicia / Espera	Observaciones
Respuesta inicial	Prestación 72 horas	No aplica	Legal + Forense + PR (activación inmediata; prestación garantizada durante 72 horas).

Gestión de incidencias	Hasta límite general	Franquicia general	forense TI, legal, comunicación/PR, notificación a afectados/autoridad, monitorización de identidad/crédito.
Protección de datos y RC cibernética	Hasta límite general	Franquicia general	Incluye autoridad de control
Responsabilidad por contenido digital	Hasta límite general	Franquicia general	defensa e indemnizaciones por reclamaciones de terceros, incluidas autoridades
Interrupción de red (propia)	Hasta límite general	Espera 12 h	Incluye costes de cuantificación (p. ej., hasta 50.000 €)
Proveedor externo crítico	Hasta límite general	Espera 12 h	Fallo de outsourcers (ticketing/hosting/cloud/TPV)
Ciberextorsión	50% del límite general	Franquicia general	(incluye negociación, expertos y pagos conforme a ley aplicable).
Fallo en el sistema	200.000 €	Espera 12 h	(errores internos) con sublímite específico
Bricking	100.000 €	Franquicia general	daño lógico a hardware
Apagado voluntario	100.000 €	Franquicia general	razonable por contención (costes directos).
PCI-DSS	Hasta límite general	Franquicia general	costes y penalizaciones contractuales
Fraude transferencia/suplantación	50.000 €	Franquicia general	Pérdidas económicas a raíz de instrucciones fraudulentas

Periodo de espera máximo requerido para interrupción: 12 horas.

Retroactividad: Ilimitada para hechos no conocidos ni declarados a la fecha de efecto.

Ámbito territorial: UE y Andorra

Franquicia general 500 €

Franquicia específica para fraude por transferencia de fondos/suplantación: 2.500 €

6. INFORMACIÓN RELATIVA AL RIESGO

Se facilitará la información solicitada por los posibles licitadores en la dirección mgarcia@rossevilla.es con indicación en el asunto del número de expediente y licitación correspondiente. (previa firma del anexo de confidencialidad).

7. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará a una persona de ROSS como responsable del contrato, a la que corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta prestación pactada.

El servicio de consultoría, mediación y asesoramiento en materia de seguros será prestado por GRUPO PACC, de acuerdo con el contrato en vigor con la entidad.

Previa a la formalización el adjudicatario deberá aportar su protocolo de actuación de siniestros facilitando los medios personales mínimos con su contacto y la dirección email para comunicaciones de siniestros mediante notificaciones electrónicas que serán remitidas al asegurador y mediador.

8. MEJORAS

Los licitadores podrán introducir en sus propuestas a las condiciones que se recogen en el presente pliego como básicas, las cuales tienen consideración de condiciones mínimas, mejoras según lo establecido en los criterios de valoración aplicables a esta licitación, en el pliego Administrativo.

9. INFORMACIÓN DE SINIESTROS

ROSS o el mediador de la póliza podrán requerir a la Aseguradora, cuando lo considere oportuno un informe en el que se le indique el estado de tramitación de los siniestros ocurridos amparados por la póliza.

En todo caso, anualmente, el adjudicatario de este contrato a través de Grupo Pacc deberá facilitar en soporte informático (Excel) la información mínima siniestral indicada a continuación: • Fecha del siniestro.

- Fecha del siniestro.
- Causa.
- Tercero reclamante si lo hubiera.
- Garantía afectada.
- Pagos realizados.
- Reservas.
- Recobros.
- Situación y estado del siniestro.

Vía judicial.

En caso de resolución, denuncia o incumplimiento del contrato la Compañía Adjudicataria vendrá obligada a informar de los asuntos pendientes y continuar la tramitación hasta su finalización.

LOTE III: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA FORMALIZACIÓN DEL SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE ROSS

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente pliego es establecer las condiciones técnicas mínimas para la contratación de una póliza de **Seguro de Daños Materiales** a favor de la **REAL ORQUESTA SINFÓNICA DE SEVILLA, S.A.** (en adelante, ROSS), que dé cobertura a los inmuebles, instalaciones, contenidos, instrumentos musicales y demás bienes de su propiedad, uso o responsabilidad.

2. PARTES INTERVINIENTES

Tomador/Asegurado: REAL ORQUESTA SINFÓNICA DE SEVILLA, S.A.

Actividad asegurada: Actividad propia de orquesta sinfónica y servicios administrativos, artísticos y logísticos asociados.

Asegurador: La entidad que resulte adjudicataria del procedimiento de contratación.

3. BIENES ASEGURADOS

La póliza deberá amparar, como mínimo, los siguientes bienes, situados en los inmuebles relacionados en el **Anexo I – Relación de ubicaciones y capitales:**

3.1. Continente

- Edificios, locales y dependencias donde la ROSS desarrolle su actividad.
- Obras de reforma, mejora y acondicionamiento realizadas por la ROSS.
- Instalaciones fijas (agua, gas, electricidad, climatización, telecomunicaciones, placas solares, etc.).
- Elementos de decoración fija, rótulos, marquesinas, muelles de carga, cerramientos, muros y vallas.

3.2. Contenido

- Mobiliario, maquinaria, equipos electrónicos, material de oficina en general, utillaje y enseres.
- Equipos electrónicos, informáticos y audiovisuales (ordenadores, servidores, mesas de sonido, equipos de iluminación, etc.).
- Bienes de terceros en custodia o depósito por los que la ROSS sea responsable, como por ejemplo taquillas, con un sublímite unitario de 3.000 euros y anual de 12.000 euros.
- Se valorará: bienes de empleados en custodia o depósito por los que la ROSS sea responsable.
- Se valorará: Bienes asegurados temporalmente desplazados dentro del territorio español (ensayos, conciertos, giras, exposiciones, reparaciones, etc.)

4. BIENES EXCLUIDOS

Los licitadores podrán introducir en sus propuestas exclusiones según normas y usos del sector, las cuales serán valoradas.

A efectos de esta licitación, se han aceptado preliminarmente las siguientes:

Embarcaciones a flote, aeronaves y sus contenidos.

Vehículos autopropulsados y sus remolques en funcionamiento en cualquier lugar y en reposo fuera de los lugares donde se garantizan en tal situación de reposo.

Vías férreas, material ferroviario y su contenido, excepto cuando formen parte de las instalaciones aseguradas.

Las plataformas y equipos de perforación o extracción, excepto desmontados y depositados en almacenes o zonas de almacenamiento.

Obras civiles, tales como presas, canales, carreteras, puentes y pozos.

Animales vivos y cosechas en pie.

Los billetes de banco, metálico, cheques, talones, efectos timbrados, títulos, valores y similares, excepto los que se garantizan contra los riesgos de robo y expoliación.

Bienes en, sobre o bajo el agua, excepto motores, bombas, equipos de riego, extracción de agua y sus accesorios o similares.

Bosques, cosechas, terrenos.

5. BIENES ASEGURADOS.

Dentro de los límites y capitales fijados en la póliza, el Asegurador deberá indemnizar los **daños y pérdidas materiales directas** ocasionados a los bienes asegurados por los siguientes riesgos:

5.1. Garantías básicas

- **Incendio** (incluidos daños por medidas de extinción, salvamento y demolición necesaria).
- **Explosión/Implosión.**
- **Caída directa de rayo.**

5.2. Extensión de garantías

- **Actos vandálicos o malintencionados.**
- **Acciones tumultuarias y huelgas legales** (excluidos motines y terrorismo).
- **Fenómenos atmosféricos:** lluvia, viento, pedrisco y nieve, con los umbrales y condiciones habituales de aseguramiento.
- **Daños por agua:** rotura, reventón, atasco o desbordamiento de conducciones, depósitos o aparatos; inundación por desbordamiento de canales, acequias, alcantarillado, etc., siempre que no sea riesgo extraordinario del Consorcio.

- **Humo** de origen anormal y accidental.
- **Impacto de vehículos o caída de aeronaves** y objetos desprendidos de los mismos.
- **Fugas en equipos de extinción** (hidrantes, bocas de agua, redes contra incendios, etc.).

5.3. Daños eléctricos (mínimo 30.000 € , se valorará el 100%)

- Daños en instalaciones fijas, maquinaria, aparatos eléctricos y electrónicos, incluidos equipos de sonido, iluminación y tratamiento de datos, causados por cortocircuitos, sobretensiones, caída de rayo o fenómenos eléctricos similares, aunque no se produzca incendio.

5.4. Robo y expoliación

- Robo y expoliación de bienes asegurados, incluyendo instrumentos musicales, equipos electrónicos, metálico y demás contenidos, conforme a las definiciones de robo y expoliación habituales del mercado.
- Daños por robo en el continente (puertas, ventanas, cierres, etc.).
- Expoliación de fondos en poder de empleados o personas autorizadas (transporte de fondos).

Los sublímites específicos de metálico, transporte de fondos, desperfectos en cajas fuertes o locales, etc., se detallarán en el cuadro de capitales de la póliza.

5.5. Rotura de cristales (mínimo 3.000 euros)

- Rotura accidental de cristales, lunas, espejos, rótulos, mamparas y análogos, tanto de continente como de contenido, incluyendo gastos de retirada y reposición.

5.6. Equipos electrónicos / informáticos / audiovisuales (mínimo 30.000 euros)

- Daño material súbito, accidental e imprevisible de los equipos electrónicos, informáticos, audiovisuales, durante su funcionamiento normal, mantenimiento o manipulación, salvo causas expresamente excluidas.
- Incluye, con sublímite a primer riesgo, el sobrecoste por alquiler de equipos de sustitución y la reposición de datos e información contenida en soportes informáticos.

5.7. Otros perjuicios y gastos

Con carácter mínimo, la póliza incluirá:

- **Gastos de extinción** y medidas de salvamento.
- **Gastos de desescombro, demolición y desbarre.**
- **Gastos de reposición de archivos**, documentos, partituras y datos (soportes físicos y digitales).
- **Pérdida de alquileres/inhabitabilidad** de locales asegurados, hasta un máximo de 12 meses.
- **Daños estéticos** en el continente.
- **Nuevas adquisiciones/inversiones**, con margen automático hasta un porcentaje sobre el capital asegurado que se fijará en la póliza.

- **Vehículos en reposo** dentro de los recintos asegurados, al menos, por incendio, rayo y explosión.
- **Riesgos extraordinarios**, de acuerdo con el Reglamento del Consorcio de Compensación de Seguros.

6. BIENES EXCLUIDOS

Los licitadores podrán introducir en sus propuestas exclusiones según normas y usos del sector, las cuales serán valoradas.

A efectos de esta licitación, se han aceptado preliminarmente las siguientes:

Provocación intencionada del siniestro por parte del Asegurado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las condiciones generales del asegurador, quedarán excluidos, como mínimo:

- Daños intencionadamente causados por el Asegurado.
- Mala fe, dolo o negligencia grave del Asegurado o sus representantes.
- Conflictos armados, motines, terrorismo y actos de las Fuerzas Armadas o de Seguridad en tiempo de paz.
- Inundaciones extraordinarias, terremotos y demás riesgos extraordinarios cubiertos por el Consorcio.
- Daños nucleares, radiactivos y los derivados de contaminación o polución, salvo que se originen por un riesgo expresamente cubierto.
- Perjuicios indirectos no expresamente asegurados (pérdida de beneficios, sanciones, multas, etc.).
- Riesgos cibernéticos: daños, pérdidas o responsabilidades derivados del uso de sistemas informáticos o ataques cibernéticos, que se excluirán mediante cláusula específica conforme al sector asegurador.
- Daños derivados de pandemias, epidemias y enfermedades contagiosas, que se excluirán mediante cláusula específica conforme al sector asegurador.

7. RIESGOS CUBIERTOS

El seguro se contratará, con carácter general, **a valor de reposición a nuevo** para continente y contenido, excepto contenidos especiales que se valorarán conforme a las normas del mercado asegurador reflejadas en las condiciones generales de la póliza.

Se admitirán **bienes de terceros** y **bienes desplazados** con los sublímites que se indiquen en la póliza, a primer riesgo.

Se establece un **margen automático** (mínimo del 20 % del valor asegurado) y compensación de capitales.

Podrá realizarse regularización de prima cuando se produzcan altas o bajas de bienes, modificación de capitales o incorporación de nuevos inmuebles, aplicando la tasa de prima resultante de la adjudicación sobre los capitales comunicados.

Deberá facilitarse un **servicio de multiasistencia** (albañilería, fontanería, cristalería, electricidad, carpintería/ cerrajería y pintura) para la reparación de daños cubiertos, con compromiso de inicio de actuación en plazos máximos de 24/48 horas en caso de urgencia.

8. CAPITALES Y FRANQUICIAS

Los capitales asegurados son los siguientes:

Continente/Edificación: 12.000 € a primer riesgo

Contenido: 463.000 € en total.

Como criterio general, se fijarán las siguientes franquicias máximas:

- **Extensión de garantías, daños por agua, fenómenos atmosféricos, daños eléctricos y equipos electrónicos:** franquicia por siniestro de **300€**.
- **Robo/expoliación:** franquicia máxima de **300 €** o sin franquicia para determinados supuestos (a concretar en la póliza).
- **Incendio, rayo y explosión:** sin franquicia, salvo pacto expreso en contrario.
- **Rotura de cristales y loza:** sin franquicia.

Las franquicias concretas se detallarán en el cuadro de garantías de la oferta.

9. FORMA DE PAGO DE LA PRIMA

Se emitirá una única póliza para todas las situaciones de riesgo.

10. REVISIÓN DE PRECIOS Y REGULARIZACIÓN

Este contrato no podrá ser objeto de revisión de precios, aunque si de regularizaciones, las cuales podrán ser motivadas por altas y/o bajas de inmuebles, así como por la posible modificación de las garantías y/o sumas aseguradas de los mismos.

La regularización de prima se producirá al aplicar la tasa ofertada sobre los capitales asegurados y su prorrateo hasta el vencimiento de la siguiente anualidad.

11. INFORMACIÓN DE SINIESTROS

La orquesta o el mediador de la póliza podrá requerir a la Aseguradora, cuando lo considere oportuno un informe en el que se le indique el estado de tramitación de los siniestros ocurridos amparados por la póliza.

En todo caso, anualmente, el adjudicatario de este contrato a través de Grupo Pacc deberá facilitar en soporte informático (Excel) la información mínima siniestral indicada a continuación:

- Fecha del siniestro.
- Riesgo.
- Garantía afectada.
- Pagos realizados.
- Reservas.
- Recobros.
- Situación y estado del siniestro.
- Vía judicial.

En caso de resolución, denuncia o incumplimiento del contrato la Compañía Adjudicataria vendrá obligada a informar de los asuntos pendientes y continuar la tramitación hasta su finalización.

12. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará a una persona de ROSS como responsable del contrato, a la que corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta prestación pactada.

El servicio de consultoría, mediación y asesoramiento en materia de seguros será prestado por GRUPO PACC, de acuerdo con el contrato en vigor con la entidad, o, en su defecto, con la empresa correspondiente de acuerdo con el procedimiento oportuno de cada momento.

Previa a la formalización el adjudicatario deberá aportar su protocolo de actuación de siniestros facilitando los medios personales mínimos y la dirección email para comunicaciones de siniestros mediante notificaciones electrónicas que serán remitidas al asegurador y mediador.

13. MEJORAS

Los licitadores podrán introducir en sus propuestas a las condiciones que se recogen en el presente pliego, las cuales tienen consideración de condiciones mínimas, mejoras según lo establecido en los criterios de valoración aplicables a este concurso, en el pliego administrativo.

14. ANEXO I (listado de inmuebles) REAL ORQUESTA SINFÓNICA DE SEVILLA, S. A.

Único inmueble

Situación del riesgo asegurado: PSO. Cristóbal Colón, 22

Código postal 41001

Población y provincia SEVILLA, SEVILLA

1.300 m cuadrados

Año 1992 de construcción.

Medidas de protección contra robo

Características de las puertas, escaparates y otros huecos de acceso al local, que se encuentren a menos de 5 metros del suelo

- Todas las puertas son metálicas, de madera maciza o de vidrio de seguridad mínimo 5+5 o con persianas metálicas, siempre equipadas con cerraduras/candados de seguridad; y todos los huecos a menos de 5 metros de altura están protegidos con rejas fijas de hierro, o con vidrio de seguridad 5+5

Existe alarma con contrato de mantenimiento y conectada a central de avisos o policía

**LOTE IV: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN EN LA
CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE INSTRUMENTOS MUSICALES
DE ROSS EXPTE N° 03/2026**

1. OBJETO DEL CONTRATO

Contratar la cobertura de pérdida o daño material de los instrumentos musicales y accesorios relacionados (sillas especiales, atriles, carros de transporte, etc.), declarados por ROSS, durante su estancia y transporte, incluyendo envíos y alquileres de sustitución en los términos establecidos, así como la indemnización por pérdida de valor comercial y la tasación/valoración según lo pactado en póliza.

2. TOMADOR Y ACTIVIDAD

Tomador del seguro:

ORQUESTA SINFONICA DE SEVILLA S.A. (ROSS)

CIF: A41421231

Actividad: desarrollo y mantenimiento de una orquesta de carácter sinfónico en la ciudad de Sevilla, así como la promoción de actividades musicales.

3. DEFINICIONES DE CONCEPTOS

A efectos del presente PPT, y sin perjuicio de las definiciones específicas de la póliza, se entenderá a modo general las siguientes definiciones:

Término	Definición
Bienes asegurados	Instrumentos y objetos declarados en la relación anexa/listado al ppt.
Daño material	Destrucción o deterioro de los bienes asegurados por causa no excluida.
Robo	Sustracción ilegítima con fuerza en las cosas o acceso clandestino.
Hurto	Apoderamiento ilegítimo sin fuerza/violencia; cubierto conforme a cláusula específica de inclusión.
Expoliación	Sustracción mediante intimidación o violencia sobre personas.
Límite de indemnización	Máximo por instrumento; máximo por siniestro el del apartado de garantías/sumas.
Franquicia	Importe deducible por siniestro según Condiciones Particulares.
Valor de reposición a nuevo	Indemnización por coste de adquisición de instrumento igual/análogas características, sin depreciación.

Regla proporcional	Fórmula de infraseguro; derogada en esta póliza según condición específica.
--------------------	---

4. GARANTÍAS, LÍMITES, SUBLÍMITES Y FRANQUICIAS

El alcance del seguro que se especifica a continuación será adaptado en las ofertas técnicas de las compañías licitadoras aportando sus definiciones específicas, alcance del seguro, exclusiones y limitaciones al objeto de promover de acceso y concurrencia para el presente expediente de contratación, siempre y cuando el servicio de correduría del tomador verifique que la eficacia de contrato, independientemente de la terminología y redacción empleada, cumple lo establecido en el presente pliego y está de acuerdo a los usos y normas actuales del mercado asegurador.

Modalidad de cobertura: CONDICIONES AMPLIAS – se cubre la pérdida o daño material por cualquier causa externa, excepto las expresamente excluidas.

Objeto y alcance durante transporte y estancia en cualquier lugar/situación dentro de territorio nacional y dentro del ámbito geográfico pactado.

Medios de transporte: vehículo a motor, ferrocarril, avión y buque.

Instrumento de sustitución: reembolso de envío o alquiler hasta el 5% del valor del instrumento (carácter adicional: hasta 105% en pérdida total).

Pérdida de valor comercial: indemnizable con justificación y aprobación del asegurador (excluidos electrónicos).

Hurto: incluido

Nuevas adquisiciones: aceptación automática hasta +25% de la suma asegurada, comunicación en 60 días y prima adicional.

Concepto	Condición requerida
Suma asegurada total (lista anexa)	Según relación de instrumentos (2.248.808,39 €, este anexo será actualizado en el futuro por ROSS conforme a sus necesidades).
Límite por instrumento	El señalado individualmente en la relación anexa.
Límite máximo por siniestro	El señalado en Garantías/Coberturas y Sumas Aseguradas.
Franquicias	Sin franquicia

5. VALORACIÓN, TASACIÓN Y RESPOSICIÓN

Indemnización al valor de reposición a nuevo; pérdida de valor comercial indemnizable con justificación y aprobación del asegurador (excluye electrónicos).

Posibilidad de reposición/repación en sustitución de indemnización cuando proceda y con conformidad.

Derogación de regla proporcional (no aplicación de infraseguro).

6. EXCLUSIONES

Los licitadores podrán introducir en sus propuestas exclusiones según normas y usos del sector, las cuales serán valoradas.

A efectos de esta licitación, se han aceptado preliminarmente las siguientes:

- Mala fe del tomador/asegurado/beneficiario; daños consecuenciales/indirectos.
- Desgaste natural, vicio propio, embalaje deficiente, deterioro gradual, daño durante reparación/limpieza salvo incendio/explosión.
- Rotura de lámparas/tubos/válvulas/cristal; corrosión/oxidación/humedad/temperatura salvo tormentas/heladas/fuego.
- Robo sin signos de efracción; bienes en vehículos desocupados sin vigilancia (+2h de día / 22:00–06:00 noche).
- Hurto/apropiación indebida/infidelidad del personal y pérdida sin justificación (salvo transportistas de agencias oficiales).
- Daños eléctricos o mecánicos internos salvo incendio/explosión consecutivos.
- Falta/inoperancia de medidas de seguridad declaradas; abandono/desocupación >45 días.
- Guerra, rebelión, usurpación de poder; riesgos cubiertos por el Consorcio; catástrofe o calamidad nacional.
- Cláusula de sanciones (UE/España y, en su caso, EEUU si no contradice la normativa UE/española).
- Exclusión Rusia/Ucrania (salvo corredor marítimo humanitario según cláusula).
- Exclusión de enfermedades/virus/patologías infecciosas.
- Exclusión radiológica, nuclear, químicas/biológicas/bioquímicas/electromagnéticas.
- Exclusión de ataque cibernético (salvo lo previsto para armas/misiles en riesgos de guerra si aplicara).

7. MEJORAS

Los licitadores podrán introducir en sus propuestas a las condiciones que se recogen en el presente pliego como básicas, las cuales tienen consideración de condiciones mínimas, mejoras según lo establecido en los criterios de valoración aplicables a esta licitación, en el pliego Administrativo.

8. INFORMACIÓN RELATIVA AL RIESGO

Se facilita listado de instrumentos a asegurar en ANEXO I

Para las nuevas adquisiciones y bajas se establece un plazo para su comunicación de hasta 60 días.

El asegurador aceptará las consecuencias de altas/bajas derivados de errores administrativos cuando se pueda demostrar que el bien debió quedar asegurado y por error o por imposibilidad de comunicación la gestión no llegó a finalizarse, hasta un máximo de 30.000€ anuales. Estas regularizaciones serán facturadas conforme se efectúen

Se hace constar que existen instrumentos de personal externo el cual debe quedar asegurado en las mismas condiciones.

9. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará a una persona de ROSS como responsable del contrato, a la que corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta prestación pactada.

El servicio de consultoría, mediación y asesoramiento en materia de seguros será prestado por GRUPO PACC, de acuerdo con el contrato en vigor con la entidad.

Previa a la formalización el adjudicatario deberá aportar su protocolo de actuación de siniestros facilitando los medios personales mínimos con su contacto y la dirección email para comunicaciones de siniestros mediante notificaciones electrónicas que serán remitidas al asegurador y mediador.

10. MEJORAS

Los licitadores podrán introducir en sus propuestas a las condiciones que se recogen en el presente pliego como básicas, las cuales tienen consideración de condiciones mínimas, mejoras según lo establecido en los criterios de valoración aplicables a esta licitación, en el pliego Administrativo.

11. INFORMACIÓN DE SINIESTROS

ROSS o el mediador de la póliza podrán requerir a la Aseguradora, cuando lo considere oportuno un informe en el que se le indique el estado de tramitación de los siniestros ocurridos amparados por la póliza.

En todo caso, anualmente, el adjudicatario de este contrato a través de Grupo Pacc deberá facilitar en soporte informático (Excel) la información mínima siniestral indicada a continuación: • Fecha del siniestro.

- Fecha del siniestro.
- Causa.
- Bien afectado.
- Garantía afectada.
- Pagos realizados.
- Reservas.
- Recobros.

- Situación y estado del siniestro.
- Vía judicial.

En caso de resolución, denuncia o incumplimiento del contrato la Compañía Adjudicataria vendrá obligada a informar de los asuntos pendientes y continuar la tramitación hasta su finalización

12. ANEXO I: LISTADO DE INSTRUMENTOS

Instrumentos Musicales objeto de cobertura en el Lote 4: Póliza de Seguro de Instrumentos

INSTRUMENTO	VALOR
Viola mod Andrea Guarneris Luthier Ragnar Hayn 2015 Berlin	25.000,00 €
Violín Collin-Mezin ca1910	13.000,00 €
Arco Louis Mozirot mod Pere hecho Rica 1935	10.500,00 €
Arco de Louis Joseph Morizo	4.200,00 €
Violín Joseph Guarerius fecit núm 162	34.000,00 €
Violín D. Carbunescu del 1915 (Falsa)	3.005,06 €
Arco Violín s. XX	800,00 €
Estuche violín Bam	200,00 €
Flauta Muramatsu plata SR-RB-E con pata si núm serie 92232	10.500,00 €
Violoncello George Withers	18.850,00 €
Violoncello Mateo Gofriller Cremona	10.000,00 €
Arco violoncello August Rau	3.426,00 €
Violín Luthier David Bagué 2022 mos Carlo Giuseppe Testore	20.000,00 €
Arco aleman vintage Pernambuco montada en plata	3.500,00 €
Trompa Alexander 103 MLA camp desmontable núm serie 28654	8.900,00 €
Violín Aldric	15.000,00 €
Arco Fuchs	3.200,00 €
Arco de violín Bernard	1.803,04 €
Violín Petrus Auggerius del 1745	6.010,12 €
Flauta Brannen Brothers mod Brögger oro 14K num serie 8463 boquilla 17B017	30.000,00 €
Cabeza flauta Verne Q Powell 14k oro rosa	8.950,00 €
Piccolo Keefe núm série 566	7.300,00 €
Cabeza Keefe mod T/C madera granadillo núme serie 1247	1.200,00 €

Viola Luthier Étienne Bellanger 2012 inspirado por la familia Amati	11.000,00 €
Arco Clémence de Lartigue 2025	4.800,00 €
violín Eric Blot, Cremona 1998	8.000,00 €
arco violín Chang	300,00 €
Viola Luthier Andrew Finnigan & Pia Klaembt 2015	18.000,00 €
JB Guadagnini modelo Torino del 1925	11.419,23 €
arco de violín Pascal Camurat	3.900,00 €
Violoncello Luigi Rovatti 1915	25.000,00 €
Andreas Hellinge	6.010,12 €
Arco Nicolas Delaune	2.000,00 €
Arpa Lyon & Healy modelo 22 47 cuerdas nº 2525	42.070,85 €
Trompeta Schagerl Trompeta C Hörsdorf Heavy nº serie SCI 3603834	3.900,00 €
Trompeta SIB Bach	2.704,55 €
Trompeta DO Bach	2.704,55 €
Trompeta Piccolo Selmer	2.704,55 €
Boquilla monette c2	250,00 €
Trumcor Sordina de trompeta Lyric	65,00 €
Violín del S.XIX	6.010,12 €
Arco Hammik	2.404,05 €
Clarinete Sib Buffet Crampon Legend BC1156L núm serie 746756	6.500,00 €
Clarinete Bajo Selmer A2847	6.010,12 €
Clarinete Sib Buffet Tosca BC 1150L nº serie 591187	4.964,00 €
Clarinete en LA Buffet RC	1.803,04 €
Estuche para dos clarinetes	210,35 €
Trombon Bach 42 T Nº Varas 181657 NºCam.0145	2.704,55 €
Trombón Vincent Bach 42 GHM Campana 5633 Vara LT50 203177	3.500,00 €
Trombón Vincent Bach 42 G Campana Sawday vara LT50 191269	3.500,00 €
Trombón Vincent Bach 42 Campana Corporation vara 42 LT 163221	3.000,00 €
Trombón Yamaha Alto 671 002077	2.000,00 €
Violoncello Micro Tarasconi	6.010,12 €
Arco de violoncello HR Pfretzschner	4.000,00 €

Arco violoncello Emile Francais	3.500,00 €
Arco violoncello Paul Borie	1.803,04 €
Trompa S.W. Lewis	9.562,23 €
Oboe Yamaha YOB 831 LE	5.100,00 €
Oboé Marigaux	4.207,08 €
Viola Antonius & Hieronimus Amati	16.000,00 €
Arco de viola de ébano y plata de Francisco González	3.000,00 €
Trompa Paxman mod 45 Yellow Brass núm serie 2660	12.000,00 €
Violin Mantegazza Milano	6.010,12 €
Violoncello desconocido	3.786,38 €
Fagot Heckel Biebrich 14040-S	47.995,81 €
Boquillas Heckelbassoon bocal CD2 silverplated (3)	1.353,00 €
Boquilla Heckelbassoon bocal CD1 silverplated	451,00 €
Trompa E. Schmid M.1423	6.010,12 €
Trompa Alexander Mainz. Modelo 103 nº 8483	4.808,10 €
Viola David Wiebe nº 57 del 1987	27.500,00 €
Arco de viola Steven Reiley de Ebaio / Plata	1.562,63 €
Contrabajo Austro-hungaro sXVIII	30.000,00 €
Arco contrabajo C. Otto Dürschmidt	2.500,00 €
Arco contrabajo Bernd Dölling	2.400,00 €
Violín Vanna de Chicago	7.813,16 €
Arco de violín E. Dorfler	2.103,54 €
Estuche violín Bam	400,00 €
Arco de violín Luthier Aleman Finkel	850,00 €
Violín con etiqueta Giuseppe Pedrazzi Cremonese 1944 Milano	30.000,00 €
Arco violín Sylvain Bigot A Lyon	5.000,00 €
Violín Nigel Harris del 1989	12.529,42 €
Arco de violín Luthier E. Dörfler	2.103,54 €
Arco de violín Bernard	600,00 €
Estuche de violín	300,51 €
Trompa Alexander mod 103 Gold Messing	8.285,41 €

Trompa Alexander Mainz mod 103 núm serie 25321	6.000,00 €
Trompeta Do Yamaha Chicago núm serie 492790	2.850,00 €
Clarinete Buffet Vintage La	4.249,00 €
Clarinete Buffet Vintage Sib	3.699,00 €
Trombón bajo Yamaha YBL-822G núm serie N735568	4.215,52 €
Trombón Bajo Edward núm serie 9910005	3.430,25 €
Oboe Marigaux mod 901 llaves plateadas núm série 37628	7.200,00 €
Corno Inglés Rigoutat 305 AM	4.500,00 €
Oboe Yamaha YOB831/5648	4.000,00 €
Estuche oboé	274,00 €
Trompa Alexander Mainz nº serie 20845	5.550,00 €
Boquilla	151,70 €
Tuba Warren Deck modelo 2165	7.512,65 €
Tuba en Fa B&S modelo Mel Culbertson Apolo nº 272479	5.500,00 €
Tuba Walter Nirschl mod York 6/4 CC plateada núm serie 1050	24.000,00 €
Contrafagot Heckel Bassoon model 41 nº15470/3	31.954,30 €
Fagot Heckel nº 5209	18.000,00 €
Flauta Lillian Burkart mod.14K Rose Gold nº 394, opción 14 K Tone Holes	16.704,92 €
Lillian Burkart nº de serie 56	7.813,16 €
Flautín Roosen núm serie 656	4.000,00 €
Violín Wojciech Topa	6.000,00 €
Violín Leonardo F Anderi 1993	10.000,00 €
Contrabajo	16.000,00 €
Arco de contrabajo aleman sin firma	2.103,54 €
Arco bajo Otto Durrschmidt	2.000,00 €
Trombón Tenor Sib/Fa SE Shires mod TBALESSI Joseph Alessi núm serie 11319	5.600,00 €
Trombon Alto Mib Conn 36H campana 657 y vara 294	1.400,00 €
Violín Frances modelo Stainer, 1860	20.000,00 €
Violín 4/4 355mm. Sin / nombre, Itlaiano	7.300,00 €
Arco violín D.T. Naveavera	3.000,00 €
Arco violín Finkel Atellier	900,00 €

Estuche violín Musafia Moazco	800,00 €
Violoncello Rud heckel, copia Guarnerius del 1889	24.000,00 €
Violoncello 7/8 Brun Antal del 1920	12.020,24 €
Arco de Violoncello Charpentier	1.200,00 €
Arco de Violoncello Ivascon Francis	600,00 €
Arco Violoncello Edvard Kroner	600,00 €
Violín Bulfari 1989 Cremona	8.715,00 €
Violín JAY HAIDE (Berkeley 2005)	1.100,00 €
Arco violín Eugen Man	260,00 €
Arco violín Eugen Man	200,00 €
Violín Alexandru Ozon Bucuresti Romania	2.000,00 €
Arco con firma Csatnlos Iosif de Pernambuco	200,00 €
Violín Lucretia año 1997	20.000,00 €
Clarinete Selmer en La Artys nº P00654	2.282,17 €
Clarinete Selmer en Sib Artys nº P02023	2.073,10 €
Violín Luigi Rovaltti 1890	28.000,00 €
Arco de violín Victor Fetique, 1935	6.200,00 €
Violín sin nombre con data del S-XVII aproximadamente	6.000,00 €
Violoncello del S. XVIII	6.010,12 €
Arco de Violoncello Alemán	1.500,00 €
Trompeta C. Hörsdorf Heavy nº serie SCI3703120	3.900,00 €
Trompeta Piccolo LA y SIB Schilke	2.404,05 €
Trompeta V. Bach Estradivarius nº 416129	1.682,83 €
Trompeta V. Bach Estradivarius nº 371102	901,52 €
Violoncello Julio Cesare Gigli 1778 y restaurado por Riccardo Antoniazzi 1896	25.000,00 €
Violoncello Scipione Troiano Bernalda 1940	20.000,00 €
Arco Roger François Lotte	5.000,00 €
Chelo Chino sin etiqueta	4.000,00 €
Arco de violoncello H. Wanka	3.000,00 €
Cello Jay Haide	2.400,00 €
Violín Emile Mennesson dit Guarini	11.000,00 €

Arco Christophe Echaefter LLG	3.500,00 €
Trompeta Piccolo Schilke 37810	2.404,05 €
Trompeta SI B Blackburn 235	1.803,04 €
Trompeta DO Bach Stradivarius 309291 Malone	1.803,04 €
Contrabajo Stefan Johann Krattenmacher 2007 de 4 cuerdas	45.000,00 €
Contrabajo Johannes Rubner, 1987	21.000,00 €
Arco contrabajo B Michael Dölling	3.800,00 €
Arco contrabajo Renata Gonski	1.500,00 €
Contrafagot Heckel núm de serie 670	80.000,00 €
Fagot Heckel núm de serie 11587	45.000,00 €
Tudel contrafagot Heckel Mod C1	1.100,00 €
Tudel contrafagot Heckel Mod C2	1.100,00 €
Tudel Heckel modelo CC1	1.000,00 €
Tudel Heckel modelo CC2R	1.000,00 €
Tudel Leitzinger modelo C1	1.000,00 €
Violoncello Mansuyy A., Paris	10.217,20 €
Arco violoncello Vezendan	3.000,00 €
Estuche violoncello Stevenson	1.000,00 €
Contrabajo Antiguo sin fecha	12.000,00 €
Violín escuela alemana finales S.XVII principios XIX	26.000,00 €
Violín Vladimir Oilar / H. Kralove del 1993	12.020,24 €
Arco de violín W.R. Hill & Sons del 1996	4.958,35 €
Arco Violín Aleman sin nombre	1.983,34 €
Arco de violín Francés Siddl	1.487,50 €
Violín Gerlando Tarranna del 1938	9.015,18 €
Violín Breton	5.409,11 €
Arco violín Gonzalez Madrid	1.800,00 €
Violín Tobias Hepp 2009 modelo Guarneri	12.000,00 €
Arco de violín C. Collinet	3.000,00 €
Violín Martin Schleske Opus 65 anno 2004	38.000,00 €
Flauta Brannen-cooper nº 5050 mod Boston	29.600,00 €

Boquilla Lafin y bisel 14K oro y platino núm 896	9.056,00 €
Flauta marca Lehner mod. Prestige SG 10 nº 272	6.225,00 €
Flautin Keefe Boston cuerpo 442 boquilla 645	6.100,00 €
Boquilla Lafin embocadura y bisel 14K de oro y plata	3.104,00 €
Contrabajo Mariotto Guido de 5 cuerdas 2018	19.500,00 €
Arco Kristof Collinet	3.000,00 €
Violín Etiqueta Thomas Lach, Viena 1869	6.000,00 €
Violín sin etiqueta	2.000,00 €
Violín Edgar E. Russ Cremona. Italia 1997	10.282,00 €
Arco Violín Morizo Francés	3.000,00 €
Viola Carlo Carletti 1903	28.867,35 €
Viola James F Thorton Chicago 2015	11.060,00 €
Arco de viola K Sleeman montado en plata	5.100,00 €
Arco de viola Francés siglo XX	3.800,00 €
Arco de viola Gunther A Paulus 72g	3.042,00 €
Viola Sean Peak Nº 83	4.500,00 €
1 AFINADOR ELECTRONICO PARA INSTRUMENTOS	180,39 €
1 ARO DE TIMBAL 26" TIMPANI	134,56 €
1 ARO DE TIMBAL 29" TIMPANI	134,57 €
1 ARPA LYON & HEALY (RUEDAS PARA EL BAUL DE TRANSPORTE)	28,72 €
1 ARPA LYON & HEALY 23 GOLD	33.130,80 €
1 ARPA LYON & HEALY: BAUL DE TRANSPORTE (INCLUIDO 15.591 PTS. DE TTE.)	1.754,34 €
1 ARPA LYON & HEALY: SILLA ERGONOMICA (INCLUIDO 1.226 PTS. DE TTE.)	137,97 €
1 ARPA MARCA SALVI CON ESTUCHE Y FUNDA	12.083,86 €
1 BANQUETA DE PIANO MARCA H.M. MOD.C-1 CONCIERTO	92,86 €
1 BANQUETA PARA PIANO DE COLA MARCA H.M. MOD.C-2 CONCIERTO	152,75 €
1 BAQUETERO MALETA POINT	49,31 €
1 BIGORNIA	146,60 €
1 BOCINA NN/ DOBLE ROSCA	24,85 €
1 BOCINA NN/ DOS BOCINAS	25,71 €
1 BOCINA NN/ GRANDE - G	32,84 €

1 BOCINA NN/ REDONDA M	14,56 €
1 BOLSA DE PERCUSION	44,21 €
1 BOMBO CON SOPORTE PARA PLATOS MARCA KOLBERG	1.334,39 €
1 BOMBO SUSPENDIDO 1 M. CON SOPORTE MARCA LUDWIG	1.301,57 €
1 CAJA ACUSTICA FABRICADA EN MADERA (TABLEROS CONTRACHAPADO)	31,80 €
1 CAJA CON RUEDAS PARA TRANSPORTAR PERCUSION	390,00 €
1 CAJA DE ALUMINIO PARA TRANSPORTAR XILOFONO MARCA MUSSER	640,35 €
1 Caja de transporte para contrabajo a medida	1.512,76 €
1 CAJA MARCA GROVER GS-6	576,19 €
1 CAJA METALICA MARCA LUDWIG 14" CON SOPORTE	404,40 €
1 CAJA METALICA MARCA LUDWIG 6,5" CON SOPORTE	404,40 €
1 CAJA PARA TRANSPORTAR ATRILES	406,24 €
1 CAJA PARA TRANSPORTAR BOMBO	688,99 €
1 CAJA PARA TRANSPORTAR CAMPANOLOGO (INCLUIDO 4.756 PTS. DE PORTES + 1.311 PTS. DE COMISION CHA)	1.681,73 €
1 CAJA PARA TRANSPORTAR CELESTA	526,49 €
1 CAJA PARA TRANSPORTAR CONTRABAJO DE 4 CUERDAS CON RUEDAS	429,00 €
1 CAJA PARA TRANSPORTAR CONTRABAJO DE 5 CUERDAS CON RUEDAS	429,00 €
1 CAJA PARA TRANSPORTAR CONTRAFAGOT	279,50 €
1 CAJA PARA TRANSPORTAR PERCUSION	312,00 €
1 CAJA PARA TRANSPORTAR SOPORTE CAMPANA + 20 CAMPANAS SUELTAS (INCLUIDO 3.923 PTS. DE PORTES + 1.082 PTS. DE COMISION CHA)	1.387,29 €
1 CAJA PARA TRANSPORTAR TIMBAL 26" TIMPANI	694,73 €
1 CAJA PARA TRANSPORTAR TIMBAL 29" TIMPANI	694,73 €
1 CAJA PARA TRANSPORTAR TROMBON	325,01 €
1 CAJA PARA TRANSPORTAR TUBA	338,01 €
1 CAJA PARA TRANSPORTAR TUBA	325,01 €
1 CAJA PICCOLO MARCA PREMIER Nº 007746	126,75 €
1 CAJA REDOBLANTE MARCA LEFIMA CON SOPORTE	300,54 €
1 CAMPANAS 1/2 ADICIONALES DEL CAMPANOLOGO F1-H1 (INCLUIDO 7.519 PTS. DE PORTES + 2.073 PTS. DE COMISION CHA)	2.710,12 €

1 CAMPANOLOGO 1 1/2 OCTAVAS 442 HZ (INCLUIDO 27.465 PTS. DE PORTES + 7.573 PTS. DE COMISION CHA)	9.899,61 €
1 CELESTA MARCA SIEDHMAIER	17.618,49 €
1 CENCERRA GITANA 9 1/2	3,84 €
1 CENCERRO CAÑONES 27 CM.	55,72 €
1 CLARINETE BAJO EN Sib BUFFET CRAMPON Nº 24358 CON ESTUCHE	2.407,90 €
1 CLARINETE EN Mib (REQUINTO) BUFFET CRAMPON PRESTI. Nº 326556 CON ESTUCHE	1.443,56 €
1 CONTRABAJO DE 5 CUERDAS	5.300,94 €
1 CONTRABAJO DE 5 CUERDAS D. FARCAS 12.200.- Ç (incluidos gastos adicionales por 534,41 Ç)	14.039,69 €
1 CONTRABAJO DE 5 CUERDAS RUPNER 15.600.- Ç (incluidos gastos adicionales por 534,40 Ç)	17.788,18 €
1 CONTRAFAGOT SCHREIBER MOD.5041 Nº 840 CON ESTUCHE	11.388,71 €
1 CROTALOS JUEGO ROYAL PERCUSSION Nº 258/10-39	1.355,94 €
1 CUBRE ARO DE PLASTICO 26" TIMPANI	81,72 €
1 CUBRE ARO DE PLASTICO 29" TIMPANI	81,72 €
1 ESTUCHE (JUEGO) DE TIMBAL MARCA ADAMS	2.855,48 €
1 FLAUTA ALTO YAMAHA 1402 A421 (INCLUIDO TAXI 6.233 PTS)	4.001,84 €
1 FLISCORNO EN Sib BACH STRADIVARIUS Nº 323413 CON ESTUCHE	992,16 €
1 FUNDA (JUEGO) DE TIMBAL MARCA ADAMS	361,26 €
1 FUNDA DE BOMBO EN POLIPIEL NEGRA	77,99 €
1 FUNDA DE BOMBO GRODE-TR-KUNSTLEDEHULLE	148,81 €
1 FUNDA DE BOMGOS MARCA CAMPOS	20,90 €
1 FUNDA DE CONTRABAJO DE 4 CUERDAS EN POLIPIEL NEGRA	65,01 €
1 FUNDA DE CONTRABAJO DE 5 CUERDAS EN POLIPIEL NEGRA	65,01 €
1 FUNDA DE MARIMBA ROYAL PERCUSSION	67,29 €
1 FUNDA DE PIANO STENWAY	422,50 €
1 FUNDA DE TIMBAL 26" EXTRA QUALITY	122,45 €
1 FUNDA DE TIMBAL 29" EXTRA QUALITY	122,45 €
1 FUNDA DE VIBRAFONO ROYAL PERCUSSION	51,75 €

1 FUNDA PARA PLATOS DE 51 CM.	13,93 €
1 GONG 22" ORIENTAL MARCA ZILDJIAN	165,65 €
1 GONG 56 CM. MARCA PAISTE CON SOPORTE Y MAZA	213,58 €
1 GONG 66 CM. MARCA PAISTE CON SOPORTE Y MAZA	314,74 €
1 GONG 71 CM. MARCA PAISTE CON SOPORTE Y MAZA	382,18 €
1 GONG 96 CM. MARCA PAISTE CON SOPORTE	1.415,16 €
1 GUIRO MARCA LATIN PERCUSSION	53,26 €
1 HUMIDIFICADOR PARA CONTRABAJO	12,61 €
1 HUMIFICADOR AQUASTAR (CONTROL DE HUMEDAD CUERDA)	202,80 €
1 LIRA MUSSER CON SOPORTE SIN PEDAL	1.203,48 €
1 MARIMBA ROYAL PERCUSSION Nº 126/8-41	3.719,64 €
1 MAZA PARA BOMBO DE REDOUBLE MARCA CONCORDE	27,71 €
1 MICROFONO DE AFINACION ACUSTICA SH2000	54,90 €
1 OBOE DE AMOR HOWARTH NÚM série 4064	9.000,00 €
1 PANDERO DE PIEL DE 35 CM.	16,18 €
1 PIANO DE COLA NEGRO YAMAHA Nº 4.901.309	7.330,20 €
1 PIANO STENWAY AND SONS D-274	43.341,47 €
1 PIEL CON ARO PARA BOMBO MARCA LUDWIG	230,84 €
1 PLATO CHINO 18" REF.: 101.002997 37.672 PTS. + 2 TAXIS POR CAJA 1.500 PTS.	259,56 €
1 PLATO CHOCADO 16" ZILDJIAN CLASSIC ORCHESTRAL MEDIUM-HEAVY	389,25 €
1 PLATO SABIAN H-H 20" MEDIUM RIDE	264,77 €
1 PLATO SUSPENDIDO 18" MARCA ISTAMBUL	122,37 €
1 PLATO SUSPENDIDO 41 CM. MARCA ZILDJIAN MOD. CRAS-ROCK	85,79 €
1 PLATO SUSPENDIDO ZILDJIAN 50 CM.	228,49 €
1 PROTECTOR DE ARO 26" ADAMS	105,68 €
1 PROTECTOR DE ARO 29" ADAMS	105,68 €
1 SECADOR PARA TIMBALES CASALS MOD. D-1500	45,47 €
1 SOPORTE PARA BONGOS MARCA CAMPOS	98,67 €
1 SOPORTE PARA CAMPANAS 1/2 ADICIONALES DEL CAMPANOLOGO F1-H1 (INCLUIDO 5.253 PTS. DE PORTES + 1.448 PTS. DE COMISION CHA)	1.857,27 €

1 SOPORTE PARA CLARINETE BAJO MARCA AIDA	57,53 €
1 SOPORTE PARA CONTRAFAGOT	9,33 €
1 SOPORTE PARA CORNO INGLES	29,63 €
1 SOPORTE PARA PLATO DIXON 9006	65,56 €
1 SOPORTE PARA PLATO MARCA DICKSON	64,64 €
1 SOPORTE PARA PLATO MARCA PREMIER	42,95 €
1 SOPORTE PARA PLATO STRONG BS-90	42,59 €
1 SOPORTE PARA PLATOS MARCA AIDA	53,39 €
1 SOPORTE PARA PLATOS MARCA AIDA	71,89 €
1 SOPORTE PARA TAM-TAM MARCA ZILDJIAN	134,63 €
1 SOPORTE PARA TUBOS DE CAMPANOLOGO ROYAL PERCUSSION	240,68 €
1 SORDINA PARA TUBA DE ALUMINIO MARCA HUMES & BERG	183,73 €
1 TAMBOR MILITAR TENOR CONCORDE EN MADERA CON SOPORTE	394,45 €
1 TAMBOR ROCIERO ALJARAFE GRANDE	74,26 €
1 TAMBOURINE GROVER TI/GS	40,61 €
1 TIMBAL ADAMS PHILHARMONIC LIGHT MODEL 26" SUPER CALFO HEAD AMERIC.	6.293,86 €
1 TIMBAL ADAMS PHILHARMONIC LIGHT MODEL 29" SUPER CALFO HEAD AMERIC.	6.530,36 €
1 TROMPETA EN MIB Y RE MARCA SELMER Nº 82019 CON ESTUCHE	967,30 €
1 TUBA WAGNER HANS HOYER F Nº SERIE 203488 CON CAJA (INCLUIDO GTOS.BANCO BBV 375 PTS) SET	3.960,35 €
1 TUBA WAGNER HANS HOYER F Nº SERIE 203490 CON CAJA (INCLUIDO GTOS.BANCO BBV 375 PTS)	3.960,35 €
1 TUDEL PARA CONTRAFAGOT C1 PLATEADO MARCA HECKEL	436,61 €
1 TUDEL PARA CONTRAFAGOT C2 PLATEADO MARCA HECKEL	436,61 €
1 TUMBADORA (CONGA) CAMPOS 30 CM. CON SOPORTE Y FUNDA	248,48 €
1 TUMBADORA (QUINTO) CAMPOS 28 CM. CON SOPORTE Y FUNDA	233,69 €
1 TUMBADORA (SUPERQUINTO) CAMPOS 23 CM. CON SOPORTE Y FUNDA	204,12 €
1 TUMBADORA CAMPOS 33 CM. CON SOPORTE Y FUNDA	260,32 €
1 VIBRAFONO ROYAL PERCUSSION Nº 009/1-40	2.843,81 €
1 XILOFONO MARCA MUSSER M-51 Nº BJ-3498	1.843,80 €
11 CAJA SIN RUEDAS PARA TRANSPORTAR VIOLONCELLOS	3.717,97 €

2 BAQUETA DE TIMBAL	128,90 €
2 BONGOS MARCA CAMPOS EN MADERON	159,74 €
2 CAJA DE CONTRABAJO PARA TTE.	2.470,15 €
2 CARTERAS PARA TRANSPORTAR BAQUETAS DE PERCUSSION	64,44 €
2 CASTAÑUELAS NEGRAS MARCA TARREGA CON MANGO DOBLE	26,63 €
2 CENCERRA PIQUETA GRANDE 10 CM.	13,79 €
2 CENCERRA PIQUETA PEQUEÑA 9 CM.	11,88 €
2 CENCERRO MEDIANO 15 CM.	28,82 €
2 CENCERROS GRAVES	57,12 €
2 ESTUCHE PARA VIBRAFONO ROYAL PERCUSSION	351,93 €
2 FUNDA DE PIANOS EN POLIPIEL NEGRA	149,50 €
2 HUMIDIFICADOR DAMPIT C/B PARA CONTRABAJO	29,64 €
2 MARACAS LATIN PERCUSSION	26,60 €
2 MAZA PARA TIMBALES	66,62 €
2 MAZAS MORBEY STICKS PARA TIMBALES	51,46 €
2 MAZAS PARA TIMBAL CLOYD DUFF 7 BAMBOO BALLST (INCLUIDO 1.510 PTS. DE ENVIO)	60,77 €
2 MAZAS PARA TIMBAL TIMPANI Mallet CT2 (INCLUIDO 1.511 PTS. DE ENVIO)	60,77 €
2 PINZAS MULTIUSO MAXTONE 66	22,97 €
2 PLATO 20" VIENES MARCA SABIAN	330,73 €
2 PLATO 22" ISTAMBUL ORCHESTRA BANDS	374,64 €
2 PLATO CHOCADO 18" ZILDJIAN CLASSIC ORCHESTRAL MEDIUM-HEAVY	929,18 €
2 PLATOS (JUEGO) BANDA ZILDJIAN 50"	457,55 €
2 PLATOS CHOCADOS ZILDJIAN CLASSIC ORCHESTRAL 19" (INCLUIDO 697 PTS. TRANSFE. BCO.)	667,23 €
2 PLATOS CHOCADOS ZILDJIAN CLASSIC ORCHESTRAL 20" (INCLUIDO 802 PTS. TRANSFE. BCO.)	767,32 €
2 PLATOS HI HAT CUSTOM 14"	348,44 €
2 SOPORTE FLAUTA	127,55 €
2 SOPORTE PARA FAGOT	18,68 €
2 Soportes Bassom-Clarinete Bajo-cello Elec.K	119,70 €

2 SORDINA PARA CONTRABAJO	20,14 €
2 TIMBALETAS LATIN PERCUSSION 14" Y 15" CON SOPORTE	241,38 €
3 CAJA PARA TRANSPORTAR VIOLAS	1.286,99 €
3 SOPORTE CL. BAJO K&M 150/40 FAGOT	231,20 €
3 SOPORTE PARA TROMBON SEIWA/K.MEYER	117,00 €
3 Soportes Trombón KM-149-90 Nickel	78,72 €
4 CAJA ACUSTICA FABRICADA EN MADERA (TIRADORES)	5,30 €
4 CASTAÑUELAS DE MESA ROYAL PERCUSSION	67,54 €
4 CENCERROS LATIN PERCUSSION CON UN SOPORTE PREMIER	118,32 €
4 ESTUCHE PARA MARIMBA ROYAL PERCUSSION	527,92 €
4 FUNDA DE BATERIA EN POLIPIEL NEGRA	65,00 €
5 BAQUETA DE PERCUSION (VIC FIRTH TIMPANI MUFFERS)	29,60 €
5 CAJA PARA TRANSPORTAR VIOLINES	2.664,97 €
5 TIMBAL ADAMS PROFESSIONAL COPPER HAMMERED BOWL 20" 23" 26" 29" 32" (PORTES INCLUIDOS)	14.504,20 €
5 TRIANGULO ROYAL PERCUSSION CON SOPORTE Y GOLPEADORES	164,89 €
6 CAJA CHINA ROYAL PERCUSSION CON SOPORTE	252,44 €
6 MESA PORTA-BAQUETAS ROYAL PERCUSSION	661,42 €
8 SOPORTE PARA CLARINETES MOD. KME	98,79 €
8 SORDINA DE CONTRABAJO MARCA TOURTE	39,00 €
8 TOM " (MARCA LUDWIG CON SOPORTE (UNO CON PIEL ROTA)	1.570,16 €
9 TEMPLE BLOCKS MARCA ADAMS CON SOPORTE	317,70 €
Arpa Lion & Healy Harfe Style 23/17731	24.000,00 €
Bandeja Atril sin portalamparas ref.4210	4.900,00 €
Bombardino Besson núm 967-781772 con estuche	2.366,48 €
Burma-Thailand-Gongs c1-c2 (BG c1-c2)	754,00 €
Caja Concorde CSMA1455 14x5,5 Satin Black	510,00 €
Caja Gibraltar soporte 9606BA	86,00 €
Caja para-Tuba Conn 54 y estuche confort BAGS	291,03 €
Caja para-Tuba en madera Abedull	436,59 €
Caja Pearl Philharmonic PHA 1450 Aluminio	687,97 €

Caja Pearl Philarmonic PHA 1450 Aluminio con soporte Gibraltar 9606BA	737,07 €
Caja Philarmonic Pearl PHF1412	894,00 €
Caja piccolo Concorde madera 13"x 4,5"	639,23 €
Caja TTE. Bombo madera abedul 12mm capa aluminio 0,4mm 68,6 x 103,8 x 91,8 cm	453,65 €
Caja TTE. madera con capa aluminio L:101,4 x A:85,2 x AL:223,4 cm	849,88 €
Caja TTE. madera con capa aluminio L:73,1 x A:64,8 x AL:154,8 cm	3.162,95 €
Caja TTE. madera con capa aluminio L:73,1 x A:64,8 x AL:168,8 cm	924,16 €
Caja TTE. Marimba madera abedul 12mm capa aluminio 0,4mm 241,10 x 99,80 x 96,8 cm	777,27 €
Caja TTE. Timbal WHBC-58 con SHELF	2.700,00 €
CAJA TTE. Vibrafono madera abedul 12mm capa aluminio 0,4mm 196,60 x 98,30 x 90,30 cm	1.435,64 €
Caja TTE. Xilofono madera abedul 12mm capa aluminio 0,4mm 179,10 x 95,30 x 88,80 cm	693,76 €
Carro de piano Yamaha YAM CGP-II	7.100,00 €
Carro de transporte para arpa + portes	443,49 €
Carros con plataforma TTE. Sillas y atriles	4.995,00 €
Converros afinados Concorde CAG-5 con soporte (juego)	406,63 €
Chimes de bambú, redondos (1214)	244,00 €
Chimes de cristal, redondos (1386)	177,00 €
Chimes Metal Doble 72 Barillas latin Percussion ref. LP 513	119,00 €
Cimbasso Fa G&P cilindros núm serie 2021-016	8.600,00 €
Clarinete bajo Selmer Privilege 22 llaves nº serie Q00133	6.448,28 €
Cono Deluxe Clarinete y Flauta Hercules DS602B (x2)	15,00 €
Contrabajo de 5 cuerdas Dumitro Farcas	15.600,00 €
Contrafagot FOX Modelo 900 nº serie 636	26.950,00 €
Crotales Zildjian octava alta nº ZI-CRO-H	1.049,28 €
Crócalos juego 2 octavas C5-C7 Marca Zildjian ref ZI-CRO-L	1.049,28 €
Estuche platos 22" Banda HC22HC	111,30 €
Funda de piano Yamaha polipiel acolchada C7	310,50 €

Funda de Tuba modelo 54JSP	152,01 €
Funda para-TAM accolade concorde 75 cm	63,87 €
Fundas Platos Zildjian P0733	53,50 €
Gong Wind 70 cm marca Wu Han Feng Luo ref WH015-70	125,00 €
Guiro medium (1452)	117,00 €
Juego de 6 temple-Blocks Rhymes con soporte	546,22 €
Juego de cencerros afinados concorde CAG-5 con soporte	342,86 €
Juego de crócalos afinados Zidjian dos octavas	1.234,45 €
Juego Gongs opera (CHHG 21,5-28,5-33)	228,00 €
Juego Wood Block Kolberg 5 piezas con soporte	1.169,75 €
Kolberg MS X Combination Stand	849,00 €
Lira con pedal de 3 octavas Bergerault Glockenspiel modelo Radio France	2.584,03 €
Lira Musse M646 Classic 2.5 octavas	1.999,00 €
Log-drum pequeño (1581)	310,00 €
LP Barchimes double row 72 bars (chimes de metal percusion)	140,34 €
Máquina de viento (2195)	1.367,00 €
Marimba concorde 5 octavas C-C4 Rosewood nº M8000SP	9.642,86 €
Mesa de percusión Adams MTST (x3)	555,00 €
Pandereta Tambourine Grover TI/GS	36,84 €
Piano de cola Yamaha negro pulido 227cm Conservatorio con banqueta HM BG30A	24.827,59 €
Plancha de trueno (1323)	147,00 €
PLATO SUSPENDIDO 18" MARCA SPIZZICHINO	600,00 €
Plato suspendido spizzichino 16"	559,66 €
Plato suspendido spizzichino 18"	449,57 €
Platos Chocados 20" Marca Spizzichino con soporte Gibraltar 7614	1.785,84 €
Platos suspendidos 20" Classical Zildjian	255,71 €
Plattenglocken, Bronze, c1-c2 (PG c1-c2)	5.539,00 €
Rak de percusion mod.X	538,00 €
Rak de percusion mod. XI	676,00 €
Soporte 2 Trompetas y Fliscorno Hercules DS513BB (x3)	76,50 €
Soporte Bassom-Contra KM-150-01	77,69 €

Soporte caja Extra-alto Gibraltar 6706EX (x2)	172,00 €
Soporte Caja Gibraltar 9706	99,00 €
Soporte de plattenglocken bronce C1 C2	1.576,00 €
Soporte doble para-TAM Bronce concorde 150 cm	516,81 €
Soporte gongs burma-thailand C1 C2	1.576,00 €
Soporte guiro medio bambus 1451-1453	180,00 €
Soporte Lira Musser LE1368	139,00 €
Soporte Pandereta Grover TMC	77,00 €
Soporte para Caja 96 Gibraltar	141,42 €
Soporte para cencerro Concorde ref STA-5	225,00 €
Soporte para Crótalos 2 octavas Adams ref ST	47,14 €
Soporte para Crótalos 8ª alta Adams	47,14 €
Soporte para plato suspendido Gibraltar	83,19 €
Soporte para platos chocados Adams	98,57 €
Soporte para platos chocados marca Gibraltar ref PGI9610BT	70,71 €
Soporte para platos suspendido Gibraltar Concierto 7614	63,36 €
Soporte Plato Recto Gibraltar 4710 (x2)	106,00 €
Soporte Platos de Concierto Gibraltar 7614 (x2)	166,00 €
Soporte Toms Yamaha WS 865A	168,00 €
Soporte Triángulo Doble Grover DTM	76,00 €
Soporte Trombón Bajo K&M	90,80 €
Soporte Trombon Bajo KM-149-10	84,00 €
Soporte Tuba Koing & Meyer KM 149-50	68,50 €
Soportes tom Yamaha WS865A (x3)	450,00 €
Sordina Trompeta Lyric Trumcor	91,00 €
Sordina trompeta Straight aluminio Jo Ral TPT1a (x4)	214,88 €
Spizzichino 18" Orchestral cymbais (par de platos chocados)	1.449,58 €
TAM-TAM Wu Han Chao Luo 110 cm	1.134,45 €
TAM-TAM Wu Han Chao Luo 90 cm	630,25 €
Timbal Adams 67,5 Hardtke bowl	5.000,00 €
Timbal WHBC-58 with calf head pedal left	8.925,00 €

Timbal WHBC-66 with calf head	9.605,00 €
Timbal WHBC-72 with calf head pedal right	10.710,00 €
Timbal WHBC-78 with calf head	11.900,00 €
Timbal WHBC-81 with calf head	13.370,00 €
Tom de concierto Yamaha CT9010	315,00 €
Tom de concierto Yamaha CT9012	350,00 €
Tom de Concierto Yamaha CT-9013	405,00 €
Tom de Concierto Yamaha CT-9014	439,00 €
Tom de concierto Yamaha CT9015	425,00 €
Tom de concierto Yamaha CT9016	445,00 €
Tuba 4 pistones Do Conn 54 JSP plateada	7.699,99 €
Vibrafono Musser M55 Pro-Vibe Silver	6.292,13 €
WIND GONG Wu-Han Feng Luo, 70 cm	147,06 €
Xilofono Concorde 8002 4 octavas	4.147,50 €
Zildjian 18" K constantinople suspended (plato suspendido)	402,52 €
Arco CF Iesta	500,00 €
Arco Valdecir	1.800,00 €
Viola Charles Coquet	14.000,00 €

Subtotal de Instrumentos Músicos: 1.657.418,98 €
Subtotal de Instrumentos ROSS: 561.338,80 €
Subtotal Flotante: 30.050,61 €
Total de la Suma Asegurada: 2.248.808,39 €

LOTE V: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN EN LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE ROSS

1. OBJETO DEL CONTRATO

Será objeto del presente contrato, la suscripción por parte de la ORQUESTA SINFONICA DE SEVILLA (**en adelante ROSS**), de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales **tienen la consideración de coberturas mínimas**.

En los términos y condiciones consignados en la póliza, el Asegurador garantiza el pago de las indemnizaciones que, según la normativa legal vigente, pudiera corresponder objetiva, directa, mancomunada, solidaria y/o subsidiaria del ROSS y las personas jurídicas vinculadas al mismo (entes de ROSS dependientes que se encuentren constituidos), por daños personales, materiales y perjuicios consecutivos, ocasionados involuntariamente a terceros por acción u omisión en el ejercicio de su actividad.

Queda igualmente garantizada la responsabilidad patrimonial exigible a la Administración, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015 , de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; es decir, la atribuida por el ordenamiento jurídico de la Administración, por aquellos daños producidos a terceros como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados, con la exclusión de los supuestos de fuerza mayor y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, se garantizarán los gastos y honorarios para la prestación de la defensa jurídica y las fianzas judiciales que pudieran dar lugar.

2. DEFINICIONES, ÁMBITO SUBJETIVO Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS GENERALES

Asegurador

La persona jurídica que, a cambio del cobro de la prima, asume el riesgo contractualmente pactado.

Tomador del seguro:

ORQUESTA SINFONICA DE SEVILLA S.A. CIF: A41421231

Asegurado

REAL ORQUESTA SINFÓNICA DE SEVILLA, S.A. en el desempeño de las funciones y servicios que le son propios.

Las personas físicas que actúen al servicio de ROSS como a título meramente enunciativo:

- El personal técnico titulado en el ejercicio de la actividad declarada por cuenta de ROSS (como por ejemplo un técnico de montaje, etc....), personal en prácticas y/o formación, así como las personas que trabajen bajo el control y dependencia de aquellos.

- Los aspirantes que participen en pruebas selectivas de ingreso y/o vayan a ser contratado por ROSS y así como los que se encuentren realizando cursos de formación y/o de práctica administrativa, conforme a la actividad declarada.
- Eventos culturales organizados por ROSS o en los que colabore, en su actividad de organización y desarrollo, así como los profesores, monitores, voluntarios y demás personal que ayude, colabore o dirija las actividades culturales, recreativas patrocinadas o promovidas por ROSS.

Quedan comprendidos los herederos y familiares de cualquiera de los Asegurados anteriores, respecto a las responsabilidades de estos que les pudieran ser exigibles en el caso de fallecimiento de los Asegurados.

Tercero

Tendrán la consideración de tercero cualquier persona física o jurídica distinta del tomador del seguro y del asegurado, sin que sea de aplicación cualquier otra cláusula limitativa del alcance de esta definición, salvedad hecha respecto de la condición de tercero de los propios empleados o personal que actúe por cuenta de ROSS, así como en lo referente a la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal o por accidentes de trabajo, y de los aspirantes que participen en pruebas selectivas de ingreso de ROSS.

Póliza

Tienen carácter contractual, además del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas y sus Anexos, la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del concurso convocado para adjudicar este contrato, con las mejoras que hayan sido ofertadas por el licitador y aceptadas por el órgano contratante, el contrato administrativo y la póliza de seguro que se suscriba al efecto, así como las “condiciones generales”, las “condiciones particulares”, las “cláusulas especiales” y los “suplementos” que se emitan a la misma para complementarla o modificarla. Todo ello, y únicamente, configurará el contrato de seguro y ante cualquier discrepancia permanecerá la condición más ventajosa para el asegurado.

Prima

El precio del seguro.

El cálculo de la prima neta se realiza teniendo en cuenta el conjunto de coberturas contratadas, límites y sublímites de garantías o “sumas aseguradas”, franquicias, condiciones de aseguramiento, y demás condiciones pactadas que constan en la póliza, de forma que la variación en cualquiera de estas condiciones determinará la correspondiente modificación de las primas.

El recibo contendrá, además, los recargos y tributos que sean de legal aplicación en cada momento y para su cobro será responsabilidad del adjudicatario la tramitación conforme a el procedimiento fijado en la normativa vigente y lo estipulado en el pliego de condiciones administrativas.

Suma Asegurada

La cantidad fijada en cada una de las partidas de la póliza, que constituye el límite máximo de la indemnización a pagar por todos los conceptos por el asegurador.

Siniestro

Todo hecho que produzca un daño del que pueda resultar legalmente responsable el asegurado, incluyendo los derivados del funcionamiento normal o anormal de los Servicios Públicos prestados.

Se considera que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a un mismo origen o igual causa, con independencia del número de asegurados intervinientes y del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

Daño material

Toda destrucción, deterioro o menoscabo de un bien o de parte del mismo, así como toda lesión física ocasionada a los animales.

Daño corporal

La lesión corporal o muerte causada a personas físicas.

Perjuicio consecutivo

La pérdida económica consecuencia directa de los daños corporales o materiales, cubiertos por la póliza, sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

Perjuicio no consecutivo o patrimonial puro/primario

La pérdida económica que no es consecuencia directa de los daños corporales o materiales, cubiertos por la póliza, sufrida en el patrimonio de terceros.

Franquicia

La cantidad expresamente pactada que está a cargo del Asegurado y que se deducirá del conjunto de la indemnización y gastos que correspondan en cada siniestro, cualquiera que sea la forma y cuantía en que éste se liquide.

Por tanto, el Asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada, en exceso de las cantidades establecidas como franquicia.

Límites

○ Límite por anualidad

La cantidad máxima a cargo del Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a cada anualidad del contrato, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiéndose por período de seguro cada una de las anualidades expresadas en el contrato, o el período correspondiente a cada una de las posibles prórrogas.

○ Límite por siniestro

La cantidad máxima a cargo del Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a un siniestro.

○ Sublímite por siniestro

La cantidad máxima a cargo del Asegurador para cada una de las garantías del presente contrato.

○ Sublímite por víctima

La cantidad máxima a cargo del Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a la víctima, lesionado o dañado, junto con las que, en su caso, pudieran corresponder a sus causahabientes o perjudicados.

3. RIESGOS CUBIERTOS

Ampliando, modificando y derogando las Condiciones Generales que se opongan o contradigan a lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas, que prevalecerá sobre aquellas, se cubre cualquier responsabilidad civil legal del asegurado que no esté expresamente excluida dentro del alcance del apartado objeto del seguro.

Responsabilidad Civil / Patrimonial / General

Con carácter general quedarán incluidos todos los actos que sean propios y específicos de ROSS y del resto de personas, naturales y jurídicas, que de él dependan.

Se considera responsabilidad civil, patrimonial o general, aquella atribuible a ROSS que directa, solidaria, mancomunada o subsidiariamente le pueda corresponder por toda lesión física, daño material y/o perjuicio consecutivo, que sufran los terceros en sus bienes y/o derechos, derivados de un daño material y/o corporal, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos o, en general, de actos dimanantes de ROSS y del resto de asegurados en los términos expresados.

Ello comprende la Responsabilidad Patrimonial atribuible a ROSS:

- Impuesta al mismo por ministerio de la Ley, tanto la normativa jurídica esté en vigor a la toma de efecto de la póliza o lo esté durante la vigencia de esta.
- Derivada de los daños materiales, corporales y/o consecutivos, derivados de un daño material y/o corporal, ocasionados a terceros por actos de sus Órganos de Gobierno o los de sus funcionarios, agentes o asalariados, o de aquellos que actúen por cuenta de ROSS siempre que se hallasen en el cumplimiento de sus atribuciones respectivas.
- Por daños materiales, corporales y/o consecutivos, derivados de un daño material y/o corporal, causados a terceros en sus bienes o derechos como consecuencia de la titularidad, explotación y uso de los medios materiales y patrimoniales, tales como edificios (y sus contenidos) e instalaciones pertenecientes a su patrimonio o cuya posesión ostente por cualquier título jurídico.

A título meramente enunciativo, pero no limitativo, queda cubierta la Responsabilidad Patrimonial atribuible a **ROSS** por daños o lesiones producidos a una persona física o jurídica en sus bienes o derechos como consecuencia de:

- La derivada del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados.
- Acciones u omisiones culposas o negligentes los miembros de ROSS, empleados fijos o contratados y, en general, todas las personas por la que debe

legalmente responder, siempre y cuando dichas acciones u omisiones tengan lugar en el ejercicio de las personas citadas y éstas no se encuentren sancionadas o inhabilitadas para la práctica de las mismas.

- Corresponda al Asegurado en el ejercicio de su actividad administrativa, así como en la explotación, uso y utilización de los medios materiales y patrimonio, cuya posesión ostente por cualquier título jurídico.
- Corresponda al Asegurado en virtud del deber "invigilando"/custodia que le compete respecto a bienes de otras personas /Entidades Públicas que estén en su posesión
- Los derivados del estado de conservación y mantenimiento de las distintas instalaciones y medios materiales (muebles e inmuebles) que utiliza el Asegurado, sea cual fuera su título, para el concreto desarrollo de su actividad.
- Las derivadas de incendio, explosión, humo, aguas, gases, olores, vapor, que tengan su inicio en cualquiera de sus bienes o servicios.
- Las derivadas de su calidad de propietario y/o usufructuario y/o arrendatario de bienes, muebles e inmuebles, así como la Responsabilidad Civil frente a los propietarios de los bienes inmuebles que ocupen en régimen de arrendamiento o en virtud de cualquier otro título.
- Daños que puedan ocasionar las vías públicas y los caminos vecinales a cargo del Tomador del Seguro.
- Las obligaciones derivadas de la condición de promotor o constructor de obras menores (mantenimiento, reparación, ampliación, etc.).
- Queda supeditada esta cobertura a que dichos trabajos sean dispuestos por ROSS y realizados o ejecutados por su propio personal.
- Queda asimismo garantizada la Responsabilidad Civil subsidiaria y/o solidaria de ROSS con motivo de daños materiales o personales y/o perjuicios consecutivos, que puedan sufrir terceros a consecuencia de trabajos realizados por cualquier contratistas y subcontratistas (servicios de catering, empresas de montaje, de iluminación, sonido, techos, estructuras etc....) al servicio de ROSS.
- Las derivadas de trabajos realizados para el Asegurado o por cuenta de él, por adjudicatarios, concesionarios, contratistas y subcontratistas, o en forma subsidiaria a las coberturas de seguro de Responsabilidad Civil suscritas por éstos. No queda cubierta la Responsabilidad Civil directa de adjudicatarios, concesionarios, contratistas y subcontratistas que, conforme a la normativa vigente, esté cubierta por las pólizas de seguro que deban tener contratadas los mismos, siempre que no sea reclamable a ROSS en los términos expresados con anterioridad.
- Las derivadas del uso de vehículos a motor de empleados o puestos a disposición del ROSS en comisiones de servicio. Esta cobertura funcionará en exceso de la cifra establecida para el seguro obligatorio sobre uso y circulación de vehículos a motor, y de cualquier otro seguro válido y cobrable que pudiese existir para cubrir este específico riesgo.

1. Que sea declarada por sentencia judicial firme la responsabilidad civil.

2. Que se acredite la insolvencia, así como que sea condenado el Asegurado como responsable civil subsidiario.

- Las derivadas del uso/ trabajo de maquinaria industrial.
- La derivada del transporte de mercancías y bienes en general en medios terrestres incluyendo operaciones de carga y descarga. Se incluye la responsabilidad civil del Asegurado por la contratación de empresas transportistas para el transporte

de bienes propiedad o bajo alquiler o depósito del Asegurado, así como por los daños que tales bienes puedan causar durante su transporte quedando en cualquier caso excluido, el depósito y/o transporte de mercancías tóxicas o peligrosas en vehículos propiedad del Asegurado.

- La organización y su colaboración en todo tipo de actividades sociales, deportivas, culturales, recreativas, artísticas, festivas, y festejos, exposiciones, y demostraciones, desfiles, bandas de música; con o sin vehículos a motor, etc., así como eventuales responsabilidades mancomunadas, solidarias o subsidiarias por la participación en calidad de patrocinador.

- La responsabilidad propia de ROSS, que pueda ser exigible legalmente por algún seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas. Por los daños materiales y personales ocasionados a las personas asistentes al espectáculo público o al desarrollo de la actividad recreativa. Esta garantía tendrá como límite cuantitativo, la suma asegurada por siniestro de esta póliza.

- La derivada de viajes o participación en Congresos y Reuniones de análoga naturaleza, así como la asistencia a ferias de muestras, exposiciones o similares.

- Responsabilidad Civil derivada de la custodia de bienes personales de terceros, guardados dentro el recinto del asegurado, sin contemplar la pérdida o extravío de dinero, títulos, valores, libretas de ahorro, talonarios de cheques, documentos y joyas o alhajas.

- Responsabilidad Civil por bienes en custodia de empleados, entendiéndose por tal la derivada de la custodia de bienes de cualquier género que sean propiedad o estén en posesión de empleados en nómina del Asegurado y personas que, de hecho, o de derecho, dependan de él, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia, guardados dentro del recinto empresarial del Asegurado

- Servicios de Vigilancia y Seguridad, incluso aun cuando comprenda el uso de armas.

- Por la organización de pruebas de selección (para interpretación artística (musical o coreográfica – performances-, incluida prueba práctica de interpretación instrumental de personal, destinadas a puestos de ROSS y celebradas tanto en locales propios como ajenos.

- Por la propiedad, uso, trabajos, mantenimiento y explotación de maquinaria autopropulsada o no, matriculada o no, salvo en lo que se refiere la cobertura obligatoria de circulación.

- Queda asimismo garantizada la Responsabilidad Civil subsidiaria y/o solidaria de ROSS con motivo de las actividades indicadas en este apartado realizadas por contratistas y subcontratistas a su servicio.

- Las derivadas de la propiedad, arrendamiento, y uso de toda clase de maquinaria, instrumentos, utensilios, herramientas, necesarias la actividad asegurada.

- Por las responsabilidades que con arreglo a las leyes vigentes venga obligado el Asegurado a satisfacer por los daños causados por acción u omisión culposa o negligente de la dirección, personal, servicios auxiliares o subalternos de los centros asistenciales del Tomador en el desempeño de sus funciones, así como las derivadas de los daños que puedan ocasionar o sufrir los internos cuando se encuentren bajo la custodia o tutela de dichos centros, tanto en el recinto como con ocasión de realizar viajes, excursiones, campeonatos, visitas culturales actos similares y salidas.

- Responsabilidad Civil/Patrimonial del Servicio de protección y prevención de riesgos laborales, derivada de los actos de los trabajadores designados por las entidades aseguradas para la prestación del servicio de protección y prevención de

riesgos laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Queda igualmente cubierta la responsabilidad civil que pudiera exigirse directamente a cualquiera de estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones para el asegurado.

Responsabilidad Civil Patronal

La responsabilidad civil que judicialmente le pueda ser exigida al Asegurado, por los trabajadores que tengan la consideración de terceros o sus derechohabientes, cuya causa sean los daños personales sufridos, en el ejercicio de la actividad asegurada.

El hecho causante de estos daños deberá ser reconocido y aceptado como accidente laboral por los Organismos competentes.

A efectos de esta garantía tendrán la consideración de terceros el personal al servicio del Asegurado y dados de alta en la Seguridad Social o Mutualidad u Organismo que corresponda en el momento de ocurrencia de los hechos (personal estatuario y personal laboral).

También tendrán la consideración de terceros efectos de esta garantía los miembros de ROSS y todas aquellas personas físicas descritas en el apartado de la definición Asegurados.

Responsabilidad Civil Profesional

Se garantizan las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil que, según la normativa legal vigente, corresponda al Asegurado, por los daños y perjuicios corporales o materiales, tal como han sido definidos, así como los perjuicios consecutivos o no, causados a terceros por errores, acciones u omisiones realizadas durante la vigencia de la póliza y en el ejercicio de sus actividades profesionales en que puedan incurrir en su calidad de técnicos.

Asimismo, queda garantizada la Responsabilidad Civil Profesional derivada de la actuación de de ROSS por daños sufridos como consecuencia de acciones, omisiones o errores profesionales culposos o negligentes cometidos por dichos técnicos, tengan la condición de personal fijo o contratado de ROSS por la realización de actos que sean de su competencia profesional y se ejercite al servicio de la citada entidad.

Esta cobertura actuará en defecto, en exceso y/o en diferencia de condiciones respecto a otros seguros, obligatorios o no, suscritos bien a través de los respectivos Colegios Profesionales o en cualquier otra forma.

Responsabilidad Civil Locativa

La Responsabilidad Civil Locativa, entendiéndose por ésta la derivada de los daños producidos por incendio, explosión y/o agua al local o locales arrendados por el Asegurado.

Responsabilidad Civil Cruzada

Queda cubierta la responsabilidad civil subsidiaria del Asegurado, frente a los asalariados de contratistas y/o subcontratistas del mismo, siempre y cuando los daños corporales sobrevengan en las áreas, locales o zonas de trabajo del mencionado asegurado. La eficacia de esta cobertura queda supeditada a la observancia y concurrencia de los siguientes requisitos: - que, si los daños corporales ocasionados a los asalariados de las empresas han sobrevenido con ocasión del trabajo, la responsabilidad civil o penal de las mismas sean declaradas por sentencia judicial firme, pronunciada por un tribunal civil o penal. - que el mencionado proceso judicial quede acreditado en firme la insolvencia de las empresas en cuestión con tal de satisfacer las indemnizaciones a su cargo, así como se les atribuya una obligación subsidiaria al Asegurado con tal de indemnizar a aquellos asalariados.

Responsabilidad Civil de Productos/Post-Trabajos

Quedan garantizadas por esta cobertura las indemnizaciones que tengan que satisfacer el Asegurado por la responsabilidad civil derivada de los daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales derivados de los mismos causados a terceros por los productos diseñados, fabricados, tratados, modificados, manipulados, almacenados, servidos, vendidos, suministrados o distribuidos por el Asegurado, siempre y cuando dichos productos hayan sido entregados a terceros.

Así mismo, se consideran comprendidas en las garantías de esta póliza las indemnizaciones que tenga que satisfacer el Asegurado por la responsabilidad civil derivada de los daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales derivados de los mismos, causados a terceros, por los trabajos y/o servicios por él realizados y ya entregados a terceros.

A los efectos de esta cobertura se entiende por: Producto: Cualquier bien mueble o inmueble, así como sustancias, componentes o piezas de bienes muebles o inmuebles, que hayan sido fabricados, montados, ensamblados, comercializados o entregados por el Asegurado a título oneroso o gratuito. Trabajo: Obras, montajes o instalaciones ejecutadas directamente por el Asegurado o bajo dependencia del mismo, a título oneroso o gratuito. Servicio: Las prestaciones profesionales que satisfagan una necesidad pública o privada, que no tengan por objeto directo y exclusivo la fabricación de bienes, la transferencia de derechos reales o intelectuales, la realización de trabajos de gestión, mediación, representación, control, asesoramiento o información. Entrega del producto: El momento en que el Asegurado deja de ejercer su control sobre el producto en razón de su entrega a intermediarios, almacenistas o destinatarios finales, en el sentido de haber perdido el poder de disposición sobre los citados productos o bienes. Recepción del trabajo: El momento de la aceptación sin reservas por el receptor de dicho trabajo. Aceptación del servicio: El momento en que se pueda dar por finalizada la prestación al haberse concluido los servicios requeridos mediante la admisión sin reservas por parte del comitente.

Fianzas y Defensa

Igualmente, quedarán comprendidas en el contrato de seguro las siguientes garantías:

- La defensa procesal del asegurado en los procedimientos jurídicos de cualquier tipo, incluidos los criminales que los siguiesen, aunque estén liquidadas las responsabilidades civiles.

- La constitución y gastos de constitución de la fianza que en causa civil y criminal se les exija por asegurar su libertad provisional.
- La constitución y gastos de constitución de la totalidad de la fianza que en causa civil y criminal les fuese pedida como garantía de las responsabilidades pecuniarias.
- El pago de todos los gastos judiciales, que, sin constituir sanción personal, sobreviniesen como consecuencia de cualquier procedimiento civil y criminal que les siguiese.
- Quedará incluida la representación y defensa en juicio de Autoridades y Personal al servicio de ROSS; la prestación de fianzas, provisionales o definitivas, en cualesquiera jurisdicciones, exigibles a dichas personas; los gastos derivados de intervenciones profesionales en los procedimientos judiciales.
- Estas garantías serán de aplicación cuando el siniestro y/o reclamación tenga cobertura bajo las condiciones de esta póliza.

Liberación de Gastos

La garantía de Responsabilidad Civil cubierta por este seguro se entenderá liberada de cualquier deducción por gastos judiciales o extrajudiciales, que, como consecuencia de la tramitación del expediente del siniestro se hayan producido a la Aseguradora, cuando aquellos gastos sumados a la indemnización satisfecha excedan el límite por siniestro.

4. RIESGOS EXCLUIDOS

Los licitadores podrán detallar expresa y claramente en un único documento titulado "EXCLUSIONES PARA DAÑOS MATERIALES, PERSONALES Y SUS PERJUICIOS CONSECUTIVOS", su redactado para las exclusiones/limitaciones/especificaciones que formarán parte del contrato siempre y cuando las mismas no se encuentren en contradicción directa con lo descrito en los puntos anteriores (sin que se limite el contenido esencial del servicio), obedeciendo a las limitaciones de los usos/normas habituales del sector asegurador actualmente. En caso contrario el licitador será excluido a la vista del informe del mediador.

Esas exclusiones serán valoradas conforme a lo establecido en el pliego administrativo.

5. ÁMBITO TEMPORAL

La cobertura del Seguro se circunscribe a amparar las reclamaciones que se formulen al Asegurado o, en su caso, al Asegurador en ejercicio de la acción directa, por siniestros ocurridos durante el período de vigencia del contrato y reclamados hasta 24 meses después de la cancelación de la misma, sin perjuicio de los plazos de prescripción legalmente establecidos.

6. ÁMBITO GEOGRÁFICO Y JURISDICCIONAL

La cobertura de la póliza solamente amparará reclamaciones formuladas ante la jurisdicción española por hechos ocurridos en la Unión Europea, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio español.

7. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

Se establece un límite de indemnización de **1.201.000 euros** por siniestro y **2.400.000 euros** por anualidad de seguro, con carácter general.

Se garantiza de acuerdo a las leyes o reglamentos de Espectáculos Públicos y/o Actividades Recreativas en cada momento, **el mismo límite de indemnización establecido por siniestro.**

Se establecen los sublímites por cobertura y por víctima en la cláusula resumen de garantías. .

8. FRANQUICIAS

Se establece una franquicia general por siniestro de 600 euros.

9. VOLUMEN DE FACTURACIÓN

El volumen de facturación se podrá visualizar y acceder a los presupuestos de la entidad en el siguiente enlace:

<https://rossevilla.es/ross-paginas/transparencia/>

10. REVISIÓN DE PRECIOS Y REGULARIZACIÓN

Este contrato no podrá ser objeto de revisión de precios.

Las regularizaciones se regirán de la siguiente manera: para el cálculo de la nueva anualidad, ROSS deberá facilitar el nuevo presupuesto municipal aprobado para ajustar la cuantía correspondiente. La regularización de prima se producirá al aplicar la tasa sobre los presupuestos de la Corporación actualizados. La tasa aplicable será el cociente de la prima neta anual ofertada entre el presupuesto de gastos anual de la corporación. No se aplicará regularización si la diferencia con respecto al presupuesto inicial es inferior al 5%.

11. INFORMACIÓN SINIESTROS

ROSS o el mediador de la póliza podrán requerir a la Aseguradora, cuando lo considere oportuno un informe en el que se le indique el estado de tramitación de los siniestros ocurridos amparados por la póliza.

En todo caso, anualmente, el adjudicatario de este contrato a través de Grupo Pacc deberá facilitar en soporte informático (Excel) la información mínima siniestral indicada a continuación:

- Fecha del siniestro.
- Fecha del siniestro.
- Causa.
- Tercero reclamante.

- Garantía afectada.
- Pagos realizados.
- Reservas.
- Recobros.
- Situación y estado del siniestro.
- Vía judicial.

En caso de resolución, denuncia o incumplimiento del contrato la Compañía Adjudicataria vendrá obligada a informar de los asuntos pendientes y continuar la tramitación hasta su finalización.

La aseguradora (con la debida protección de datos de carácter personal y confidenciales) deberá facilitar los informes de valoración de daños corporales/materiales al instructor del expediente y mediador designado en los siniestros que sean solicitados por su especial cuantía o singularidad, con la información necesaria que permita justificar la propuesta de estimación con su cuantificación o desestimación.

12. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará a una persona de ROSS como responsable del contrato, a la que corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta prestación pactada.

El servicio de consultoría, mediación y asesoramiento en materia de seguros será prestado por GRUPO PACC, de acuerdo con el contrato en vigor con la entidad, o, en su defecto, con la empresa correspondiente de acuerdo con el procedimiento oportuno de cada momento.

Previa a la formalización el adjudicatario deberá aportar su protocolo de actuación de siniestros facilitando los medios personales mínimos y la dirección email para comunicaciones de siniestros mediante notificaciones electrónicas que serán remitidas al asegurador y mediador.

13. MEJORAS

Los licitadores podrán introducir en sus propuestas a las condiciones que se recogen en el presente pliego como básicas, las cuales tienen consideración de condiciones mínimas, mejoras según lo establecido en los criterios de valoración aplicables a este concurso, en el pliego Administrativo.

14. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La compañía aseguradora adjudicataria de la presente licitación se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le sean suministrados en ejecución del contrato de seguro, de las condiciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen en la contratación de la póliza, no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

El contratista se someterá en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos:

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal “, el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre o cualquier otra norma legal posterior que regule esta misma materia.

En particular se garantiza:

- **Que los datos aportados por el Tomador serán tratados de conformidad con las cláusulas contenidas en este contrato de seguro y las normas establecidas en la Ley de Contrato de Seguro y demás normativa reguladora de los seguros privados.**
- **Que no aplicará ni utilizará los datos recibidos u obtenidos con fines distintos a los establecidos en el presente contrato y en la legislación reguladora de los seguros privados.**
- **Que no comunicará a terceros dichos datos salvo por razones de reaseguro o cuando la cesión de los datos esté amparada en una ley.**
- **Que cancelará, después de la terminación del contrato, todos los datos que le han sido facilitados para su perfección y ejecución, salvo que fueran necesarios para el cumplimiento de las obligaciones nacidas del propio contrato de seguro o impuestas por la ley.**
- **Que mantendrá en estricta confidencialidad toda la información recibida y/o generada por ella misma en la ejecución del contrato de seguro.**
- **Que implementará las medidas de índole técnica y organizativas que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, dando cumplimiento a las normas establecidas en el Real Decreto 994/1999, por el que se aprueba el reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.**

15. RENUNCIA DEL DERECHO DE REPETICIÓN

La Entidad Aseguradora, una vez haya liquidado el siniestro, renuncia a ejercer el derecho de repetición frente a los asegurados, que puedan aparecer como responsables del daño indemnizado, salvo en los casos de actuaciones dolosas establecidas por sentencia judicial firme.

16. ACCIÓN DIRECTA CONTRA EL ASEGURADOR

En los supuestos en los que el reclamante ejercite la acción directa contra el Asegurador, éste pondrá en conocimiento del Tomador la reclamación recibida.

17. INFORMACIÓN ACTUAL DEL RIESGO

La siniestralidad correspondiente a los expedientes comunicados a la aseguradora actual es:

Siniestralidad de la póliza hasta el día 26.10.2025						
Periodo (meses)	Días en vigor	Primas	Número siniestros	Valoraciones	Siniestralidad / Primas (S/P)	Primas - Valoraciones
12 últimos meses	240	571,23	0	0,00	0,00	571,23
24 últimos meses	240	571,23	0	0,00	0,00	571,23
36 últimos meses	240	571,23	0	0,00	0,00	571,23
60 últimos meses	240	571,23	0	0,00	0,00	571,23
Resultado siniestral de la póliza	240	571,23	0	0,00	0,00	571,23

El coste asociado es:

18. RESUMEN DE COBERTURAS

Límite de indemnización por siniestro de 1.201.000 euros.

Límite de indemnización por anualidad de 2.400.000 euros.

GARANTIAS	SUBLÍMITE POR SINIESTRO
R. C. Patrimonial General	1.201.000 €
R. C. Patronal	1.201.000 €
R. C. Profesional	1.201.000 €
R. C. Productos/Post-trabajos	1.201.000 €
R. C. Locativa	600.000 €
R. C. Cruzada	1.201.000 €
R. C. Subsidiaria Contratistas	1.201.000 €
R.C. Bienes en custodia y/o confiados	25.000 €
Defensa y Fianzas Judiciales	INCLUIDA
Sublímite por víctima Leyes de Espect. y/o Act. Recreativas	301.000 €
Sublímite por víctima Patronal y Cruzada	300.000 €

**LOTE VI: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN EN LA
CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL DE ADMINISTRADORES Y ALTOS CARGOS (D&O)**

1. OBJETO DEL CONTRATO

Contratar la cobertura de Responsabilidad Civil de Administradores y Altos Cargos (D&O) para ROSS por reclamaciones formuladas por primera vez (claims-made) por actos negligentes de administradores y altos cargos, conforme a límites, sublímites, franquicias y condiciones previstos en este pliego.

2. TOMADOR Y ACTIVIDAD

Tomador del seguro:

ORQUESTA SINFONICA DE SEVILLA S.A. (ROSS)

CIF: A41421231

Actividad: desarrollo y mantenimiento de una orquesta de carácter sinfónico en la ciudad de Sevilla, así como la promoción de actividades musicales.

3. DEFINICIONES

A efectos del presente PPT, y sin perjuicio de las definiciones específicas de la póliza, se entenderá a modo general las siguientes definiciones:

Término	Definición operativa
Acto de Gestión Negligente	Acción u omisión negligente en el desempeño del cargo que pueda originar una reclamación.
Asegurado	Administradores/Altos Cargos (incluidos antiguos), herederos/cónyuges, empleados codemandados, y la Entidad para coberturas de la Sección B.
Reclamación	Escrito, demanda, investigación, procedimiento (civil, penal, administrativo o arbitral) o supuestos específicos de la Ley Concursal.
Gastos de Defensa/Representación/Extradición	Costes razonables con consentimiento previo del asegurador.
Periodo de Seguro / Retroactividad	Vigencia anual; retroactividad ilimitada según póliza.
Periodo de Descubrimiento	Extensión post-vencimiento: 12 meses y opciones 24/36 meses con sobreprima en caso de ser necesario;
Persona vinculada	Cualquier persona física que tenga la consideración de persona vinculada a un Administrador o Alto Cargo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley de Sociedades de Capital,

	según la redacción introducida por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.
--	---

4. GARANTIAS, LÍMITES, SUBLÍMITES Y FRANQUICIAS

El alcance del seguro que se especifica a continuación será adaptado en las ofertas técnicas de las compañías licitadoras aportando sus definiciones específicas, alcance del seguro, exclusiones y limitaciones al objeto de promover de acceso y concurrencia para el presente expediente de contratación, siempre y cuando el servicio de correduría del tomador verifique que la eficacia de contrato, independientemente de la terminología y redacción empleada, cumple lo establecido en el presente pliego y está de acuerdo a los usos y normas actuales del mercado asegurador.

Como mínimo se establecen las siguientes garantías, siendo admitidas ofertas que mejoren los límites o reduzcan la franquicia:

Cobertura	Alcance	Límites / Sublímites
Gastos de Publicidad	Costes de comunicación y relaciones públicas para proteger la reputación de los asegurados o la entidad tras una reclamación.	Sublímite 300.000 €. Gastos razonables y necesarios, con consentimiento del asegurador.
Gastos de Gerencia de Riesgos	Servicios profesionales para prevenir o mitigar reclamaciones y mejorar controles.	Sublímite 300.000 €.
Fianzas (civiles/penales)	Constitución de cauciones/depósitos exigidos judicialmente para asegurar responsabilidades.	Incluido dentro del límite. Sujeto a elegibilidad y garantías exigidas.
Prácticas Laborales (personas)	Defensa e indemnizaciones por reclamaciones a administradores por prácticas de empleo.	Incluido.
Participadas / Filiales / Nuevos cargos	Cobertura para cargos en sociedades participadas/filiales y para altas en nuevos nombramientos.	Incluido. Indicar condiciones de porcentaje/definición de filial; notificación de cambios estructurales.
Antiguos Administradores/Altos Cargos	Cobertura durante el periodo de descubrimiento para quienes cesaron en el cargo.	Descubrimiento hasta 72 meses
Sanciones Administrativas (asegurables)	Pago de sanciones administrativas cuando sean legalmente asegurables y hasta el sublímite.	Sublímite 120.000 €.
Responsabilidad Concursal	Responsabilidad de administradores por déficit concursal cuando sean condenados.	Incluida. Excluye dolo. Véase Cláusula de Insolvencia.
Aval Concursal (constitución)	Gastos para constituir aval ordenado por el juez del concurso. (Aval para sustituir medidas cautelares sobre bienes.)	Sublímite 150.000 €.
Responsabilidad Tributaria Subsidiaria	Defensa y, en su caso, pago de responsabilidades subsidiarias en materia tributaria. (Derivación de responsabilidad por deudas tributarias de la entidad.)	Incluida conforme a términos de póliza.
Inspección Competencia (CNMC)	Defensa en actuaciones de competencia/investigaciones reguladoras.	Incluida para gastos de defensa/colaboración regulatoria.
Aval para evitar embargo preventivo	Gastos de aval para levantar/evitar embargos preventivos.	Sublímite 150.000 €.
Inhabilitación Profesional	Asignación mensual en caso de inhabilitación para el ejercicio del cargo.	3.000 €/mes hasta 12 meses (36.000 €).
Responsabilidad Subsidiaria Seguridad Social	Defensa y pagos derivados de responsabilidad subsidiaria en materia de Seguridad Social.	Incluida
Gastos de Emergencia	Defensa urgente sin consentimiento previo por necesidad perentoria.	Sublímite 150.000 €. Notificación inmediata posterior al

		asegurador.
Extensión Fundador	Cobertura específica para actos de fundadores según previsión de póliza.	Incluida. Sujeto a condiciones de póliza.
Privación de Bienes	Gastos y perjuicios por privación de libertad o inmovilización de bienes de un asegurado.	Sublímite 200.000 €. S
Contaminación (defensa/daños económicos)	Defensa y determinados daños económicos derivados de reclamaciones por contaminación.	Incluida
Abogados Internos	Reconocimiento de costes razonables de la asesoría jurídica interna relacionados con la defensa.	Incluida
Asistencia Psicológica	Apoyo psicológico a asegurados por estrés/impacto derivado de reclamaciones.	Sublímite 60.000 €.
Defensa PRL (Prevención de Riesgos Laborales)	Defensa por actuaciones en materia de PRL contra administradores.	Sublímite 60.000 €.
Defensa Personas Vinculadas	Defensa de personas vinculadas al administrador cuando resultan codemandadas por el mismo acto.	Sublímite 60.000 €.
Management Buy Out	Cobertura temporal para transiciones de management (MBO) según condiciones.	Incluida por 30 días
Persona Clave	Gastos de defensa/gestión vinculados a la afectación de una persona clave.	Sublímite 60.000 €.
Materia Reguladora	Defensa en procedimientos regulatorios distintos de competencia.	Sublímite 60.000 €. Alcance según norma aplicable.
Comisión de Control de Planes de Pensiones	Cobertura por reclamaciones derivadas de decisiones en la comisión de control.	Incluida según póliza.
Defensa Entidad Codemandada	Defensa de la Entidad cuando es codemandada junto con administradores por el mismo acto.	Incluida en Sección B.1. No cubre responsabilidad pura de la Entidad fuera de supuestos previstos.
Operaciones sobre Valores (Entidad)	Defensa de la Entidad por reclamaciones vinculadas a emisiones/operaciones sobre valores.	Incluida con participación/condiciones. Revisar exclusiones de ofertas públicas.
Prácticas Laborales (Entidad)	Defensa/indemnización por reclamaciones laborales contra la Entidad.	Incluida
Corporate Manslaughter (defensa)	Defensa de la Entidad por delitos corporativos de homicidio imprudente.	Sublímite 150.000 €.
Entity Down	Cobertura para determinados supuestos de incapacidad operativa de la Entidad y su reflejo en coberturas D&O.	Incluida; verificar limitaciones territoriales.
Defensa Penal Corporativa (Entidad)	Defensa penal de la Entidad en procedimientos por delitos imputables a la persona jurídica.	Sublímite 300.000 € (ámbito España).
Interim Management (Entidad)	Gastos por contratación temporal de dirección interina para asegurar continuidad.	Sublímite 150.000 €.
Gastos legales de accionista (acción social)	Costes legales del accionista para ejercitar acción social de responsabilidad, cuando procede.	Sublímite 150.000 €.
Protección de Datos (Entidad)	Defensa y costes asociados a procedimientos por protección de datos contra la Entidad.	Sublímite 100.000 €; franquicia específica 3.000 €. Multas legalmente asegurables.

Todos los sublímites forman parte del **límite anual de 3.000.000 €** y no se acumulan entre sí.

Las coberturas están sujeta a las exclusiones y limitaciones conforme a los usos habituales del sector, las cuales deben ser aportadas en el sobre correspondiente (por ejemplo, dolo, reclamaciones previas, restricciones territoriales).

Determinadas garantías pueden requerir consentimiento previo del asegurador o notificación en plazos específicos, lo cual deberá quedar reflejado en la oferta en el sobre correspondiente.

Ámbito territorial y jurisdiccional: UE + EEE + UK + Suiza

Sin franquicia salvo 3.000 € para protección datos.

5. EXCLUSIONES

Los licitadores podrán introducir en sus propuestas exclusiones según normas y usos del sector, las cuales serán valoradas.

A efectos de esta licitación, se han aceptado preliminarmente las siguientes:

Nº	Exclusión	Concepto
1	Circunstancias conocidas	Reclamaciones que deriven de hechos/omisiones conocidas antes de la fecha de efecto que razonablemente podían dar lugar a reclamación.
2	Actos dolosos, fraude y beneficio indebido	Conductas dolosas, fraudulentas o criminales , y ventaja/beneficio personal ilícito, cuando exista resolución firme o reconocimiento quedando obligados a reembolso en caso de condena.
3	Multas, sanciones y daños no indemnizatorios	Multas, sanciones, penalidades, daños punitivos/exemplares u otras cantidades no resarcitorias. Se excepcionan sanciones administrativas asegurables y supuestos expresamente amparados con sus sublímites.
4	Daños personales o materiales puros	Reclamaciones directas por lesiones, muerte, enfermedad, daño/pérdida material o pérdida de uso, y sus consecuenciales. Se excepcionan prácticas Laborales sobre daño moral
5	Contaminación	Reclamaciones por contaminación (descargas, vertidos, limpieza, restauración). Se excepcionan la defensa y ciertos daños económicos que puedan estar previstos en el alcance de la póliza.
6	Litigios anteriores / circunstancias previas	Procedimientos iniciados, pendientes o conocidos con anterioridad a la fecha de efecto del contrato.
7	Ámbito territorial y jurisdiccional	Reclamaciones sometidas a jurisdicciones o territorios no incluidos en estas condiciones.
8	Periodo de descubrimiento – no aplicable en ciertos supuestos	La extensión gratuita de descubrimiento no aplica en concurso, impago/anulación por declaración inexacta o si hay otra póliza que ampare los mismos riesgos.
9	Falta de apoyo financiero	Se excluye cualquier reclamación que resulte directa o indirectamente de la falta de apoyo patrimonial y financiero que recibe el Tomador de sus Accionistas Junta de Andalucía y Ayuntamiento de Sevilla

6. INFORMACIÓN DEL RIESGO

En el perfil de transparencia de ROSS se encuentra la información financiera de esta entidad.

No se han notificado siniestros en los últimos 3 años.

7. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará a una persona de ROSS como responsable del contrato, a la que corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta prestación pactada.

El servicio de consultoría, mediación y asesoramiento en materia de seguros será prestado por GRUPO PACC, de acuerdo con el contrato en vigor con la entidad.

Previa a la formalización el adjudicatario deberá aportar su protocolo de actuación de siniestros facilitando los medios personales mínimos con su contacto y la dirección email para comunicaciones de siniestros mediante notificaciones electrónicas que serán remitidas al asegurador y mediador.

8. MEJORAS

Los licitadores podrán introducir en sus propuestas a las condiciones que se recogen en el presente pliego como básicas, las cuales tienen consideración de condiciones mínimas, mejoras según lo establecido en los criterios de valoración aplicables a esta licitación, en el pliego Administrativo.

9. INFORMACIÓN DE SINIESTROS

ROSS o el mediador de la póliza podrán requerir a la Aseguradora, cuando lo considere oportuno un informe en el que se le indique el estado de tramitación de los siniestros ocurridos amparados por la póliza.

En todo caso, anualmente, el adjudicatario de este contrato a través de Grupo Pacc deberá facilitar en soporte informático (Excel) la información mínima siniestral indicada a continuación: • Fecha del siniestro.

- Fecha del siniestro.
- Causa.
- Reclamante.
- Garantía afectada.
- Pagos realizados.
- Reservas.
- Recobros.
- Situación y estado del siniestro.
- Vía judicial.

En caso de resolución, denuncia o incumplimiento del contrato la Compañía Adjudicataria vendrá obligada a informar de los asuntos pendientes y continuar la tramitación hasta su finalización.